BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.711

EDICION DE 128 PAGIN[AS]

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Lunes 3 de Marzo de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional.
(Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.º)

EL PEDIDO DE MARTILLEROS ROSARINOS MOTIVO UNA RESOLUCION SOBRE SUBASTAS EN ADUANAS

Resolución R. V. N.º 91|47.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

Expte. Nº 16.181|1946. — Visto que la Asociación de Martilleros de Rosario interpone recurso jerárquico contra la Resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en fecha 26 de Marzo de 1946 (Resol. Nº 92) que no hace lugar al pedido de que todos los remates que se realicen en la Aduana de dicha ciudad se efectúen con intervención de rematadores matriculados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante invoca en apoyo de su gestión lo establecido en los Arts. 113º del Código de Comercio, 49º de la Ley de Aduana y 17º del Reglamento General para las Aduanas;

Que el señor Procurador del Tesoro en el dictamen corriente a fs. 44, expresa que la disposición citada del aludido Código no es aplicable al caso de autos, y a tal efecto dice: "La función de rematador se encuentra legislada en el Código de Comercio en el Título IV que trata "De los agentes auxiliares del Comercio", cuya razón de ser deriva del hecho de que para éstos se han establecido requisitos distintos de los que se exige en general para el ejercicio del comercio o para ser mandatario, a fin de proteger más eficazmente a los terceros y comitentes".

"En cuanto a la cuestión planteada cabe indicar que los agentes auxiliares del comercio, no realizan actos de comercio sino que los facilitan o cooperan a su realización".

"Cabría preguntar si la Aduana al disponer la subasta de mercaderías realiza un acto de comercio y a su vez si los empleados que desempeñan esa función facilitan o cooperan a la realización de un acto de comercio a favor del Estado".

"Entiendo que no, desde que la venta de los efectos que la Aduana saca a remate, no es con un fin de lucro, es decir, especular con su enajenación, sino que exclusivamente para percibir las sumas que se le adeudan al Fisco en concepto de impuestos y servicios".

Que este Departamento adhiere en un todo a las precedentes conclusiones;

Que por otra parte y con referencia a los otros argumentos formulados en apoyo de su petición, debe señalarse que no mejoran su pedido, atento que es facultad privativa del Poder Ejecutivo, designar entre los agentes del servicio civil, el que ha de encargarse en su nombre de la subasta de mercaderías cuyo remate disponen las Aduanas en cumplimiento de disposiciones expresas;

Que por consiguiente la gestión interpuesta es improcedente y debe denegarse;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Lanchas de Cabotaje Entre Tigre y Carmelo Deberán Llenar las Formalidades Consulares

Resolución R. V. N.º 93|47

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947

Exp. Nº 45.281|1946. — Vista la nota el Cónsul de la República Argentina en Carmelo (República Oriental del Uruguay), transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que gestiona la ampliación en beneficio de los pobladores de la zona del Delta, limítrofe con la costa uruguaya, de la exención dispuesta por Decreto Nº 56.541 (88) de fecha 4 de Marzo de 1940, que libera de toda formalidad consular a las embarcaciones de la matrícula nacional de hasta 20 toneladas de registro que se utilicen para el transporte de mercaderías originarias de países limítrofes que se despachen por las aduanas y receptorías situadas en los ríos Alto Uruguay, Alto Paraná y Paraguay, a las embarcaciones extranjeras de cabotaje, las que en la actualidad deben traer en todos los casos la documentación de origen visada por el funcionario consular argentino y para el caso de existir inconveniente para ello solicita se contemple la posibilidad de que la lancha que realiza servicios regulares de Carmelo al Tigre pueda embarcar y desembarcar pasajeros que proceden del Uruguay o que viajen a este país, en el destacamento Guazucito; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que tal ampliación de franquicia beneficiaría enormemente a los pobladores isleños, los que podrían dirigirse directamente al puerto de Carmelo, que dista unos 10 kilómetros de aquella zona y no al Tigre que está a una distancia de 50 kilómetros; agregando que debe tenerse presente el hecho de que el Gobierno uruguayo ha acordado facilidades a las pequeñas embarcaciones de isleños, eximiéndo[l]... el pago de derechos consulares;

Que argumenta, asimismo, ... [que a pesa]r de ser sin cargo el despach[o consular, e]l procurárselo implica para [esas persona]s generalmente de condi[ción humilde, un]a pérdida de tiempo y [gastos, por] lo que estima ju[sto] que [e]n los ríos ... [a los] Paraná y Paraguay ... [e]jercizo, destacando ... lo común, se realiz[a] ... algún enfermo o por otr[o motivo] ajeno al lucro,

Que la Dirección General de Aduanas estima que no debe accederse a lo solicitado, en razón de que las facilidades acordadas por el decreto de referencia tienen carácter restrictivo, y que la falta de elementos con que se cuenta en la actualidad, en lo que respecta a la faz de seguridad de vigilancia en la acción preventiva y represiva de infracciones o delitos, crearía inconvenientes al otorgamiento del beneficio que se gestiona, en razón de no poderse establecer un servicio especial de vigilancia en la zona;

Que, en lo concerniente a la otra solución propuesta, cabe tener en cuenta que la misma Dirección General nombrada, a fs. 19, señala que la lancha que conduce pasajeros entre Tigre y Carmelo re[aliza] sus viajes directamente sin hacer escala en punto alguno del Delta;

Por tanto y de conformidad con los informes que preceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que, por las razones antedichas, este Departamento no considera del caso otorgar la franquicia que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

EXIGESE UN CERTIFICADO DE CALIDAD PARA JABON DESTINADO A EXPORTACION

[Res]olución N.º 15|47.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

[E]xpte. SIC. Nº 239.848|46. — Visto el Decreto Nº 109.059 del 22 de Diciembre de 1941, disponiendo que las mercaderías que se exportan deberán ir acompañadas de un certificado que acredite su calidad y que este Departamento determinará la nómina de los productos sujetos a ese régimen;

Atento lo informado por la Dirección de Exportación e Importación y lo propuesto por la Dirección General de Comercio sobre la urgente necesidad de incluir en el citado régimen el jabón,

El Secretario de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — A partir de los treinta días de la fecha de la presente Resolución, el jabón que se destine para la exportación deberá ir acompañado de un certificado de calidad.

2º — E[l] producto de referencia deberá reunir [las] condiciones establecidas en el Decret[o Nº] 87.678 de Agosto de 1936, con las [modif]icaciones introducidas por el Decre[to Nº ...]5.131 de Noviembre 26 de 193[...]

3º — La Dirección Gene[ral de Co]mercio, por intermedio de la Di[rección] de Exportación e Importación, toma[rá] los recaudos necesarios para la implantación de estos servicios y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

4º — **Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) a sus efectos.**

Lagomarsino

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase Licitación Privada Nº 774

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.

15.391|46. — 1.338. — Expte. N 21.606|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.º 774 —segundo llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 8|10|46, con el objeto de resolver la contratación del servicio de ómnibus, que la Dirección General de Educación Física(solicita a fojas uno del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que el pedido de referencia, se origina como consecuencia de la celebración de la "Fiesta de la Educación Física", que tendrá lugar el 26 del actual;

Que la adjudicación se proyecta en base a la única oferta obtenida y atendiendo a la dificultad de conseguir medios de transportes, dado las circunstancias actuales, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nº 774 —segundo llamado—, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 8|10|46, con el objeto de resolver la contratación del servicio de ómnibus, que la Dirección General de Educación Física, solicita a fojas uno, con motivo de la celebración de la "Fiesta de la Educación Física"; en consecuencia, adjudícase:

A Compañía Argentina de Turismo S. A.:

Servicio de ómnibus a prestarse en la forma que seguidamente se detalla:

1 Omnibus de excursión con capacidad para 53 personas de ... para efectuar el ... ida y vuelta—, ... la banda de la Escuela Mecánica del Ejército, desde esa Escuela, hasta el Club Atlético River Plate, los días 16, 22 —ensayos— y 26 —día de la fiesta—, del corriente.

Por día: $ 60.00 $ 180

Omnibus de excursión con capacidad para 53 personas ... para realizar idéntico servicio, con la banda ... Escuela de Mecánica ... Armada.

Por día: $ 50.00 „ 150

... de excursión con ... para 53 personas ... trasladar ... desde ... la E... ... capacidad p... ... sentadas c... ... tres de ellos, ... y los dos ... Plaza Italia y las Barrancas ... tantes, desde ... hasta el Club Atlético River Plate, los días 18 y 23 —ensayos— y 26 del actual —día de la fiesta—. El trabajo debe realizarse en forma de transportar 1.500 alumnos, mediante viajes ininterrumpidos, desde las 14 ... y de ... 15 horas, y regreso a los ... de concentración de... nación.

Por día: $ 500.00 „ 1.500

19 Omnibus de excursión con las siguientes capacidades para personas sentadas: 3 de 58, 1 de 55, 1 de 52, 1 de 48, 1 de 45, 1 de 43, 3 de 42, 3 de 38, 1 de 31 y 4 de 30 —total 808 pasajeros sentados—, para el traslado de alumnas, desde los establecimientos para mujeres de la Capital, hasta el Club Atlético River Plate, los días 16, 22 y 26 del corriente, en donde deben encontrarse a las 15 horas y para su regreso a los respectivos establecimientos una vez terminados los ensayos y la fiesta.

Por día: $ 1.055.00 „ 3.165

$ 4.995

Art. 2.º — Impútese el importe total de cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 4.995.00 m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "h" —Educación Física—, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 95

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.433|46. — 1.401. — Expte, número 11.614|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 95 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 13|8|46, con el objeto de resolver la confección de formularios varios, destinados a la Sección Economato del mismo; y

CONSIDERANDO:

que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución ministerial Nº 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que los elementos de referencia, están destinados a atender a las necesidades, que de ese renglón, tienen las distintas dependencias de Justicia y los diversos establecimientos de enseñanza;

Que las adjudicaciones se proyectan, en algunos casos, a favor de las firmas que cotizan los más bajos precios y en otros, atendiendo a la calidad y a la conveniencia de la cotización, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento y según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 - Artes Gráficas.

Que se ha tomado debida nota de los renglones que resultaron desiertos por falta absoluta de propuestas y por no contar con el número reglamentario de oferentes, a los efectos de asegurar su provisión por separado;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expte. N.º 143.727|946 - Informe Nº 3.975|46),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 95, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 13|8|46, con el objeto de resolver la confección de formularios varios, destinados a su Sección Economato, a los efectos de atender los pedidos que formulen las distintas dependencias de Justicia y los diversos establecimientos de enseñanza de ese Departamento; en consecuencia, encomiéndase de acuerdo al detalle siguiente:

m$n.

a A. Plantie & Cía.:

Confección de los formularios —según modelos— que seguidamente se detallan:

En papel imitación hilo de 58 gramos.

80.000 hojas triplicadas, formularios 6, blocks de 50 originales, en	2.224.00
10.000 hojas formulario 11, en blocks de 100 hojas, en	240.00
5.000 hojas triplicadas, formulario 16, blocks de 50 originales, en	248.00
25.000 hojas duplicadas, formulario 31 bis, blocks de 50 originales, en	440.00
1.000 hojas triplicadas, formulario 51, blocks de 50 originales, en	175.00
1.000 hojas triplicadas, formulario 52, blocks de 50 originales, en	224.00
1.000 hojas formulario 62, en blocks de 50|50 en	112.00
1.000 hojas duplicadas, formulario 70, blocks de 50|50, en	98.00
1.000 hojas duplicadas, formulario 74A, blocks de 50|50, en	108.00
500 hojas duplicadas, formulario 75, blocks de 50|50, en	60.00
1.000 hojas duplicadas, formulario 79B, blocks de 50|50, en	97.00
500 hojas formulario 81A, blocks de 100 hojas, en ..	60.00
500 hojas duplicadas, formulario 146, bis, blocks de 50|50, en	65.00
1.000 hojas formulario 182, blocks de 100 hojas, en ..	94.00
1.000 hojas triplicadas, formulario 183, blocks de 50|50|50, en	185.00
5.000 hojas formulario 243, blocks de 100 hojas, en ..	80.00
500 hojas formulario 269, blocks de 100 hojas, en	49.00
20.000 hojas formulario 441, blocks de 100 hojas, en ..	720.00
1.250 hojas triplicadas, formulario 465, blocks de 50|50|50, en	370.00
En papel imitación hilo de 78 gramos.	
5.000 hojas formulario 40 blocks de 100 hojas en	130.00
2.000 hojas formulario 460, talonarios de 100 hojas, en	125.00
En papel obra alis, de 124 gramos.	
200 formularios 86, en	30.00
	5.943.00

Entrega: Urgente.

a Artes Gráficas Rem., S. A.

Confección de los formularios —según modelos— que seguidamente se detallan:

En papel imitación hilo de 60 gramos.

100.000 formularios 5 bis, blocks de 100 hojas, en	5.198.00
9.000 formularios 288, talonarios de 100 hojas, en ..	114.93
6.000 formularios 366, blocks de 100 hojas, en	243.96
20.000 formularios 469, blocks de 20 hojas, en	649.00
En papel imitación hilo de 80 gramos.	
1.000 formularios 326, blocks de 100 hojas, en	293.00
7.000 formularios 463, blocks de 100 hojas, en	137.97
15.000 formularios 703.00 blocks de 100 hojas, en	309.00
20.000 formularios 707, blocks de 100 hojas, en	192.00
	7.137.86

Entrega: 30 días.

a S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.:

Confección de:

10.000 formularios 5 c, s|m., en papel 8.204, según muestra, en blocks de 100 hojas, tamaño ... x 45, en	820.00

Entre... ...nte.

a Editori... R. Ltda.

Prov... ...ularios, seg... ...guidament... fec... ...cionad... ...hi... lo nac... —blan...

8.000 for... de 100 ...	160.00
5.000 formularios 541, blocks de 100 hojas, en	81.00
	241.00

Entrega: de 40 a 60 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe total de catorce mil ciento cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 14.141.86 m|n.), en la forma que seguidamente se detalla:

$ 7.070.93 m|n., Inciso 477, Partida 10;

$ 7.070.93 m|n., Inciso 486, Partida 5, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias, elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido por el artículo 29, del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Talleres Gráficos «Res-Non-Verba», de Osvaldo Miller, que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 182

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.413|46. — 1.464. — Expediente 13.696|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nº 182, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de material didáctico con destino al Colegio Nacional de Concordia; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 1.152, de fecha 6|8|945; habiéndose efectuado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, se ha descartado aquel renglón, para el cual, la cotización obtenida, no se ajustaba a lo solicitado;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones que no contaron con las propuestas reglamentarias;

Que las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza, en base a los más bajos precios obtenidos, para aquellos renglones que tuvieron competencia, y a la calidad de los artículos ofrecidos, para otros que se encontraban en iguales condiciones; y a los únicos oferentes habidos, para aquéllos otros que contaron con una sola oferta;

Que, al propiciarse las adjudicaciones en base a la calidad de los artículos ofrecidos, se ha tenido en cuenta para ello, su mejor presentación, ser más completos y adecuados a la enseñanza, cualidades que compensan suficientemente la diferencia de precios existente, y para aquellos otros adjudicados a los únicos oferentes, por ser los precios cotizados, los corrientes en plaza y considerarse equitativos y convenientes los mismos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 182 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: en consecuencia, adjudíquese con destino al Colegio Nacional de Concordia,

m$n.

a Lutz, Ferrando & Cía., S. A.

1 Termómetro clínico Record	4.50
1 Epidiascopio Lys, modelo F 325 para proyectar entre distancias de 2 ½ mts. a 6 metros, compuesto de casilla metálica de chapa de hierro frostinado, con lámpara incandescente de 250 watios, 110 voltios, sistema de espejos laterales y frontal para iluminación de la ventanilla episcópica de 14.5 x 14.5 cms. espejo reflector colocado detrás de la lámpara, dispositivo a palanca para el cambio rápido de la proyección episcópica o viceversa, objetivo anastigmático para episcopía y mesita a resorte para libros, etc., condensador doble de 120 mm. de diámetro para diascopía, dos pares de chassis para los formatos de 8 ½ x 8 ½ x 8 ½ x 10 cm. Cono con objetivo diascópico de 190 mm. de distancia focal resistencia para 230 voltios y cable flexible de 4 mts. de largo, completo, con todos los accesorios mencionados. Cuadro de proyección a 3 m. de distancia 1.50 x 1.50. Idem a 6 mts. 2.50 x 2.50 m. ..	535.00
1 Estetóscopo modelo Dr. Erka	16.00

1 Caja de disección de 17 x 7 x 3 cms. conteniendo:

1 Pinza diente de ratón de 13 cms.

1 Pinza diente liso de 13

cms.
1 Bisturí modelo Collin
1 Tijera recta articulación Collin 13 cms.
1 Tijera curva articulada Collins 13 cms.

1 Sonda acanalada
2 Separadores simples (Farabeuf)
2 Agujas de disociar (sutura) 35.50
1 Espirómetro Barnes número 2626, el que exteriormente está construído por una base metálica en un cilindro cerrado. Interiormente dos discos metálicos livianos cierran en sus extremos superior e inferior a un cilindro de tela impermeable delgada. En el centro del disco superior, se halla soldada una escala tubular graduada, en comunicación con el exterior por la parte central del cilindro externo metálico. El disco inferior del cilindro de tela se halla soldado y en comunicación con éste un tubo en L que por su otro extremo atraviesa la base metálica y se continúa con un tubo de goma y una boquilla de vidrio 44.00
Plazo de entrega Urgente

635.00

a Francisco H. Walz:
1 Pingüino embalsamado .. . 74.00
1 Anatomía de la paloma doméstica, embalsamada con órganos visibles 48.00
1 Colección de mariposas disecadas, en caja de madera de 26 x 38 cms. 23.00
1 Colección de minerales y rocas argentinos, clasificados. 180.00
1 Correte de inducción, con pilas excitadoras, etc 94.00
1 Esqueleto de pequeño mamífero, armado, perro o gato 54.00
1 Esqueleto de ave armado (preferentemente gallinácea) 43.00
1 Esqueleto de pez armado 48.00
1 Esqueleto de anfibio, armado (sapo o rana) 18.00
1 Pájaro carpintero, embalsamado 18.00
1 Tucán embalsamado 34.00
1 Escuerzo embalsamado 18.00
2 Peces embalsamados (preferentemente un tiburón pequeño y una palometa) .. 72.00

724.00

Plazo de entrega: 30 días.
a Víctor José Grignaschi:
1 Cuadro con plástico y preparados naturales, de la rana esculenta 100.00
1 Id. id. id. del pollo 100.00
1 Anatomía de la rata blanca (en frasco, con líquido conservador) 50.00
1 Id. id. id. de pez 50.00
1 Caja de madera conteniendo 60 ejemplares de insectos disecados especialmente acondicionados para soportar encomiendas. Caja de 42 x 53 cms. 40.00
1 Caja de 26 x 38 cms. conteniendo miriápodos y arángidos especialmente acondicionados para soportar encomiendas 45.00
1 Caja araña pollo (prolijamente acondicionada en caja grande) 20.00
1 Colección de crustáceos en caja de madera de 30 x 26 cms. (acondicionados especialmente para encomienda) 30.00
2 Cajas de preparaciones microscópicas de histología normal, conteniendo cada una, un estuche especial, 40 preparados coloreados de histología normal de todos los órganos, con su etiqueta correspondiente, c|u., $ 70.00 140.00
1 Esqueleto humano, completo desarmable, huesos blancos, naturales 348.00
1 Soporte para el esqueleto humano, barra niquelada, con brazo transversal girato rio y graduable, base cedro lustrado 50 x 45 cms. 38.00
1 Esqueleto de reptil armado (quelonio), tortuga) 50.00
1 Mamífero roedor embalsamado, ardilla, en soporte tronco 35.00
1 Ave zancuda, embalsamada, flamenco rosa 50.00
1 Ave rapaz, embalsamada, águila grande, alas abiertas 65.00
1 Gaviota embalsamada 20.00
3 Pájaros embalsamados de distintos tipos, uno de cada uno, c|u., $ 7.00 .. .. .. 21.00
1 Serpiente embalsamada, serpiente venenosa, yarará, enroscada en tronco 35.00

1.237.00

Plazo de entrega: 30 días.

Art. 2º — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de dos mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 2.596.00 m|n.), al Inciso 486, Partida 1, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias, elevarán sus depósitos de garantía, hasta completar el 10 o|o exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase base Licitación Privada Nº 814

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.406|46. — 1.459. — Expte. número 10.675|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación privada Nº 814, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 25|10|46, con el objeto de resolver la reparación del ómnibus marca «International» Nº 4, de propiedad de ese Departamento y afectado al servicio de la Dirección General de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con la autorización que le fué conferida por Decreto Nº 2.358, del 26 de Enero de 1946, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la adjudicación propuesta lo es en base al menor precio cotizado, de conformidad a lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento y la Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre «Ing. Aviador Jorge Newbery» - Industria de la Aviación y Afines,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 814, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 25|10|46, con el objeto de resolver la reparación del ómnibus marca «International» Nº 4, de propiedad de ese Departamento y afectado al servicio de la Dirección General de Educación Física; en consecuencia, encomiéndese:

a International Harvester Company Argentina:

Reparación del ómnibus marca «International» Nº 4, Modelo D-30, motor número 49.465, de acuerdo al siguiente detalle:

Motor: Retirar motor del chassis. Desarmar, rectificar cilindros y encamisar nuevo; colocar pistones y aros nuevos; cambiar pernos de pistones; rectificar cigüeñal. Cambiar y ajustar cojinetes de bielas y bancada; cambiar juntas del motor; cambiar bujías; anular la bomba de nafta mecánica y colocar bomba de nafta eléctrica, tipo "Auto-Pulser". Arreglar distribuidor; cambiar platinos y condensador; cambiar los cables de encendido. Reparar motor de arranque y dínamo de carga. Colocar batería nueva, 120 a 160 amperes. Reparar y limpiar carburador. Arreglo de bomba de agua y colocar engrasador, tipo «Alemite» en el buje del ventilador. Cambiar gomas del radiador. Reponer embrague y colocar forros nuevos. Ajustar.

Caja de velocidades: Desarmar y verificar juego de cojinetes y sincronizador; armar y colocar grasa nueva.

Frenos: Cambiar cintas de frenos y rectificar campanas; limpiar cañerías del freno; reparar cilindros del freno y bomba de freno; colocar líquido; colocar juntas y retenes de grasa de las ruedas.

Diferencial: Limpiar y lavar diferencial; verificar estado de rulemanes, juntas y armar; cambiar los muñones del cardan; colocar grasa nueva.

Elástico y tren delantero: Curvar los cuatro elásticos y colocar bujes nuevos; verificar estado de las puntas de eje delantero, pernos de punta eje y, cojinetes «crapalinas»; centrar ruedas.

Carrocería: Enderezar guardabarro delantero y su soporte; arreglar y poner suplemento de chapa al guardabarro trasero; arreglar la chapa de la carrocería donde está picada; encuadrar y soldar y el torpedo delantero; soldar y ajustar el porta-equipaje; apretar todas las escuadras de la carrocería y cambiar los tornillos y arandelas; arreglar las escuadras de los asientos y cambiar los tornillos que estén rotos; cambiar ocho colizas de las ventanillas; arreglar dos levanta cristales; cambiar cuatro vidrios rotos; colocar cuatro manijas levanta cristales y soldar todas las manijas del coche; cambiar los respaldos de terciada de los asientos y terciada del techo, que estén rotos; cambiar las maderas de los estribos; cambiar la cubierta del piso; cambiar de lugar el asiento del conductor; arreglar los asientos y cambiar algunos resortes que estén rotos; arreglar el tapizado de cuero y rellenar los asientos; colocar el tanque de la nafta a la derecha, lustrar y pintar el interior del coche; enderezar paragolpes delantero y trasero; colocar tornillos y maderas nuevas a este último; cromado en general de todas las varillas del coche; pintura general de la carrocería, dos manos de «duco» y pulido; colocar alfombra en la parte del conductor; colocar limpia parabrisas lado izquierdo: arreglar la parte delantera del coche para evitar la entrada de agua; colocar parasol; arreglar tapizado y madera de los transportines; arreglar el marco de los parabrisas laterales; colocar gancho en la parte trasera del coche, para remolque; colocar cajón para herramientas, con llave; colocar piso de linoleum o similar; colocar alfombra de goma para el conductor, en .. .. $ 5.050.—

Repuestos a emplear: Motor
6 61.235 HX-L Pistones, c|u., $ 14.75 .. .. 88.50
1 122.130 H-L Aros 71.10
1 1840 Y-L Cadena distribución 44.90
1 44224 HB Engranaje bomba aceite 7.45
1 70671 H-L Filtro aceite .. 4.95
6 94864 HAX-L Cojinetes biela, c|u. $ 12.— .. .. .. 72.—
1 1706 YB-L Cojinetes bancada 27.15
1 1709 YB-L Cojinetes bancada
1 1719 YB-L Cojinetes bancada 18.66
1 1729 YB-L Cojinetes bancada 23.40
6 50280 HA-L Guías válvulas c|u., $ 3.40 .. .. 20.40
6 50292 H-L Bujes biela, c|u. $ 1.35 .. .. 8.10
1 60825 H-L Corona arranque 24.20
6 97869 H Bujías, c|u. $ 3.65 21.90
1 Juego de juntas, L .. .. .. 70.—
Distribuidor
1 136094 HS Platinos 4.45
1 1847341 L Platinos 5.20
1 136996 H-L Condensador 4.15
Bomba de nafta
1 23523 DS-L. Diafragma 3.—
2 23533 D-L Válvula, c|u, $ 0.23 .. .. 0.46
2 26095 D-L Resorte, c|u. $ 0.07 .. .. 0.14
Bomba de Agua
1 61819 H-L Buje bomba agua 1.85
1 45090 H-L Buje bomba agua 0.97
1 61820 HX-L Eje 13.15
6 34263 HB-L Empaquetaduras, c|u. $0.56 .. .. .. 3.36
Carburador
1 35831 D-L Eje 3.25
1 36551 D-L Punzuar 3.20
2 37282 D-L Válvulas, c|u. $ 1.65 .. .. 3.30
Dínamo
1 1857959 L Carbones 2.75
1 136947 H-L Buje 1.45
Motor de Arranque
1 Juego de carbones L .. .. 5.—
Embrague
1 45464 HB-L Revestimiento 20.60
20 53795 V-L. Remaches o|o $ 4.95 .. .. 0.99
1 62634 HX Rulemán empuje 22.45
Dirección
1 46503 HX-L Extremo barra dirección 17.35
2 29457 H-L Pernos punta eje c|u. $ 4.85 .. .. 9.70
4 29456 H-L Bujes, c|u. $ 1.20 4.80
2 106424 H-L Crapodinas, c|u. $ 7.75 .. .. 15.50
1 92864 HX Sector dirección 38.65
2 68031 H-L Bujes sector dirección, c|u. $ 1.55 .. .. 3.10
Elástico delantero
6 63199 HA-L Pernos elásticos, c|u. $3 .55 .. .. .. 21.30
6 63309 H-L Bujes, c|u. 1.40 8.40
Elástico trasero
4 57687 H-L. Pernos, c|uno $ 2.40 .. .. 9.60
2 61295 V-L Pernos, c|uno, $ 2.80 .. .. 5.60
4 5436 H-L Bujes, c|u. $ 2.45 9.80
2 57690 H-L Bujes, c|u. $ 1.85 3.70
Eje Cardan
1 38568 HAX-L Cruceta 36.45
4 52745 HX-L Muñones, c|u. $ 7.85 .. .. 31.40
12 38564 H-L Corchos, c|u. $ 0.07 .. .. 0.84
4 38562 H-L Seguros, c|u. $ 0.31 .. .. 1.24
Frenos delanteros y maestro
1 52604 H-L Cubeta cilindro freno maestro 1.65
1 52606 HY-L Pistón 5.40
1 52605 HY-L Válvula 2.40
4 51.905 H-L Cubeta freno delantero, c|u. $0.84 .. .. 3.36
2 49661 H-L Guardapolvos, c|u. $ 1.20 .. .. 2.40
Frenos Traseros
4 49150 H-L Cubetas, c|u., $ 1.15 .. .. 4.60
4 51909 H-L Guardapolvos, c|u. $ 1.40 .. .. 5.60

864.31

Recargo 10 o|o s|$ 769.41, por repuestos locales (L) 76.94
Recargo 20 o|o s|$ 94.99 por repuestos importados 18.98

960.23
Bonificación 15 o|o 144.03

816.20

Varios:
Rellenar cojinetes árbol de levas .. .. 50.
Rectificar cigüeñal 30
Rectificar block motor .. ..
Reacondicionar soportes frenos y embrague .. ..
Cambiar instalación completa
Rectificar campana frenos .. 10.—
Kerosene, nafta, aceite, grasa, tornillos, etc. .. .. .. 100.—
2 Cristales parabrisas .. .. 60.—
4 Cristales ventanillas 54.00
8 Colizas .. .. 28.—
1 Batería de 120 amperes .. 70.—
1 Manija puerta .. .. 12.—
4 Manijas levanta cristal .. 28.—
1 Bomba de nafta eléctrica .. 220.—
1 Para sol .. .. 35.—

956.—

6.822.20

Plazo de Realización del Trabajo: 90 días de recibido el vehículo.

Nota: las reparaciones serán inspeccionadas, debiendo comunicarse fecha del desarme del automotor.

Las piezas que se cambien, deberán ser entregadas, perfectamente desengranadas, una vez realizado el trabajo.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil ochocientos veintidós pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 6.822.20 m|n), a la Partida respectiva del Presupuesto de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Traslado en las Escuelas Normales de Córdoba y Paraná.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.175|46. — 1.107. — Expte. 2ª 19 y 81|946. — Vistos estos expedientes; teniendo en cuenta que la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía, señorita Luz Vieira Méndez, titular del cargo de Vicedirectora de la Escuela Normal Superior re la Provincia de Córdoba, ha sido designada profesora de cuatro horas semanales de Psicología, en le Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), tarea de la que no ha pedido tomar posesión, por lo cual ha solicitado reiteradas licencias y, al propio tiempo, formulado pedido de traslado a la ciudad de Córdoba; atento que en la actualidad no existen horas vacantes en la cátedra, en los establecimientos de esta ciudad, que pueda desempeñar de acuerdo con su título; y,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Luz Vieira Méndez dictó provisoriamente —durante los año 1943 y 1946 inclusive— (4 años), tres horas semanales de portugués, actualmente vacantes en la Escuela Normal de Córdoba;

Que no existen profesores con títulos habilitantes para dictar dicho idioma y que la señorita Vieira Méndez ha realizado tres años de estudio de la materia en la ciudad de Porto (Portugal);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, en Pedagogía y Filosofía, señorita Luz Vieira Méndez (Céd. de Identidad N.º 8.265, Pol. de Paraná —Entre Ríos), pase a desempeñar, como titular, tres horas semanales de portugués a la Escuela Normal de Córdoba, vacantes en 1er. año del Profesorado; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de Psicología (2 horas en 4.º año "A" y 2 horas en 5.º año "A") de que es titular en el turno de la mañana, de la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2.º — El presente traslado deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Obras Públicas

LA DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS COMPRA TRES REMOLCADORES

Decreto N.º 2.260|47 — Buenos Ares, 29 de Enero de 1947

Visto este expediente N.º 70.482|47, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública número 1025, que ha efectuado para la adquisición de tres (3) remolcadores de poco calado, destinados a prestar servicio en la Administración del Transporte Fluvial, y

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia, realizado de acuerdo con la documentación preparada al efecto, que corre a fojas 2|53. en la que habíase fijado como plazo para la presentación de ofertas, el día 3 de setiembre de 1946, fecha que fué postergada a pedido de varias firmas interesadas en presentarse al llamado, al día 4 de octubre próximo pasado, concurrieron cuatro (4) firmas, según consta en el acta que obra a fojas 59 ;

Que analizadas las ofertas obtenidas por la Comisión de Ingenieros designada al efecto por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la misma se expide en informe de fojas 340|41 y memorandum de fojas 351 y fojas 451|53, detallando los resultados del remate y llegando a la conclusión que los remolcadores ofrecidos por la firma Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada, en representación de los Astilleros Central Bridge, de Trenton, (Ontario) Dominio de Canadá, se ajustan a las exigencias técnicas y de servicio a que se destinarán, coincidiendo esta condición, con ser la propuesta de más bajo precio y menor plazo de entrega, circunstancia esta última que ha sido particularmente tenida en cuenta atento a la necesidad inminente con que la Administración del Transporte Fluvial necesita contar con las embarcaciones premencionadas, para impulsar la prestación del importante servicio público a su cargo, por otra parte la consideración, con carácter de preferencia, de las propuestas que estableciera menor plazo de entrega de las embarcaciones a flote en el Puerto de Buenos Aires, fué expresamente prevista en el artículo 11 de las bases de licitación;

Que en tal virtud, la Dirección Nacional de Navegación y Puertos previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas, procedió a suscribir el correspondiente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo (fojas 457|462) por un importe total de Trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta y siete dólares con noventa y tres centésimos (U$S. 375.237,93) que representa aproximadamente, al cambio preferencial de $ 3,7313 por dólar, un gasto de un Millón cuatrocientos mil ciento veinticinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ m|n. 1.400.125,29);

Que el artículo 4.º del contrato, al establecer la forma de pago, determina que se abonará el ochenta por ciento (80 %) del valor de construcción de cada unidad contratada, más el importe total del transporte y seguro, contra entrega del certificado a extenderse en oportunidad de realizarse las pruebas provisorias en jurisdicción del astillero, pago que será realizado mediante apertura de un crédito irrevocable confirmado en el Banco de Crédito Industrial Argentina de Buenos Aires, a la orden de la adjudicataria y que el veinte por ciento (20 %) restante, proporcional a cada unidad contratada, más el importe correspondiente a los repuestos especiales, destinados a los motores propulsores de las embarcaciones, que también se adquieren, se hará efectivo dentro de los treinta (30) días, de la llegada de las embarcaciones al puerto de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberán efectuarse las pruebas de recepción definitiva que establece el pliego de condiciones;

Que el artículo 3.º de la Ley número 12.576 prescribe que en los planes anuales de trabajos públicos se incluirán las cuotas que deben pagarse en cada ejercicio, en cumplimiento de licitaciones públicas ;

Que la apertura del crédito irrevocable a que hace referencia el contrato, no implica la disposición inmediata de los fondos, los que serán movilizados en oportunidad de efectuarse los pagos parciales establecidos;

Que a fojas 450 se expide el Banco Central de la República Argentina, en orden a lo dispuesto por S. D. número 15.841|46, dejando constancia de que se puede formalizar la adquisición en la forma propuesta y que el pago se efectúe en las condiciones indicadas por la Repartición técnica;

Que encuadrando la compra dentro de las prescripciones de la Ley N.º 428, nada obsta para que se preste aprobación a lo actuado y por ende a la ratificación del respectivo contrato, suscripto por ambas partes, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo;

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 466), habiendo intervenido la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 466 vuelta) y en orden a lo propuesta por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 1.025 llevada a cabo por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase a la firma Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada, en representación de los Astilleros Central Bridge, de la ciudad de Trenton, Provincia de Ontario del Dominio del Canadá, la provisión de tres (3) remolcadores de poco calado, para servicio de la Administración del Transporte Fluvial de que se trata, en base a su oferta de Trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta y siete dólares con noventa y tres centésimos (375.237,93 U$S) que representa aproximadamente un importe de Un millón cuatrocientos mil ciento veinticinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.400.125,29 m|n.).

Art. 2.º — Apruébase asimismo, el contrato celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria (fojas 457|462), el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.º — El importe a que asciende la presente adquisición se atenderá con imputación a la partida del Plan de Trabajos Públicos a regir en el corriente año, correlativa de la 2.º-9 del Plan de 1946, debiendo incluirse en los planes sucesivos los créditos necesarios para afrontar los gastos parciales relativos a cada ejercicio.

Art. 4.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá la apertura de un crédito irrevocable, antes del 20 de febrero próximo, a favor de la firma Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el artículo 4.º del contrato aprobado y comunicación cablegráfica del Astillero constructor (fojas 455).

Art. 5.º — La Contaduría General de la Nación observará los planes de Trabajos Públicos que no incluyan las cantidades necesarias para afrontar los pagos de cada ejercicio, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas le comunicará las cantidades que estime se certificarán en el ejercicio correspondiente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.609|46. — 1.430. — Expte. 44.727|46. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública N° 94 que realizó de conformidad con la autorización acordada por S. R. N° 2.885|46 del 2 de Agosto de 1946 (fs. 99), para contratar la perforación de un pozo semisurgente para el suministro de agua en el edificio ocupado por la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en Cuenta;

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, quien se compromete a llevar a cabo dichos trabajos mediante el pago de la suma de $ 21.820,00 m|n.;

Que además solicita la aprobación del adjunto presupuesto de resumen importe $ 36.867,00 mn|. (fs. 112|113), en reemplazo del aprobado por la nombrada S. R. N° 2.885|46; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 123),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 94 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, mediante el pago de la suma de veintiún mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 21.820,00 m|n.).

Art. 2° — Apruébase, asimismo, en reemplazo del aprobado por la S. R. N° 2.885|46 del 2 de Agosto de 1946 (fs. 99), el adjunto presupuesao de resumen (fs. 112|113), importe de treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 35.867,00 m|n.), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes correspondientes, como así también los trabajos a ejecutar por administración ya autorizados por la citada S. R.

Art. 3° — El gasto total de treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 36.867,00 m|n.), se atenderá con el crédito que se autoriza a invertir en el inciso 1°, partida 83 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y con los que se incluyan con iguales fines en los planes sucesivos.

Art. 4° — Estos trabajos se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los sesenta (60) días hábiles de la fecha del acta de iniciación de los mismos que se labrará dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 5° — Publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.

18.610|46. — 1.431. — Expediente número 44.932|46. — Visto este expediente, por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública N.º 91, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N° 3.013|946, de fecha 7 de Agosto último (fs. 15) para la provisión de repuestos y herramientas con destino a sus Talleres,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen los de su misma índole, el día 17 de Setiembre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 28), concurrieron con sus respectivas propuestas tres (3) firmas especialistas en los elementos licitados;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma se expide a fojas 32 y vuelta aconsejando la adjudicación del concurso de referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 43), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 44) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 91 y adjudícase la provisión motivo de la misma en la forma que a continuación se determina:

	m$n.
Hasenclever y Compañía:	
Renglones: 8 a 12 y 15 a 16	6.481,48
Gofre. Carbone y Cía.:	
Renglones: 27, 32, 33 y 34 ..	229,44
Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión S.R.L.	
Renglón 41	110,00
	6.820,92

Art. 2° — Impútese el importe total de seis mil ochocientos veinte pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 6.820,92 m|n.), a que asciende la presente erogación, en la proporción que se consigna seguidamente:

	m$n.
Anexo I, inciso 9°, ítem 3, partida 7|1946	6.481,48
Cuenta "Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y Equipo"	339,44
	6.820,92

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase el acta de una recepción definitiva.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.
11.013|46. — 1.350. — Expte. 40.763|44. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva, relativa a la provisión de un tostador de pan y veintiún cocinas eléctricas con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" adjudicada a la firma Longvie S. A. Comercial e Industrial por S. D. número 26.953|44 de fecha 2 de Octubre de 1944 (fs. 191); y

De acuerdo con las informaciones producidas y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acta de recepción definitiva suscrita entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Longvie S. A. Comercial e Industrial, contratista de la provisión de un (1) tostador de pan y veintiún (21) cocinas eléctricas con destino al Hospital Policial "Bartolomé Charruca".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Apruébase la Licitación Pública Nº 977.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1946.
11.251|46. — 1.352. — Expte. número 80.322|45. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N° 997, que ha realizado en virtud de la autorización que le confiere la Resolución N° 15|946 dictada por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 8 de Enero del corriente año (fojas 27), para la adquisición de cueros, correas, caballería y material eléctrico, con destino a los Almacenes Centrales de la misma; y

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado conforme con las disposiciones en vigor, el día 31 de Mayo próximo pasado concurrieron con sus respectivas propuestas veintitrés (23) firmas según constancias del acta de fojas 35, labrada con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que de acuerdo con el estudio de las propuestas practicado por la Repartición técnica, sobre la base de los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas, corresponde adjudicar la provisión del material de que se trata a las firmas que se detallan a fojas 170 y 171, por un importe de $ 197.355,40 m|n., por lo que nada obsta para que se preste aprobación a la licitación pública realizada;

Atento a las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

En Acuerdo de Ministros
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N° 997 de que se trata y adjudícase la provisión del material a que se ha hecho referencia, dentro de la suma total de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 197.355,40 m|n.), a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
Grupo N° 8 - Cueros y Correas	
Juan B. Bech e Hijo S. R. L. - Renglón N° 18	833,00
Persano Hnos. S. R. L. - Renglones Nros. 1 a 17	40.939,75
Grupo N° 9 - Cabullería	
Lonalino S. A. C. e I. - Renglones Nros. 4 a 19	123.308,00
Grupo N° 25 - Material Eléctrico	
Ludwig y Cía. - Renglones Nros. 1 y 2	516,00
C. A. E. (Compañía Argentina Electromecánica) S. R. L. - Renglones Nros. 7 y 33 a 37	1.036,00
Comisión Liquidadora de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert - Renglones Nros 9, 10, 19 y 22	1.228,0
Spiro y Mariano Castellano - Renglones Nros. 11 a 14 y 24 a 32	1.773.90
Lewin Hnos. - Renglones Nros. 15 y 16	391,77
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. - Renglones Nros. 8 y 21	504,00
Ignacio Balbiani - Renglón N° 6	640,00
Luma S. A. C. e I. - Renglones Nros. 62, 68, 70, 76, 78, 80, 81, 84 a 86	6.460,00
Compañía Comercial "Meryland" - Renglones Nros. 42, 43, 63 y 64	2.016,00
Philips Argentina S. A. Renglones Nros. 65, 69, 72, 73 y 77	5.020,00
The Anglo Argentine General Electric Compañía Limitada - Renglones Nros. 3, 4, 17, 18, 39 a 41, 59 a 61	6.944,50
A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad - Renglones Nros. 20, 23, 66, 71, 79, 82, 83, 89 y 92	5.735,50

Art. 2° — El gasto de referencia se atenderá con las siguientes imputaciones:

2° - 6|946 - "Dragado, ahondamiento y limpieza fluvial y marítima, mantenimiento en estado de eficiencia del plantel flotante, de las obras portuarias, embarcaderos y sus accesos, del balizamiento de las rutas y de los servicios de navegación, ferroviarios y otros trabajos conexos, a cargo de la Repartición" ..	111.088,00
I - 9 - 4 - 4|946 - "Materiales, materias primas y de consumo"	86.267,40
	197.355,40

Art. 3° — Apruébase el contrato suscripto "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria Lonalino Sociedad Anónima (fojas 165|66), el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — J. H. Sosa Molina. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Dispónese un cambio de imputación de haberes

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946
11.257|46. — 1.355. — Expediente número 81.767-1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de ser necesario trasladar al Auxiliar 6.° (ferroviario escalafonado) de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Emilio Munné, para prestar servicios en la División Construcciones del Río de la Plata de su dependencia, solicita el cambio de imputación de haberes y su exclusión del referido escalafón;

Teniendo en cuenta la conformidad prestada a fojas 4 por el empleado de que se ha hecho referencia; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, los haberes del Auxiliar 6.° (ferroviario escalafonado) de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Emilio Munné (Cl. 1893, D. M. 3, Mat. 309.405, Céd. de Ident. N.° 946.959, Pol. Cap. Federal), y exclúyese a dicho empleado del escalafón respectivo, con motivo de su traslado a la División Construcciones del Río de la Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.
PERON. — J. Pistarini.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
11.506|46. — 1.358. — Expte. número 2.475|1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública N.° 1.323, realizada en virtud de la autorización acordada por S. R. número 1.438|46 de fecha 3 de Mayo de 1946 (fs. 121 y vta.), para la construcción de un galpón para garage, taller y depósito de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa;

Teniendo en Cuenta:

Que al remate de referencia se presentó una sola propuesta la de la Empresa Constructora "Todam", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ofrece llevar a cabo las obras de que se trata mediante el pago de la suma de $ 33.590 m|n.;

Que si bien el importe de la propuesta de la mencionada firma representa un aumento del 15,67 % sobre el importe del presupuesto oficial, la misma se estima equitativa y se ajusta, por otra parte a las exigencias de las bases y pliego de condiciones, por cuya razón no existe inconveniente en aprobar el remate citado y adjudicar el mismo a la referida Empresa;

Que atenta esa circunstancia la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado el presupuesto de resumen (fs. 134), importe de $ 38.624,73 m|n., en reemplazo del aprobado por la recordada Resolución N. 1.438|46, resultante de adicional al monto de la propuesta los porcentajes correspondientes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 150), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 150 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la Empresa Constructora "Todam", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de treinta y tres mil quinientos noventa pesos moneda nacional (pesos 33.590.— m|n.).

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen (fs. 134), importe de treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 38.624,73 m|n.), preparado por la citada Repartición en reemplazo del aprobado por la Resolución N.° 1.438|946 del 3 de Mayo de 1946 (fs. 121 y vta.), resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes de práctica.

Art. 3.° — El gasto de que se trata se atenderá con el crédito asignado en el Anexo I, inciso 9.°, ítem 3, partida 5 del presupuesto de 1946.

Art. 4.° — Estos trabajos se iniciarán dentro de los veinte (20) días de aprobada la licitación por el Poder Ejecutivo y se terminarán a los seis (6) meses de la fecha del acta de iniciación de los mismos, que se celebrará dentro de los veinte (20) días precitados.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
11.509|46. — 1.359. — Expte. número 11.799|1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada en virtud de la autorización acordada por la Resolución N.° 1.252|46 de fecha 12 de Abril de 1946 (fs. 269), para la construcción de la Primera Sección de la Colonia Neuropsiquiátrica del Norte en la ciudad Capital de la Provincia de Salta;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Vito S. Mazzotta por la suma de $ 585.781,78 m|n., que a pesar de representar un aumento del 27,27 % sobre el monto del presupuesto oficial que sirvió de base para el remate, la misma se considera equitativa;

Que, además, solicita la aprobación del contrato suscrito con la mencionada firma por el importe arriba expresado como así también la del presupuesto de resumen (fs. 289) en reemplazo del aprobado por la citada Resolución N.° 1.252|46, resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes, y la autorización necesaria para licitar privadamente o la construcción de los Talleres de la citada Repartición, según corresponda, de los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo (fs. 298) correspondiente al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra y destinados a la Inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origine en las oficinas de la mencionada Dirección Nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (f. 307), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 307 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 308), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Vito S. Mazzotta, la que se compromete a llevar a cabo las obras de que se trata mediante el pago de la suma de quinientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 585.781,78 m|n.), conforme al contrato celebrado al efecto el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo determina la ley.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen (fs. 289), importe de seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 665.957,96 m|n.), resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la Resolución N.° 1.252|45 del 12 de Abril de 1946 (fs. 269).

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que licite privadamente o proceda a la construcción de sus Talleres, según corresponda de los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo (fs. 298), del ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas", del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra, destinados a la Inspección de la misma y a los servicios gene-

rales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Repartición Técnica.

Art. 4.° — El gasto total de seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 665.957,96), se atenderá con cargo al crédito acordado en el inciso 1.°, partida 214 del Plan de Trabajos Públicos vigente y con los que se asignen con igual fin en los planes sucesivos.

Art. 5.° — Esta obra se iniciará dentro de los veinte (20) días de aprobado el contrato por el Poder Ejecutivo y se terminarán a los diez (10) meses de la fecha del acta de iniciación de la misma que se labrará dentro del término de veinte (20) días arriba establecidos.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nº 71

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

12.050|46. — 1.362. — Expte. número 43.439-1946. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 71, que realizó de conformidad con la autorización acordada por S. R. Nº 2135|46, del 21 de Junio último (fs. 9), para contratar la construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 60, en Guatrache, Territorio Nacional de la Pampa;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones (fs. 160 y vta.), se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Francisco Luisoni e Hijos, quien se compromete a llevar a cabo dicha obra mediante el pago de la suma de $ 377.000,00 m|n.;

Que además solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma, importe de $ 377.000,00 m|n., como así también la del adjunto presupuesto de resumen (fs. 154), importe de pesos 428.365,00 m|n., en reemplazo del aprobado por la nombrada S. R. Nº 2135|46, y la autorización necesaria para licitar privadamente los elementos detallados en el presupuesto discriminativo (fs. 161), correspondiente al ítem «Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas», del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra, destinados a la Inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Dirección Nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 171 vta.), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 172); y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 71, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Francisco Luisoni e Hijos, mediante la suma de trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 377.000,00 m|n.), conforme al contrato celebrado a tal efecto, el que también se aprueba y que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la Ley.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen (fs. 155), importe de cuatrocientos veintiocho mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 428.365,00 m|n.), resultante de adicionar al monto de la oferta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. Nº 2135|46 de fecha 21 de Junio último (fs. 9).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que licite privadamente los elementos detallados en el presupuesto discriminativo de fs. 163 del ítem «Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas», del presupuesto oficial, que son amortizables íntegramente en obra, destinados a la Inspección de la misma, y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Dirección Nacional.

Art. 4º — El gasto total de cuatrocientos veintiocho mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 428.365.00 m|n.), se imputará al crédito que autoriza a invertir el inciso 1º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos vigentes, y a los que se incluyan con iguales fines en los Planes sucesivos.

Art. 5º — Esta obra se iniciará dentro de los veinte (20) días de aprobado el contrato por el Poder Ejecutivo y se terminará a los diez (10) meses de la fecha del acta de iniciación de la misma, que se labrará dentro del término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos

PERON. — J. Pistarini.

Determínase el costo total de una obra

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

12.051|46. — 1.363. — Expte. número 45.903-1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de ampliación del Pabellón «Eustaquio Cárdenas», en la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open-Door, Provincia de Buenos Aires, que fueron llevadas a cabo por la Empresa Rodolfo Cervini, en virtud del contrato aprobado por el S. D. Nº 139.003 de fecha 24 de Diciembre de 1942 (recaído en Expediente Lic. C.A.M., Nº 175|45, registro Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata fueron contratadas por la suma de $ 700.881,32 m|n., la que debido a posteriores modificaciones aprobadas por S. D. N.º 3158|46, del 13 de Julio de 1946 (Exp. Nº 49.885|45, fs. 55), quedó fijada en $ 696.044,45 m|n., produciéndose con tal motivo una menor inversión de $ 4.236,87 m|n., con relación al monto del contrato principal;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de obras públicas, se ha producido una inversión suplementaria de $ 150.713,98 m|n.;

Que atento a las circunstancias apuntadas, el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 846.758.43 m|n., por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Direc. General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 14 y vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de las obras de que se trata, en la suma de ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 846.758.43 m|n.) y apruébanse asimismo los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los certificados expedidos a favor de la Empresa Rodolfo Cervini, con imputación a Trabajos por Cuenta de Terceros Ministerio de Obras Públicas, Dirección Arquitectura Hospitalaria. Legado "Eustaquio Cárdenas". Efectivo. (Fondos retenidos Orden Nº 5), previa reposición del sellado, por la firma contratista, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase un acta de recepción definitiva

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

12.052|46. — 1.364. — Expte. número 46.831|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Superior de Comercio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, llevadas a cabo por la empresa Polledo Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera, de acuerdo con el contrato aprobado por S. D. Nº 136.858 del 27 de Noviembre de 1942, recaído en el Expediente Nº 41.755-1942 y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 32 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva suscripta entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la empresa Polledo Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera, contratista de la construcción del edificio destinado a la Escuela Superior de Comercio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase un convenio de venta de Terreno

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.357|46. — 1.366. — Expte. número 13.357-1942. — Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la adquisición de un terreno para la creación de un edificio destinado al Asilo San Miguel (Cárcel de Contraventores y Alcaidía de Menores);

Teniendo en cuenta:

Que con el propósito indicado se hicieron gestiones ante la Universidad Nacional de Buenos Aires para obtener en venta una fracción apropiada correspondiente a la ex-chacarita de los colegiales que ocupa actualmente la Facultad de Agronomía y Veterinaria;

Que como consecuencia de ello, la Universidad citada y el Ministerio de Obras Públicas designaron a sus representantes con el objeto expresado los que llegaron a concertar el convenio de compraventa ad-referendum del Poder Ejecutivo y de la Universidad Nacional de Buenos Aires, corriente a fs. 79|80, según el cual se transfiere al Estado Nacional dos fracciones de terreno con una superficie total de 39.655.3720 m², mediante el pago de $ 700.000,00 m|n., que la Universidad destinará a la compra de un campo experimental para la citada Facultad;

Que para financiar esta compra, como así también para la construcción de referencia, se dispone del crédito de m$n. 1.555.000.00 fijado en el Texto Ordenado de la Ley 12.815, de que sólo se ha incluído en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso la suma de $ 1.000.00 m|n., por cuya razón deben adoptarse las medidas pertinentes para aumentar ésta en la cantidad necesaria, a fin de poder realizar esta operación de compra venta;

Por tanto y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio corriente a fs. 79|80 [illegible] el cual la Universidad Nacional [illegible] Buenos Aires, vende al Estado Nac[illegible] fracciones de terreno con una [illegible]cie total de treinta y nueve mil [illegible] cincuenta y cinco metros [illegible] con tres mil setecientos noventa [illegible] metros cuadrados (39.655,3790 m.2) compuestas en la siguiente forma: [illegible]acción treinta mil novecientos [illegible] y cuatro metros cuadrados con [illegible] mil trescientos setenta y tres [illegible] metros cuadrados de superficie (30.[illegible] m.2). con frente al N. O. [illegible] la calle Estomba y el N. E. sobre la Avenida del Campo, lindando al E.S.E. con la prolongación de [illegible] línea de edificación frente al O.N.O. [illegible] la calle Punta Arenas y lindando [illegible].O. con el terreno municipal que constituía el ex-cementerio Israelita, encerrada dentro del polígono A-B-C-D-E en la copia del plano Nº 1 agregado y que forma parte del aludido convenio; b) fracción de ocho mil seiscientos noventa metros cuadrados con nueve mil cuatrocientos diecisiete centímetros cuadrados (8.690.9417 m.2) de superficie con frente al N. E., sobre la Avenida del Campo al S. E. sobre la calle Estomba al S. O., sobre la calle Avalos, encerrada dentro del polígono F-G-H-I en la copia del citado plano.

Art. 2º — El Gobierno Nacional entregará a la Universidad de Buenos Aires, por toda compensación y con destino a la adquisición de un campo experimental para la Facultad de Agronomía y Veterinaria, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.00 m|n.), debiendo en consecuencia, la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, extender a favor de aquélla, la respectiva orden de pago por la expresada suma, una vez que se refuerce el crédito autorizado en el inciso 1º, partida 26 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, a la que se imputará el gasto de que se trata.

Art. 3º — El Departamento de Obras Públicas, adoptará las medidas del caso para reforzar el crédito de la partida 26 del inciso 1º del citado Plan en la cantidad necesaria a fin de realizar la operación de compraventa mencionada, como así también para tomar posesión de los terrenos que se adquieran con el destino expresado.

Art. 4º — El convenio que se aprueba será protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán.

Apruébase una Propuesta

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1946.

12.485|46. — 1.367. — Expte. número 10.407|42. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de que comprobó que el suministro de corriente eléctrica por la línea actual es insuficiente para satisfacer las necesidades de las instalaciones en los pabellones destinados al Hospital Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, que construye la Sociedad Anónima, Wayss y Freytag, Empresa Constructora, (hoy Comisión Administradora de la Wayss y Freytag Empresa Constructora), en virtud del contrato aprobado por el S. D. Nº 31.154|44 del 20 de Noviembre de 1944, por cuya razón recabó informes de la empresa proveedora Compañía Suizo Argentino de Electricidad, con respecto a la carga de electricidad que soportarían las líneas conductoras;

Teniendo en cuenta;

Que la expresada compañía en respuesta a ese requerimiento manifiesta que está dispuesta a instalar una sub-estación transformadora alimentada por un cable subterráneo desde la línea existente de alta tensión, reforzando, además, las líneas aéreas con otra sub-estación para garantizar el servicio en caso de interrupción por accidente en la parte subterránea, trabajos estos que los efectuaría a título gratuito, siempre que se le construya una casilla para la instalación de la sub-estación;

Que ante la necesidad de asegurar el normal suministro de energía eléctrica, la Dirección Nacional de Arquitectura estudió dicho ofrecimiento y encontrándolo conveniente dictó la Disposición Nº 643 del 16 de Marzo último, cuya copia corre a fs. 1441, por la que aceptó en principio la citada propuesta y autorizó la preparación del presupuesto para la construcción de la casilla destinada a la subestación de referencia;

Que con posterioridad, la mencionada Repartición convino con la Comisión Administradora de la Wayss y Freytag Empresa Constructora, en su carácter de contratista de dicha obra, la construcción de la referida casilla mediante el pago de la suma de $ 9.526,82 m|n., según informa el presupuesto de fs. 1.443|47 firmado de conformidad por aquella, el que, agregado los porcentajes correspondientes, alcanza a $ 10.644 m|n., (presupuesto de resumen de fs. 1450);

Que los precios nuevos se calcularon con sujeción a las prescripciones del artículo 32 de las Cláusulas Generales del pliego de condiciones y no compensa mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos dentro del contrato;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Con-

tabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1453) y con la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1543 vta.) y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la propuesta de la Compañía Suiza Argentina de Electricidad, relacionada con la instalación de la sub-estación transformadora de que se ha hecho referencia.

Art. 2° — Apruébase el plano y presupuesto de resumen importe de diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 10.644,00 m|n.) preparado por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado relativo a la construcción de la casilla destinada a la sug-estación transformadora de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que encomiende esa construcción a la Comisión Administradora de la Wayss y Freytag, Empresa Constructora, mediante el pago de la suma de nueve mil quinientos veintiséis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 9.526,82 m|n.) y como ampliación del mencionado contrato, aprobado por el Decreto N° 31.154|44 del 20 de Noviembre de 1944 (fs. 1303).

Art. 3° — El gasto de que se trata se atenderá con el crédito autorizado en el inciso 1°, partida 270 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 4° — La construcción de la casilla se terminará dentro del plazo contractual que vence el 10 de Enero del año próximo.

Art. 5° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase un Acta de Recepción Definitiva

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1946.

12.489|46. — 1.370. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, llevadas a cabo por la empresa contratista Latapié y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al contrato respectivo aprobado por S.D. N° 124.755 del 14 de Julio de 1942, recaído en el Expediente N° 6.237|1942; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 22) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acta de recepción definitiva subscripta entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la empresa Latapié y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contratista de la obra que se ha hecho referencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Autorízase el pago de una indemnización

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.494|46. — 1.372. — Expte. 3.976|46. — Visto que la Administración Nacional del Agua solicita se la autorice a abonar al ex-empleado don José Evaristo de Veyga la suma de $ 881,75 m|n. en concepto de indemnización de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, y que por falta de partida especial en su presupuesto propone atender ese pago con fondos de la paraida "Gastos Generales", hasta tanto se prevea el caso en el próximo reajuste del presupuesto de explotación, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que el recurrente ha quedado cesante como consecuencia de una afección ocular que lo imposibilitó totalmente para continuar desempeñando sus tareas;

Que se trata de un empleado con 10 años de servicios que queda ahora desamparado por sus condiciones físicas deficientes;

Que el Estado no puede mantenerse indiferente ante una situación de esa naturaleza y debe obviar cualquier inconveniente para otorgarle los beneficios que acuerdan al causante las disposiciones vigentes;

Que el artículo 13 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional establece que las erogaciones de esta índole deben ser atendidas por cada repartición con sus recursos;

Que si bien el presupuesto de la Administración Nacional del Agua no contiene una partida especial para atender ese gasto, tal inconveniente puede salvarse con el procedimiento de excepción que propicia dicho organismo, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Administración Nacional del Agua a abonar al señor José Evaristo de Veyga la suma de $ 881,75 m|n. (ochocientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) por el concepto expresado con fondos de la partida "Gastos Generales" de su presupuesto de explotación y con cargo de incluir en el próximo reajuste del mismo, una partida especial para atender esta clase de erogaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase una Licitación Privada

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.154|46. — 1.376. — Expte. 82.188|46. — Vistos estos expedientes por los cuales la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado de las Licitaciones Privadas Nros. 19-AC y 20-AC (2° llamado), que ha realizado a fin de adquirir café molido, té, yerba y leche con destino a la atención del servicio de buffet de las distintas dependencias sitas en la isla Demarchi;

Teniendo en cuenta que dichos remates fueron efectuados de conformidad con las disposiciones en vigor, y que las adjudicaciones propuestas se ajustan a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con las informaciones producidas, la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión motivo de las mismas, en la siguiente forma:

Expediente N° 82.188|1946

Licitación Privada N° 19-AC.

	m$n.	m$n.
La Cosechera S. A. - Renglón 1	2.572,50	
El Cafetal - Rengol- Imputación: I-9-4-It.|1946. ne; 2 y 3	262,15	2.834,65

Expediente N° 82.189|1946

Licitación Privada N° 20-AC.

Julián Latorre - Renglón 1 ..	2.491,00
	5.325,65

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase una mensura

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.160|46. — 1.377. — Expte. 8.230|46. — Vistas las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que por decreto en Acuerdo General de Ministros N° 15.571|946 de fecha 29 de Mayo de 1946 (Expediente 4.182|46), se dispuso la expropiación o adquisición directa para el Estado Nacional Argentino de una fracción de tierra de propiedad particular de quinientas cuarentas hectáreas (540 hs.) aproximadamente, ubicada en la provincia de Córdoba, Embalse del Río Tercero al sud-sudeste del lago lindando camino por medio a "La Cruz" con las tierras fiscales correspondientes a la ribera de aquél.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del citado decreto, el Ministerio de Obras Públicas ha procedido practicar la mensura de la mencionada fracción de tierra, la que da una superficie de 582 h. 82 a. 59 ca. 3421 cm2, plano de fs. 2.

Que habiéndose iniciado el juicio de expropiación en base a la superficie aproximada fijada en el artículo 1° del decreto no es necesaria la liquidación que se dispone por el artículo 4° del decreto, en base a la mensura practicada y precio unitario por hectáreas establecido por el artículo 2° del mismo, por cuanto la suma a abonarse en definitiva será la que establezca la justicia en última instancia de acuerdo con la superficie real expropiada y precio que fije.

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la mensura practicada por el Ministerio de Obras Públicas de la fracción de tierra que se expropia, en la provincia de Córdoba, Embalse del Río Tercero, al sud-sudeste del lago, lindando camino por medio a "La Cruz" con las tierras fiscales correspondientes a la ribera de aquel, en cumplimiento del Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 15.571|946 de fecha 29 de Mayo de 1946, la que arroja una superficie de quinientas ochenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas, tres mil cuatrocientos veintiún centímetros cuadrados (582 h. 82 a. 59 ca. 3421 cm2.), plano de fojas 2.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébanse contratos de precios

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.162|46. — 1.378. — Expte. N° 40.838|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura a requerimiento de Construcción de Elevadores de Granos solicita aprobación del contrato de precios unitarios celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo con las firmas Societe des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, en su carácter de contratistas de las obras de construcción del elevador terminal de Rosario Sud;

CONSIDERANDO:

Que por S. D. N° 113.322 del 1° de Diciembre de 1937 se aprobó el contrato celebrado con dichas firmas para la construcción del rubro "Construcciones" del elevador terminal de Puerto Rosario Sud por un importe de m$n. 4.171.355.44, el que porteriormente fué incrementado en $ 873.442.90 m|n., conforme a lo dispuesto por S. D. N° 48.397 del 29 de Noviembre de 1939 como consecuencia del cambio de ubicación de la unidad quedando con ello fijado el monto total de las obras en $ 5.044.798.34 m|n.;

Que el contrato de precios unitarios cuya aprobación se solicita incluye los valores de las estructuras que fué necesario ejecutar durante el desarrollo de las obras a fin de mejorar la eficiencia técnica del proyecto y encuadrar la realización de ciertos trabajos contratados globalmente, dentro del régimen de unidad de medida, abarcando modificaciones de detalle que han sio realizadas dentro de las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales y sin alterar los fundamentos básicos del proyecto citado;

Que de acuerdo a los análisis de precios corriente de fs. 27 a 85 y fs. 91, el importe de los trabajos ejecutados por el expresado concepto, asciende a pesos 82.517.89 m|n., que representa un mayor gasto de $ 59.698.03 m|n. frente al valor del contrato de $ 5.044.798.34 m|n.

Que el procedimiento seguido se adoptó a fin de evitar las paralizaciones consiguientes en el desarrollo de los trabajos por cuestiones de pequeña importancia pues su monto sólo alcanza aproximadamente el 1,6 o|o del total autorizado;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 97|98), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 99 vta. y 106), División Asuntos Legales (fs. 108) Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 107), Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 116) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por Construcción de Elevadores de Granos al haber dispuesto la ejecución de los trabajos de que se trata, así como el contrato de precios unitarios establecidos ad referéndum del Poder Ejecutivo a fojas 109|111 con las firmas Societe des Grands Travaux de Marseylle y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas contratistas de las obras del elevador terminal de Rosario Sud por un importe de ochenta y dos mil quinientos diez y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 82.517.89 m|n.), debiendo proceder dichas firmas a su protocolización en la Escribanía General de Gobierno, previa reposición del sellado de ley, quedando fijado el total autorizado en la suma de cinco millones ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 5.104.496.37 m|n.) y sujeto a la liquidación final de la obra.

Art. 2.° — El mayor gasto que se autoriza en el artículo 1°, será imputado a los fondos retenidos de la partida 3, ítem 1° del Plan de Obras del año 1945 aprobado por S. D. N° 18.993|45 del 22 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

PERON. — Juan Pitarini.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.163|46. — 1.379. — Expediente N° 7.797|1946.—Vista las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado de la licitación pública realizada en virtud de la autorización acordada por la Resolución N° 1.698|1946 de fecha 5 de Abril de 1946 (fs. 356), para la construcción del edificio destinado al Seminario Arquidiocesano de Paraná, Provincia de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Nicolás Caputo, Sociedad Anónima de Edificación, que a pesar de representar un aumento del 29.50 o|o sobre el monto de la estimación básica oficial es la más económica;

Que además solicita la aprobació[illegible] contrato suscripto con la nomb[illegible] ma por importe de $ 2.4[illegible]64.000 [illegible]n. como así también la del [illegible] adjunto presupuesto de resumen de $ 2.790.713.00 m|n. incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la citada Resolución N° 1198|46;

Que asimismo la nombrada repartición técnica eleva para su aprobación las bases de licitación para contratar mediante remate público los elementos detallados en el presupuesto discriminativo (fojas 373) correspondientes al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra y destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Dirección Nacional; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 392) oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 392 vta.) lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 393) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Nicolás Caputo, Sociedad Anónima de Edificación la que se compromete a llevar a cabo la construcción del edificio de que se trata mediante el pago de la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 2.464.000.00 m|n.) conforme al contrato celebrado a tal efecto el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobienrno conforme lo determina la Ley.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de dos millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos moneda nacional ($ 2.790.713.00 m|n.), rsultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la Resolución N° 1198|46 del 5 de Abril de 1946.

Art. 3.° Apruébanse las bases preparadas por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar mediante licitación pública la provisión de los elementos que se detallan en el presupuesto discriminativo (fs. 373), correspondiente al ítem "muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obra y destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales y autorizar a la citada Dirección Nacional para que a base de dicho documento y dentro de la suma neta de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500.00 m|n.), lleve a cabo el remate de referencia.

Art. 4.° — El gasto de que se trata se atenderá con cargo al crédito acordado en el inciso 1°, partida 184 del Plan de Trabajos Públicos vigente y con los que se acuerden con igual fin en los Planes sucesivos.

Art. 5.° — Esta obra se iniciará dentro de los (20) veinte días posteriores a la fecha del presente decreto y se terminará a los (24) veinticuatro meses del acta de iniciación que se labrará dentro del plazo de (20) veinte días arriba citado.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desestímase un recurso jerárquico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1946.

14.887|46. — 1382. — Expte. N° 5.760|45. — Visto el recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Anónima "Graneros Modelo" contra la Resolución N° 24.702 dictada el 23 de Marzo de 1945 por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 240 vuelta), en la cual no se hizo lugar a lo solicitado por aquélla a fs. 227 y 238, a saber:

a) "Devolución de la suma de pesos 11.154.78 m|n. importe de la provisión y colocación de un cambio doble inglés en las vías que para su servicio tenía instaladas la recurrente en el Dique I, Este, del Puerto de la Capital, a que se refiere el Decreto N° 8536 del 22 de Julio de 1938 (fs. 40); o bien,

b) En virtud de que el citado cambio había sido ya construído por la Repartición, entrega de dicho material y la devolución del remanente del costo de esa construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación del referido cambio doble inglés fué realizada a pedido y por cuenta de la recurrente;

Que las mencionadas obras importaron una mejora introducida oportunamente en el elevador que perteneciera a la misma, cuya incautación dispuso con posterioridad el Gobierno Nacional, por causa de utilidad pública, y fué judicialmente acordada, sin que dicha expropiación, ni su consecuencia, la posesión dada al Estado, enerven las acciones ni alteren las obligaciones que pudieran corresponder a la recurrente, emergentes del pedido anteriormente formulado por élla así como de la ejecución de los trabajos de referencia;

Por ello, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Asesorías Letradas de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores (fs. 255) y del Ministerio de Obras Públicas (fs. 279) y por el señor Subsecretario de dicho Departamento fs. 282), y atento a lo propuesto por el titular de la cartera;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Anónima Graneros Modelo contra la Resolución N° 24.702 fs. 240 vta.) de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, notifíquese a la recurrente y, fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase modificación

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

15.741|46. — 1385. — Expte. N.° 45.051|1945. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que a raíz del pedido formulado por la Municipalidad de Andalgalá, Provincia de Catamarca, a fin de que el cerco del Hotel de Turismo, en dicha localidad, se construya dos metros adentro de la línea proyectada, como consecuencia del ensanche de la calle Sarmiento, dispuso su demolución y reconstrucción de los pilares en su nuevo emplazamiento, encomendándose esos trabajos como ampliación de contrato, a la empresa constructora del edificio Juan Breggia, por la suma de $ 462.94 m|n. conforme al presupuesto de mayor gasto de fs. 8,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del ensanche de la expresada calle, correspondería restituir a la mencionada Provincia 272.40 metros cuadrados de la totalidad de 24.477.40 metros cuadrados, cuya donación efectuó al Superior Gobierno de la Nación y que éste aceptó por el Decreto del 24 de Noviembre de 1941 copia a fs. 16) y dado que el expresado terreno no ha ingresado ya al patrimonio del Estado Nacional en orden a lo que determina el Art. 67, inciso 4 de la Constitución Nacional debe requerirse del Honorable Congreso la autorización pertinente para donar a la Provincia de Catamarca la citada fracción de tierra de 272,40 metros cuadrados;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos fs. 14), la División de Asuntos Legales fs. 42) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación; y

Visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación introducida en la Construcción del cerco de referencia, como así también el mayor gasto de cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional $ 462.94 m|n.) que representa con relación al importe total del contrato celebrado con la empresa Juan Breggia, que se aprobó por el Decreto N° 141.067 del 20 de Enero de 1943.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el inciso 1°, partida 115, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, remítase el mensaje acordado al Honorable Congreso de la Nación solicitando la autorización a que se refiere el considerando del presente decreto y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

16.752|46. — 1.387. — Expediente N° 43.179|1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado de la licitación pública realizada en virtud de la autorización acordada por la Resolución N° 2077|946 del 16 de Junio de 1946 fs. 67) para la construcción de caminos interiores en el Hospital para Tuberculosos en Villaguay, Provincia de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta:

Que al remate de referencia se presentó un sólo proponente, la firma Benito Roggio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada que cotiza la suma de $ 51.374.40 m|n., que a pesar de representar un aumento del 30,49 o|o sobre el presupuesto oficial se considera equitativa ;y que un nuevo llamado, dadas las condiciones de la plaza y la naturaleza de la obra no daría mejor resultado;

Que además solicita la aprobación del contrato suscrito con la mencionada firma por el importe arriba expresado como así también la del presupuesto de resumen fs. 85) importe de $ 58.461.76 m|n. en reemplazo del aprobado por la citada Resolución N° 2077|46 y la autorización necesaria para licitar privadamente los elementos detallados en los apartados a) al n) del presupuesto discriminativo fs. 87), correspondientes al ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto principal, que son amortizables íntegramente en obras y destinados a la Inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Dirección Nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos fs. 93 la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación fs. 93 vta.) lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación fs. 94 vta.) y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Benito Roggio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 51.374.40 m|n.), conforme al contrato celebrado a tal efecto el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno según lo determina la ley.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen importe de cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 58.461.76 m|n.), resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes correspondientes ,en reemplazo del aprobado por la Resolución N° 2077|46 del 15 de Junio de 1946 (fs. 67).

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que licite privadamente los elementos que se detallan en los apartados a) a n) del presupuesto discriminativo (fs. 87, del ítem "Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas" del presupuesto oficial, que son amortizables íntegramente en obra, destinados a la inspección de la misma y a los servicios generales técnicos y administrativos que ella origina en las oficinas centrales de la mencionada Dirección Nacional.

Art. 4.° — El gasto de cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 58.461.76 m|n.), se atenderá con cargo al crédito acordado en el inciso 1°, partida 187 del Plan de Trabajos Públicos vigente y con los que se acuerden con igual fin en los Planes sucesivos.

Art. 5.° — Esta obra se iniciará dentro de los veinte 20) días posteriores a la fecha del presente decreto y se terminará a los tres (3) meses del acta de iniciación de la misma que se labrará en el plazo de veinte días arriba establecido.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitecura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946.

16.753|46. — 1.388. — Expediente N° 48.383|1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado de la licitación pública realizada en virtud de la autorización acordada por la Resolución N° 1.491|46 del 3 de Mayo de 1946 fs. 683) para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación;

Teniendo en cuenta:

Que conforme se desprende de las informaciones producidas por la nombrada Dirección Nacional, la única propuesta presentada a dicho acto, la de la firma Diotto y Spinedi que cotiza en la suma de $ 998.356.00 m|n., es aceptable;

Que con el destino expresado se ha transferido a la cuenta especial "D. G. A., Trabajos por Cuenta de Terceros", la cantidad de 772.171.00 m|n., que frente al presupuesto de resumen de pesos 1.115.507.00 m|n., resultante de adicionar el monto de la propuesta los porcentajes correspondientes, es menor en pesos 343.336.00 m|n.;

Que, a fs. 695 la Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión al prestar su conformidad al presupuesto de resumen de fs. 690 manifiesta que por no prever el Presupuesto vigente suma alguna con destino a las obras de que se trata, ha solicitado del Poder Ejecutivo se la autorice a disponer de ese último importe con cargo al "Fondo de Reserva" que establece el Art. 12 del Decreto N° 14.538 (Texto modificado);

Que la Dirección Nacional de Arquitectura estimando que el Poder Ejecutivo puede considerar el remate referido ha suscripto ad referéndum del mismo el contrato respectivo con la firma proponente puesto que la circunstancia de que se demore un tiempo prudencial para obtener la transferencia del saldo requerido no es óbice para que se inicie la obra, ya que en la actualidad se dispone del crédito suficiente para atender los gastos a realizarse durante el curso del corriente año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos fs. 709), oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 709 vta.) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 711) y, visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Diotto y Spinedi, mediante el pago de la suma de novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional $ 998.356.00 m|n.) conforme al contrato celebrado a tal efecto el que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo determina la ley.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, el presupuesto de resumen de fs. 690 por un importe de un millón ciento quince mil quinientos siete pesos moneda nacional ($ 1.115.507.00 m|n.) resultante de adicionar el monto de la propuesta que se aceptan los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por la S. R. número 1.491|46 del 3 de Mayo último (fojas 683).

Art. 3.° — El gasto de referencia se atenderá con cargo a los fondos transferidos y a transferirse a la cuenta especial "D. G. A., Trabajos por Cuenta de Terceros".

Art. 4.° — Esta obra se iniciará dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha del presente decreto y se terminará en el plazo de diez y ocho (18) meses a contar del acta de iniciación de

la misma que se labrará dentro del término de veinte 20) días arriba establecido.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase una adquisición directa

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.252|46. — 1395. — Expediente N.° 82.410|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente de la firma Banham Hermanos y Cía., dos (2) filtros de aceite lubricante, marca Stream-line tipo 03;

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los filtros de que se trata posibilita la solución integral del problema que representa la recuperación de los aceites usados provenientes de maquinarias de embarcaciones, locomotoras, etc.;

Que los ensayos a que han sido sometidos tales elementos han arrojado resultados ampliamente satisfactorios, por lo que resulta conveniente autorizar su adquisición;

Que la circunstancia de que la firma aludida representa y distribuye con carácter de exclusividad los filtros de referencia permite incluir el presente caso dentro de lo determinado en el artículo 33, inciso 5.°, de la Ley N.° 428;, y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 2), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 3), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para que proceda a adquirir directamente de la firma Banham Hermanos y Cía., dos (2) filtros de aceite lubricante, marca Stream-line tipo 03, por el importe total de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m|n.) que deberá imputarse al inciso 2.°, partida 6, del Plan de Trabajos Públicos para el año 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.253|46. — 1396. — Expediente N.° 74.993|1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la Licitación Pública N.° 4.610, realizada en virtud de la autorización conferida por Resolución N° 1.524|46 del 9 de Mayo último (fs. 17), para la provisión de vestuario destinado al personal ferroviario, embarcado y de servicio, de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta:

Que el acto de remate efectuado el 13 de Junio próximo pasado ante el representante del señor Escribano General del Gobierno (fs. 143), no obstante haberse invitado a veinticuatro firmas especialistas del ramo, sólo presentaron ofertas siete;

Que hecho el examen de práctica, de las cotizaciones obtenidas para cada uno de los renglones la Dirección Nacional de Navegación y Puertos propone la adjudicación en la forma que se indica a fojas 157;

Que no mediando objeciones en cuanto al acto realizado, como así también en lo concerniente a las adjudicaciones, puede proveerse en el sentido que se gestiona, dado que las ofertas son aceptables, habiendo llenado todos los requisitos exigidos en las bases y pliegos de condiciones que sirvieron para las propuestas;

Que en razón de no haberse obtenido cotizaciones aceptables para los renglones 12 y 13, procede dejar dichas ofertas sin efecto y acordar la autorización respectiva para realizar un nuevo llamado a licitación pública; y

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 157 vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 4.601 realizada por la Direc. General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, para la provisión de los elementos de vestuario de que se trata, y adjudícase la misma a las siguientes firmas:

	m$n.
Angele L. Lungarzo:	
Renglones 1 y 2	$ 30.450.00
Bernardo Gurovich:	
Renglones 3 al 5, 8 al 11, 14 y 15	$ 95.932.80
Lasser Madernes e Hijos S. R. L.:	
Renglones 6 y 7	$ 28.905.30
	$ 155.288.10

Art. 2.° — El importe total de ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 155.288.10 m|n.), a que asciende la presente licitación se imputará al Anexo I, inciso 9.°, item 4, partida 1 v. del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a realizar un nuevo llamado a licitación pública de los renglones 12 y 13, que se anulan, y por un importe aproximado de $ 25.000.00 m|n., de acuerdo con las bases y pliegos que sirvieron para esta licitación, con la imputación que se indica en el artículo anterior.

Art. 4.° — Asimismo se aprueba el contrato celebrado por dicha repartición con la firma Bernardo Gurovich, el cual deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno, conforme lo determina la ley.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — F. Anadón.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.
17.254|46. — 1397. — Expediente N.° 44.626|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública N° 84, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N.° 2.755|946, de fecha 26 de Julio último (fs. 13), para la provisión de maderas terciadas y placas de madera enchapadas con destino a lo División Talleres;

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los de su misma índole, el día 2 de Setiembre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 43), concurrieron tres (3) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja adjudicar el presente concurso en la forma indicada a fojas 46, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones del pedido

Que la única propuesta presentada para el reglón 1, del rubro "Placas de madera", resulta inconveniente, por lo que procede desestimarla y, en consecuencia, otorgar la respectiva autorización para llevar a cabo un segundo remate público, tendiente a lograr la adquisición de los materiales incluídos en el mismo, como así también los correspondientes a los renglones 1 y 2, del rubro "Maderas terciadas", que no han sido cotizados;

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fs. 55 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 59), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 59 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 84 y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la forma que se indica seguidamente:

	m$n.
Wolf Lapidus:	
Placas de madera. Renglones 2|5	66.000.00
Vicente Martini e Hijos S. R. L.:	
Maderas terciadas, Renglón 3	8.900.00
	74.900.00

Art. 2.° — Impútese el importe total de setenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 74.900.00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al inciso 1.°, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso.

Art. 3.° — Apruébase el contrato celebrado, ad-referedum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Wolf Lapidus (fs. 53 y vta.), documento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4.° —Autorízase a la citada Dirección Nacional para que, en base a la misma documentación del remate que se aprueba, proceda a realizar una segunda licitación pública tendiente a contratar la adquisición de los materiales comprendidos en los renglones 1 del rubro "Placas de madera" y 1|2 del de "Maderas terciadas", por el importe aproximado de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.100.00 m|n.), con la imputación consignada en el artículo 2.°

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Insístese en imputaciones de Orden de Pago N° 345

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.
18.406|46. — 1.412. — Expte. número 22.582-946. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a la Orden de Pago N° 345 del Ejercicio de 1946, en razón de que las partidas respectivas del Plan de Trabajos Públicos de 1944, no transfirieron a la Ley 12.815 saldo suficiente al cierre del citado ejercicio financiero, para la atención de los gastos involucrados en la mencionada

CONSIDERANDO:

Orden de Pago.

Que ante tal circunstancia, por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1° de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en las imputaciones dispuestas por la Orden de Pago N° 345 del Ejercicio de 1946, modificándose la imputación de la suma de cuarenta pesos con tres centavos moneda nacional ($ 40.03 m|n.), llevada a la partida 46 del inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos de 1945 (Orden de Retención de Fondos N° 3|945 - M.O.P.), para cuyo pago debe afectarse la partida 146 del mismo inciso y Plan.

Art. 2° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes motivo de esta observación, a los efectos determinados en los considerandos del presente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — A. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase adquisición

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.
18.175|46. — 1.410. — Expte. número 85.877|946. — Visto que la firma Equimac, Sociedad Anónima, en representación de Engineering & Industrial Exports Limited, 72, Horseferry Road, London, S. W. 1, ofrece en venta directa al Gobierno Argentino dos dragas de 2.000 toneladas de capacidad de pozo, cuya construcción ha sido terminada durante el corriente año en Escocia al precio de 357.500 libras esterlinas cada una, o sea por un precio total de 715.000 libras esterlinas;

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, la adjudicación directa de las embarcaciones ofrecidas resulta plenamente justificada por las siguientes razones: 1.°) porque su entrega inmediata atenuará la apremiante situación creada por la escasez del actual plantel, que amenaza entorpecer el comercio de ultramar por la obstrucción eventual de las rutas navegables; 2.°) porque hasta dentro de tres años el Estado no dispondrá de las cinco dragas contratadas por las Licitaciones Nros. 1.004 y 1.007; 3°) porque el precio de la oferta es equitativo; 4.°) porque no se tiene conocimiento de que exista posibilidad de obtener la provisión de otras dragas listas para su empleo;

Que, en consecuencia, el suministro de que se trata es urgente, no resulta factible que pueda cumplirlo otro proveedor en iguales condiciones, y respondiendo a necesidades del servicio público es necesario hacerlo en el extranjero, circunstancias que justifican su contratación directa, en orden a lo establecido en la Ley de Contabilidad N.° 428, artículo 33, inciso 3.°, 5.° y 6.° y artículo 34;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición directa y el contrato respectivo que se adjunta, suscripto con la firma Equimac, Sociedad Anónima, en representación de Engineering & Industrial Exports Limited, 72, Horseferry Road, S. W. 1, para el suministro de dos dragas a succión por arrastre denominadas "Empire Sorceror" y "Empire Forager", construídas respectivamente en los astilleros Fergusson Bros y W. Simons & Company Limited en el año 1946, de 2.000 toneladas de capacidad de pozo, por un importe de trescientas cincuenta y siete mil quinientas libras esterlinas (357.500 £) cada draga, o sea (715.000 £), setecientas quince mil libras esterlinas en total.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda procederá a la apertura del crédito irrevocable por el importe del 10 % del total de la compra a que se refiere el artículo séptimo del contrato que se aprueba.

Art. 3.° — El gasto que demande esta adquisición, se imputará al inciso 2.°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para el año 1946 o correlativa de años subsiguientes.

Art. 4.° — El Ministerio de Obras Públicas adoptará las providencias necesarias para incluir en el Plan de Trabajos Públicos las cantidades emergentes del contrato que se aprueba.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previa intervención del Ministerio de Hacienda, pase al de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — Picazo Elordy. — F. Anadón. — J. A. Bramuglia.

Compénsase partidas de explotación

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946.
17.577|46. — 1.401. — Expte. número 5.044-1946. — Vistas esta actuaciones por las cuales la Administración Nacio-

nal del Agua da cuenta de los excesos de inversión producidos en el año 1945, en el presupuesto de explotación de la Capital Federal y Distritos del interior y en el de Industrias y Servicios Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter de servicio público de primera necesidad que presta la Administración Nacional del Agua, no le ha permitido en el ejercicio del año 1945 encuadrar sus gastos dentro de los créditos autorizados, habiéndose producido, en consecuencia, excesos de inversión en algunas partidas de su presupuesto;

Que el exceso de inversión en el inciso de sueldos y jornales, se registra en la partida de personal obrero y es consecuencia de la implantación del jornal mínimo por zonas para los que trabajan en el interior del país, de la aplicación del régimen de licencias y de la habilitación de nuevos distritos;

Que el exceso de inversión en el inciso de otros gastos, corresponde a los rubros energía eléctrica, gastos generales y transportes, como consecuencia del aumento del costo del combustible que gravita sobre el precio de Kwh. y al costo de los servicios de transportes que han debido trabajar al máximo para satisfacer impostergables necesidades de la Administración;

Que el artículo 171 de la Ley 11.672 (edición 1943), autoriza al Poder Ejecutivo para realizar las compensaciones de las partidas que arrojen sobrantes con las que acusen déficit, dentro de las sumas totales aprobadas y sin que en ningún caso puedan aumentarse los sueldos fijados ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en el prespuesto; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto de la Nación) por compensación a los excesos de la "Explotación de la Capital Federal" en la suma de trece mil ochocientos noventa y cinco pesos con 25|100 moneda nacional ($ 13.895,25 m|n.), de la "Explotación de distritos del interior" en la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil seis cientos ochenta y cinco pesos con 94|100 moneda nacional ($ 288.685,94 m|n.) y de "Industrias y Servicios Auxiliares" con un importe de cuatro mil ciento noventa pesos moneda nacional (pesos 4.190 m|n.).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.630|46. — 1.403. — Expte. número 6.781|946. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la Licitación Pública N.° 4.740, realizada para la adquisición de tres (3) ambulancias destinadas a las colonias de vacaciones de Embalse Río Tercero (Córdoba), Chapadmalal y Ezeiza (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado el 6 de Septiembre último ante el representante del señor Escribano General del Gobierno (fs. 78), no obstante haberse invitado a veintisiete (27) firmas del ramo, sólo concurrió un (1) oferente;

Que no mediando objeciones en cuanto al acto realizado como así también en lo concerniente a la adjudicación, puede proveerse en el sentido que se gestiona, dado que la oferta es aceptable, habiendo llenado todos los requisitos exigidos en las bases y pliegos de condiciones que sirvió para la propuesta, y

Atento a la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 83 vta.), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 4.740, realizada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Buxton Ltda., S. A., por un importe total de cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 58.500.— m|n.), con imputación al inciso 1.°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.° — El contrato celebrado por la citada repartición con la firma adjudicataria, que se aprueba, deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno, conforme lo determina la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — A. G. Borlenghi. — J. A. Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

17.682|46. — 1.405. — Expte. número 7.131-1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Privada Nº 150 (2º llamado), que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. 1.667-SS|946, de fecha 31 de Agosto último (fs. 2), para la provisión de un mimeógrafo, destinado a la atención de diversos trabajos a cargo de sus distintas dependencias.

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, fueron invitadas siete (7) firmas especialistas en el elemento licitado, habiendo concurrido con sus respectivas ofertas sólo (2) de ellas;

Que requerido el asesoramiento de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, dado su carácter de repartición técnica, la misma se expide aconsejando practicar la adjudicación del concurso de referencia, en la forma consignada a fs. 42 y vuelta, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección licitante (fs. 44), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 45), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 45) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 150 (2º llamado) y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma Compañía La Camona S. A. I. y C. por el importe total de tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 3.720.00 m|n.), que se imputará al Anexo I, Inciso 9, ítem 2, partida 1, apartado ñ), del presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Déjase sin efecto imputación

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

18.407|46. — 1.413. — Expte. número 24.261|945. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación reitera por informe Nº 3.811|946, la observación legal formulada al Expediente Nº 121.524 (C.G.N.), según observación Nº I-49-945 (Informe Nº 1944|45) incluído en Orden de Pago Nº 716 del Ejercicio de 1944, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no contaba con saldo para la atención del gasto involucrado en la partida motivo de la citada observación.

CONSIDERANDO:

Que ante tal circunstancia por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos y,

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la imputación de un peso con diez centavos moneda nacional ($ 1.10 m|n.), dispuesta por la Orden de Pago Nº 716 del Ejercicio de 1944 al Anexo «A», Inciso 1º, Partida 89 del Plan de Trabajos Públicos de 1944, a favor de la Cía., del Ferrocarril Oeste.

Art. 2º — Insístese en las imputaciones dispuestas por el parcial 2 de la Orden de Pago Nº 356 del Ejercicio de 1946, por la cantidad de $ 791.56 m|n.

Art. 3º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas, los expedientes motivo de esta observación, a los efectos de la última parte del considerando.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

18.408|46. — 1.414. — Expte. número 44.625-1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. Nº 2.757|46, del 26 de Julio último (fs. 13), para la provisión de maderas con destino a la División Talleres de Arquitectura Escolar;

Teniendo en cuenta:

Que del examen practicado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones (fs. 49), se desprende la conveniencia de efectuar las siguientes adjudicaciones: a Compañía Ybapobo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, renglones 1 y 3 de la planilla de fs. 9 por $ 60.000.00 m|n., a Emar Sociedad de Responsabilidad Limitada, renglón 2 de la citada planilla por pesos 12.492.50 m|n. y Augusto Vignoni, renglón 1 (parte), de la planilla por pesos 12.492.50 m|. y Augusto Vignoni, renglón 1 (parte), de la planilla de fs. 10 por $ 27.104.00 m|n.;

Que asimismo, la mencionada Repartición técnica solicita la aprobación del contrato celebrado con la firma Compañía Ybapobo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que ha subscripto «ad-referendum» del Poder Ejecutivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 65) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 65 vta.), y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese la licitación pública de que se ha hecho referencia realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma conforme al siguiente detalle:

A Compañía Ybapobo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.), los renglones Nros. 1 y 3 de la planilla de fs. 9.

A Emar Sociedad De Responsabilidad Limitada por doce mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.492.50 m|.), el renglón Nº 2, de la citada planilla, (parcial)

A Augusto Vignoni, por veintisiete mil ciento cuatro pesos moneda nacional ($ 27.104.00 m|n.), el renglón Nº 1 (parte) de la planilla de fs. 10.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato subscripto con la firma Compañía Ybapobo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el que será protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la Ley.

Art. 3º — El gasto total de Noventa y nueve mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 99.596.50 m|.), se imputará al inciso 1º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Ratifícase Resolucinó Nro. 932|46

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

18.409|46. — 1.415. — Expte. número 46.188-1943. — Visto la observación número I-62-946 formulada por la Contaduría General de la Nación al Parcial Nº 2 de la Orden de Pago del Ejercicio de 1946 MOP., por entender que el gasto aprobado por S.R. 932|46, debió serlo por S. Decreto en Acuerdo de Ministros en virtud del artículo 34 de la Ley 428;

Teniendo en cuenta:

Las razones que fundamentan la Resolución de referencia y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por R. Ministerial Nº 932|46, del 14 de Marzo de 1946.

Art. 2º — Insístese en lo dispuesto por el Parcial Nº 2 de la Orden de Pago 235 del Ejercicio de 1946 MOP.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — J. C. Ameghino. — F. Anadón. — A. G. Borlenghi.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

18.410|46. — 1.416. — Expte. número 71.836-1946. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N.° 1.005, que ha realizado en virtud de la autorización que le confiere la S. R. N.° 1.239|46 del 12 de Abril ppdo., (fs. 15), a fin de adquirir 7.500 toneladas de cemento portland común, para atender las necesidades de los servicios generales de la misma; y

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia se presentaron cuatro propuestas, según constancias que obran en el acta de fojas 19, labrada con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que en un todo de acuerdo con los estudios practicados sobre la base de los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas, la Repartición técnica aconseja se adjudique la provisión del material de que se trata, a las firmas que se detallan a fojas 46 vta., por un importe de $ 480.603,22 m|n., que agregada la suma de $ 44.798,87 m|n., en concepto de fletes ferroviarios y fluviales, totaliza la cantidad de m$n. 525.402,09;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 49), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 48), habiendo suscripto la Repartición técnica los contratos de fojas 52|53, 56|57 y 60|61, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 1.005 realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para la adquisición de siete mil quinientos (7.500) toneladas de cemento portland común, a que se ha hecho referencia y adjudícase su provisión a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

	m$n.
Corporación Cementera Argentina, S. A.:	
Renglones Nros. 1 (765 tn.), 3 (150 tn.), 5 (45 tn.), (30 tn.) y 7 (75 tn.) ..	79.244.02

Loma Negra, S. A.:

Renglones 1 2.040 tn.), 5 (110 tn.), 6 (90 tn.) y 7 (200 tn.) 178.839.60

Compañía Argentina de Cemento Portland, S. A.:

Renglones Nros. 1 (2.040 tn.), 2 (320 tn.), 3 (120 tn.), 4 (120 tn.), 5 (120 tn.), 6 (80 tn.) y 7 (200 tn.) 222.519.60

Art. 2.° — El importe de cuatrocientos ochenta mil seiscientos tres pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 480.603,22 m|n.), a que asciende la presente compra, más la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 44.798,87), en concepto de fletes ferrovarios y fluviales, se imputará a los fondos de la cuenta: DGNP. — Fondos para Stocks de bienes muebles de consumo y del activo fijo. Construcción, adquisición, funcionamiento y administración. Sueldos, jornales y gastos".

Art. 3.° — Apruébase los contratos susbscriptos "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias Loma Negra, Soc. Anón. (fs. 52|53), Corporación Cementera Argentina, Soc. Anón. (fs. 56|57) y Compañía Argentina de Cemento Portland (fs. 60|61), documentos que deberán ser protocolizados por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos; fecho, gírese a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los fines dispuestos en el artículo 3.° del presente decreto.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — J. Carlos Picazo Elordy. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

18.411|46. — 1.417. — Expte. número 75.968|946. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, da cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.° 2.613|946 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de Julio próximo pasado (fs. 8), ha procedido a licitar públicamente la contratación del servicio de autobuses para el trasIado de 1.900 obreros desde la zona del expresado Departamento (Isla Demarchi), hasta las calles Brasil y Paseo Colón y vice-versa;

Teniendo en cuenta:

Que al acto realizado con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, según acta que corre a fs. 20, solamente se presentó la Compañía Argentina de Turismo, Sociedad Anónima, quien cotiza para la prestación de los servicios de que se trata la suma de $ 218.400.— m|n. anuales sobre la base de 1.900 pasajeros a transportar durante (300) trescientos días hábiles;

Que considerándose conveniente el precio cotizado, en orden a lo manifestado por la Repartición Técnica a fs. 8 vta. y 35, nada obsta para que se preste aprobación a la Licitación Pública número 1.030 realizada, así como al contrato celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo con la firma adjudicataria, que corre a fs. 33|34;

De acuerdo con las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministros de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 1.030 realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la contratación del servicio de autobuses para el traslado de 1.900 obreros desde la zona del Ministerio de Obras Públicas (Isla Demarchi) hasta la calle Brasil y Paseo Colón y vice-versa, de que se trata, a la Compañía Argentina de Turismo, Sociedad Anónima por el importe de doscientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 218.400.— m|n.) anuales.

Art. 2.° — El gasto de referencia se imputará al inciso 2.°, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos en vigor y sucesivos.

Art. 3.° — Apruébase asimismo en contrato de fs. 33|34 suscripto "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria, Compañía Argentina de Turismo, Sociedad Anónima, documento que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — R. A. Cereijo. — A. Bramuglia. — Picazo Elordy.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.

18.413|46. — 1.418. — Expte. número 80.012-1946. — Vistas estas actuaciones, que se relacionan con la Licitación Privada N.° 5.290, llevada a cabo por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, en virtud de la facultad conferida por el S. D. N.° 25.256, de fecha 11 de Octubre de 1945, para la provisión de 9.000 toneladas de piedra granítica o cuarcítica, con destino a la Dirección Obras Balnearios y Dársenas Zona Norte;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la materia, el día 3 de Julio último, según constancia a fojas 28|9, concurrieron con sus respectivas ofertas dos (2) firmas especialistas en el material de que se trata, sobre un total de diez y nueve (19) invitadas;

Que practicado el estudio correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar el presente concurso a favor de la firma Juan Basso Aguirre, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más ventajosos con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con la solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 38), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 39), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 32 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 5.290 y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma Juan Basso Aguirre, por el importe total de ciento ocho mil pesos moneda nacional ($ 108.000.— m|n.) que se imputará al inciso 2.°, partida 21, del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, "Sistematización de la ribera del Río de la Plata — Construcción Balnearios Zona Norte — Dársena de hidroaviones y yates — Obras de acceso, instalaciones y habilitaciones".

Art. 2.° — Apruébase el contrato de fojas 35|37, celebrado entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma Juan Basso Aguirre, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

18.414|46. — 1.419. — Expte. número 83.145-1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado de la Licitación Privada N.° 6.083 que realizara con fecha 26 de Agosto de 1946, para la provisión de 20 toneladas de cadena de hierro, con destino a la atención de los servicios generales de barcazas, a cargo de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrió con su respectiva cotización una (1) sola firma especialista en el material de que se trata, sobre un total de nueve (9) invitadas;

Que practicado el examen de la única propuesta presentada la Repartición licitante aconseja su aceptación teniendo en cuenta que el precio ofrecido se ajusta a las condiciones estipuladas y, además por ser un material de imprescindible necesidad para los trabajos a que se destina;

De acuerdo con la solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 25), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 23), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, a fojas 1 vta., y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 6.083 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma "I.F.A.N.", Sociedad Comercial e Industrial por el importe total de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 58.000.— m|n.), que se imputará al inciso 2.°, partida 9.°, del Plan de Trabajos Públicos vigente. "Servicio Nacional de Transporte Fluvial — Construcción y adquisición de embarcaciones por administración, licitación y|o compra directa".

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el contrato de fojas 17|19, celebrado entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma "I.F.A.N.", Sociedad Comercial e Industrial, documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia.

Apruébase Licitación Privada

Buenos Aires 6 de Diciembre de 1946.

19.759|46. — 1.454. — Expte. 50.076|45. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó de conformidad con la autorización acordada por S. R. N° 701|46 del 23 de Febrero ppdo. (fs. 139) para contratar el suministro y colocación de muebles de madera para habilitar el nuevo edificio destinado al Obispado de Río Cuarto, provincia de Córdoba;

Teniendo en Cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones (fs. 159 y vta.) se desprende la conveniencia de adjudicar la misma a la firma Alfonso Reyles, por la suma de $ 51.909,55 m|n. que representa un aumento del 30,43 o|o sobre el presupuesto oficial de pesos 39.783,00 m|n.;

Que además, dicha Repartición Técnica, eleva el contrato suscripto con la firma mencionada importe de $ 51.909,55 m|n. como así también la del adjunto presupuesto de resumen (fs. 158) importe de $ 58.563,00 m|n. en reemplazo del aprobado por la nombrada S. R. número 701|46;

Que dicho contrato fué suscripto por las partes contratantes "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo vencido el plazo fijado en la documentación respectiva que sirvió de base para el remate respectivo, para el mantenimiento de las ofertas (art. 5° de las bases de licitación);

Que con fecha 19 y 24 de Setiembre ppdo. (fs. 176)|177), luego de un lapso de 39 días de la firma del mencionado contrato, se presenta la firma Alfonso Reyles, desistiendo de lo pactado, en razón del tiempo transcurrido sin que el mismo fuera oficialmente ratificado;

Que estudiado el caso por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 183 y vta.), la misma llega a la conclusión que no corresponde hacer lugar a la retractación de la oferta por el ofertante, debiendo en consecuencia, aprobarse el contrato de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 181) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Alfonso Reyles por la suma de cincuenta y un mil novecientos nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 51.909,55 m|n.) conforme al contrato celebrado a tal efecto, el que también se aprueba y que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la ley.

Art. 2° — Apruébase, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos moneda nacional (pesos 58.563,00 m|n.), resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta, los porcenaajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. número 701|46 del 23 de Febrero ppdo. (fs. 139).

Art. 3° — El gasto total de que se ha hecho referencia se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el inciso 1°, partida 161 y sucesivos.

Art. 4° — Estos trabajos se iniciarán dentro de los cuarenta (40) días de aprobado el contrato por el Poder Ejecutivo y se terminará a los ciento veinte (120) días hábiles de la fecha del acta de iniciación de los mismos que se labrará dentro del término de los cuarenta (40) días preestablecidos.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase apertura de una cuenta corriente

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.273|46. —1486. — Expediente N.° 8.056|1946. — Visto el Expediente N.° 8.056.946, por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita autorización para proceder a la apertura de una cuenta corriente en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a fin de hacer uso del servicio de Cheque Postal implantado por esta última Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 43 de la Ley 12.155 establece que los fondos del Gobierno Nacional deben depositarse en el Banco Central de la República Argentina, el mismo determina, además, que puede excluirse de sus disposiciones a los organismos autárquicos;

Que la apertura de dicha cuenta ha de ser beneficiosa para la expresada Administración General, por cuanto los gastos de giros y comisiones por transferencias que ella efetúa en virtud de esa cuenta a las Intendencias de los Parque situadas en distintos puntos del país, importaría una economía de casi un 90 o|o de los realizados hasta ahora; y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fs. 4 y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo para que proceda a la apertura de una cuenta corriente en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2.° — Dicha Administración General, depositará en la cuenta corriente cuya apertura se autoriza por este decreto, solo el dinero necesario para utilizar el nuevo servicio de Cheque Postal, implantado recientemente por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Apruébase la Licitación Pública N. 998

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.274|46. — 1487. — Expediente N.º 80.439|1945. — Visto estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N.º 998, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N.º 4.105|45 de fecha 29 de Diciembre de 1945 (fs. 43), a fin de adquirir metales, hierros galvanizados, herramienta y ferretería, con destino a los Almacenes Centrales de la misma;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia se presentaron 35 propuestas, de acuerdo con las constancias que obran en el acta de fojas 52, labrada con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que de conformidad con los estudios practicados por la Repartición técnica, sobre la base de los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas, la misma aconseja se adjudique la provisión de los elementos de que se trata, a las firmas que se detallan a fojas 357 vuelta, 358 y 358 vuelta, por un importe total de $ 411.768.50 m|n., por lo que nada obsta para que se preste aprobación a la licitación pública realizada, así como a los contratos subscriptos "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias (fs. 342|352);

Atento las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 998 de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales mencionados, dentro de la suma total de cuatrocientos once mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 411.768.50 m|n.) a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
Baulina Hermanos S. A. — Grupo 1, renglones 20 a 24	22.430.00
Guillermo Decker S. R. L. — Grupo 1, renglones 5 a 19, 25 a 34 y 40 a 44	21.540.00
Sánchez Guermendi. — Grupo 4, renglones 15 a 23 ..	12.380.00
A. Yastremiz e Hijo — Grupo 1, renglones 35 a 39 y 45	2.543.00
Sudametal S. A. Sudamericana de Metales y Minerales. — Grupo 1, renglones 2 a 4, 58 y 59	111.000.00
Isidoro P. Vanoni y Cía. — Grupo 7, renglones 8 a 14 ..	16.080.00
Ferretería "Dante" Sturla Hnos. — Grupo 6, renglones 2 a 25, 27 a 32, 34 a 39, 41 a 46, 48 a 72, 74 a 79, 81 a 86, 88 a 92, 94 a 111 y 113 a 121	12.586.60
Comisión Liquidadora de Thyssen Lametal S. A. Industrial y Comercial. — Grupo 4, renglones 47, 50, 52 a 55, 57, 58, 134 y 136	5.065.66
Ernesto Bustin. —Grupo 6, renglón 1	6.210.00
José Farrini, Establecimiento Industrial Metalúrgico.— Grupo 4, renglones 30 a 33, 60 a 64 y 71 a 81 y grupo 7, renglones 1 a 6	12.111.00
Hasenclever y Cía. — Grupo 6, renglón 127 (200 metros	2.188.00
Guanziroli y Cía. — Grupo 4, renglones 8 a 13 y grupo 6, renglón 127 (600 metros)..	11.698.00
Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud". — Grupo 1, renglón 1	2.916.00
T. Froeschle y Cía. — Grupo 6, renglones 122 a 126 y 128.	[illegible].797.30
Pablo Maspero e Hijos S. R. L. — Grupo 4, renglones 3 a 7, 82 a 114 a 120, 127 a 131 y 204 a 206	12.993.50
S. A. The Anglo Argentina Iron Company Ltd. — Grupo 2, renglones 9 a 13	29.000.00
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Grupo 4, renglones 14 a 28 (kg. 90), 29 (kg. 60), 34 a 37, 84 a 99, 123 a 126 y 216 a 219	26.848.90
La Unión Bulonera Argentina, Santiago Vitale y Cía. en Liquidación, Comisión Liquidadora de Thyssen Lametal S. A. Industrial y Mercantil. — Grupo 4, renglones 38 a 46, 49, 51, 59, 65, 83, 100 a 113, 132 133, 135, 137 a 203	68.853.50
La Cantábrica S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial. — Grupo 4, renglones 207 a 215	21.510.00
Descours y Cabaud. — Grupo 4, renglones 48, 56, 66 a 70, 121 y 122	5.084.00

Art. 2.º — El gasto respectivo se atenderá con las siguientes imputaciones:

I-9.4.4|946 "Materiales, materias primas y consumo".	205.884.25
2.º-5|946 "Fondo para stock de bienes muebles, de consumo y del Activo Fijo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Construcción, adquisición, funcionamiento y administración, sueldos, jornales y gastos"	205.884.25
TOTAL	411.768.50

Art. 3.º — Apruébanse asimismo los contratos subscriptos "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias: Sudametal Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales y La Unión Bulonera Argentina, Santiago Vitale y Compañía en Liquidación, Comisión Liquidadora de Thyssen Lametal Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (fs. 342|352), los que deberán ser protocolizados por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efecetos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy. — J. A. Bramuglia.

FF.CC. del Estado. — Apruébase el reajuste del plan de obras para 1946.

Buenos Aires 9 de Diciembre de 1946.

21.275|46 — 1488. — Expediente N. 8.451|46. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita un reajuste del programa de obras aprobado por el Decreto N.º 1.285|46 del 14|1|1946, para ejecutar en el presente ejercicio con recursos provenientes de "Excedentes de Explotación"; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de los trabajos que se realizan con cargo a dicho plan de obras, hace necesario, para cortar entorpecimientos en su ejecución, reforzar las partidas creditorias Nos 6 y 8, aprobadas por el citado decreto, lo que puede efectuarse mediante la pertinente rebaja del crédito acordado para la N.º 7, con lo que no se altera el importe $ 20.425.000.— m|n. ya aprobado, y

Atento lo informado a foja 4 por la Contaduría General de la Nación, y lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el reajuste del plan de obras, que asciende a la suma de veinte millones cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 20.425.000.00 m|n.), a ejecutarse en el ejercicio d 1946, por la Administració Gneral de los Ferrocarriles del Estado, con recursos provenientes de explotación de acuerdo al detalle que corre en la planilla agregada a foja 2 del presente, que forma parte integrante de este decreto. Dicho programa deberá ser incorporado al presupuesto de la mencionada Administración General.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento del Departamento de Hacienda, pase a sus efectos a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo.

Apruébase la Licitación Privada N. 4469

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.635|46. — 1490. — Expediente N.º 105.067|1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado de la Licitación Privada N.º 4469, que realizara con fecha 13 de Noviembre ppdo., para la provisión de muebles, con destino a la Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas ofertas cinco (5) firmas especialistas, de las once (11) invitadas;

Que practicado el examen correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar el presente concurso a la firma Nordisko Kompaniet S. A., para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con relación a la calidad de los muebles ofrecidos, ajustados a las condiciones estipuladas (fs. 30 y 33); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 33), la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 32) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Privada N.º 4469 y adjudícase la adquisición de que se trata a la firma Nordiska Kompaniet S. A., por el importe total de siete mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 7.695.00 m|n.), que se imputará al inciso 1.º, partida 22 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nº 120

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.636|46. — 1.491. — Expediente Nº 48.228|1946. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 120, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.939|46, de fecha 26 de Septiembre último (fs. 14) para la provisión de sillones, sillitas y muebles de peluquería con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires) y Embalse Río Tercero (Provincia de Córdoba);

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 15 de Octubre ppdo., según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General de Gobierno de la Nación (fs. 23, concurrió únicamente la firma Domingo Parenti;

Quno practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial para el estudio de las licitaciones (fs. 29) la misma aconseja su aceptación, porque los precios cotizados son razonables y de actualidad, no obstante ser en conjunto su oferta superior al presupuesto oficial;

Que ello no es óbice para considerar esa propuesta por ser única, toda vez que con la publicidad del acto se ha establecido la competencia que exige la Ley;

Que dada la urgencia con que se requería la provisin de referencia la Reparticin licitante ha procedido a extender la respectiva orden de entrega; y

De acuerdo con lo solicitado por la Direccin Nacional de Arquitectura (fs. 22) lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 33 y 36) la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 36) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación pública Nº 120 y adjudícase la provisión de la misma a la firma Domingo Parenti, por el importe de trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 13.400.— m|n).

Art. 2º — Dicha suma se imputará al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al emitir, por razones de urgencia la respectiva orden de entrada a la firma citada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nº 122

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.637|46. — 1.492. — Expte. número 47.055|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 122, que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S. R. Nº 3.730|46, del 19 de Septiembre último (fs. 17) para la provisión de escaleras, andamios y reglas para albañil, destinadas al Plantel y equipo de la citada Repartición;

Teniendo en cuenta:

Que el acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el dí 21 de Octubre de 1946, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 22) concurrieron con sus respectivas ofertas (3) tres firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 35 para lo cual ha tenido en cuenta el mejor material ofrecido;

Que para la adjudicación de los renglones Nros. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 no hubo oferta alguna, por lo que la nombrada Dirección Nacional solicita autorización para llamar un nuevo remate; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 41), lo informado por la Direccinó General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 42) la conformidad por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 42 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 122 y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma «Eterna» - Fábrica de Escaleras y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 15.487.50 m|n.).

Art. 2º — Este importe se imputará al inciso 1º, partida 21 del Plan de trabajos Públicos en vigor.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que lleve a cabo una licitación pública para la provisión de los renglones 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de acuerdo con los documentos aprobados por la S. R. número 3.730|46 del 19 de Septiembre (fs. 17).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Privada Nº 3395 (2º llamado)

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

22.723|46. — 1.495. — Expediente número 103.866|46. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado de la Licitación Privada Nº 3.395 (2º llamado), que realizara con fecha 2 de Octubre ppdo., para la adquisición de una máquina de calcular automática, con destino al Hotel de Turismo (San Luis);

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas de las diez (10) invitadas;

Que practicado el examen correspondiente, la Repartición licitante aconseja adjudicar el presente concurso a la firma Casa Lee (Argentina) S. A. Industrial y Comercial, para lo cual ha tenido en cuenta el precio más conveniente con relación a la calidad, rapidez y manejo de la máquina ofrecida ajustadas a las condiciones estipuladas (fs. 67 y 71); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 71), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 70 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 3.395 (2º llamado) y adjudícase la adquisición de que se trata a la firma Casa Lee (Argentina) S. A. Industrial y Comercial, por el importe total de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500,00 m|n.), que se imputará al inciso 1º, partida 218 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase la Licitación Pública Nº 118

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

22.083|46. — 1.497. — Expte. número 48.227-1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 118, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.940|946, de fecha 25 de Septiembre último (fs. 14), para la provisión de sábanas y fundas con destino a los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río IIIº (Córdoba).

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 15 de Octubre próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 46), concurrieron con sus respectivas ofertas tres (3) firmas especialistas en los artículos licitados;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial ,creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 50 y vuelta, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los elementos ofrecidos; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 56 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 59), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 59 vta.) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 118 y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la forma que a continuación se determina:

	m$n.
Wolff y Schorr Ltda. S. A.	
Reglones: 1 (parcial) y 2 ..	53.600.00
Acrich y Levy.	
Renglón 1 (parcial)	39.600.00
	93.200.00

Art. 2º — Impútese el importe total de noventa y tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 93.200.00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al inciso 1º, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3º — Apruébase el contrato de fojas 54 y vuelta, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Wolff y Schorr Ltda. S. A., documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — P. Anadón. — B. Gache Pirán. — J. Bramuglia.

(continúa en la página 16)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Ajústase el monto de una pensión graciable

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.195|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 29.642-O-44, en el que la Contaduría General de la Nación comunica que la señorita Haydée de Oromi, beneficiaria de la pensión graciable concedida por Decreto Nº 7.395|46, ha sido designada Auxiliar 6º en la Dirección General de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde, atento lo expuesto, ordenar el reajuste del beneficio graciable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-Ley 17.923|44;

Que la Contaduría General de la Nación deberá tener presente la circunstancia de ser la nombrada pensionista empleada de la Administración Nacional, para el caso de que se modificara en lo sucesivo el sueldo que percibe, a efectos de encuadrar su situación en las disposiciones del decreto-ley citado en el considerando anterior, debiendo eliminársela de la liquidación de la pensión, en el caso de que el sueldo superara de por sí el límite de compatibilidad admitido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a reajustar los haberes de la pensión graciable concedida por Decreto Nº 7.395|46 a doña Haydée de Oromi, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44, debiendo asimismo tenerse presente lo manifestado en el último considerando de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — José M. Freire.

Gestiónse el reintegro de haberes de pensión cobrados indebidamente

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.196|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 12.978-P-45, en el que la Contaduría General de la Nación formula cargo contra doña Rosa Prieto de Prieto, beneficiaria de la Ley Nº 11.504, prorrogada por Ley Nº 12.409, por percepción indebida de haberes de pensión; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto Nº 23.559|39, se le acordó a la nombrada la pensión mensual de $ 150 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948, reajustando la liquidación del beneficio, por ser la beneficiaria empleada de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

Que, posteriormente, habiendo sido ascendida la interesada en el puesto que desempeña, percibió haberes de la pensión, excediendo el límite de acumulación establecido en el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44, por lo que la Contaduría General de la Nación formula el cargo a que ha dado lugar esa percepción indebida, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945, a razón de $ 25 m|n. mensuales;

Que procede, en consecuencia, obligar a la interesada a reintegrar al fisco la suma de $ 175 m|n. por las circunstancias arriba expuestas;

Que atento que la beneficiaria solicita facilidades de pago, procede acceder a lo solicitado, autorizando a la Contaduría General de la Nación, a aceptar la cancelación del pago en cuotas mensuales de $ 25 m|n., que se descontarán de los haberes futuros del beneficio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación intimará a doña Rosa Prieto de Prieto, pensionista graciable de la Ley Nº 11.504 prorrogada por Ley número 12.409, a reintegrar al fisco, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación, la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m|n.) moneda nacional, en concepto de cargo formulado por percepción indebida de haberes de pensión.

Art. 2.º — Autorízase a la citada Repartición a hacer efectivo el cargo fijado en el artículo anterior, hasta su total cancelación, en cuotas mensuales consecutivas de veinticinco pesos ($ 25 m|n.) moneda nacional, a descontarse de los haberes futuros que correspondan a la beneficiaria.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — José M. Freire.

Concédese un plazo para aclarar diferencias de nombre

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.197|46. — Expte. Nº 30.770-G-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, con la presentación de doña Rosa María Flora Berreaute de Giusti, beneficiaria de una pensión graciable concedida por Decreto Nº 1.514|46, en la que solicita se le amplíe el plazo que por el mismo decreto se le acordó, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado se le concedió a la nombrada la pensión de $ 100 m|n., por el término de diez años, estableciendo el artículo 3º que dentro del plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figura en autos;

Que la recurrente manifiesta serle imposible cumplir el requisito exigido dentro de ese plazo y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en seis meses el plazo fijado por Decreto Nº 1.514|46 a doña Rosa María Flora Berreaute de Giusti, a efectos de que aclare las diferencias de nombre con que figura en autos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — José M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946

17.198|46. — Expedientes Nº 29.910-A-44 y Nº 39.275-A-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 29.910-A-44, con la presentación de doña María Elena Amadeo Carranza, en la que solicita acogerse a los beneficios del artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 12.593, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto Nº 53.605|40, le fué otorgada a la peticionante pensión graciable de m$n. 100, en su carácter de nieta soltera del ex Coronel don José Luis Amadeo, con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949;

Que con fecha 7 de Junio de 1944 la interesada optó por la pensión que por Ley Nº 4349 le correspondía, en su condición de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Alfredo Amadeo, beneficio que se le liquidó a partir del 17 de Abril de 1944;

Que la recurrente solicita ahora acogerse a los beneficios del artículo 18, del Decreto-Ley Nº 17.923|44, que permite la acumulación, hasta el límite de $ 300 m|n., de pensión graciable con otros beneficios acordados por el Estado;

Que no procede acceder a lo solicitado, teniendo presente que a la época en que la opción se produjo regían las disposiciones de la Ley Nº 12.821 que prohibía en forma terminante el usufructo simultáneo de pensión graciable con otro beneficio regular o jubilatorio;

Que corresponde, en consecuencia, aceptar la opción que la recurrente formulara en su oportunidad y declarar extinguidos, desde la fecha en que la peticionante percibe la pensión de la Ley Nº 4.349, sus derechos al goce del beneficio graciable que por Ley Nº 12.593 le fuera concedido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguido, a partir del 17 de Abril de 1944, el derecho de doña María Elena Amadeo Carranza al goce de la pensión graciable que por Ley Nº 12.593 le fuera otorgada y cuyos derechos le fueron reconocidos por Decreto Nº 53.605|40.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — José M. Freire.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

17.199|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 30.100-H-46, con la presentación de doña María Luisa Valle, en la que solicita acrecimiento de la pensión graciable que por Ley Nº 12.593 gozaba en concurrencia con su señora madre, doña Eduarda Martínez de Valle, por haber esta última fallecido; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada ,cuyos derechos a la misma les fueron reconocidos por Decreto Nº 56.497|40, se les acordó a las nombradas la pensión graciable de $ 100 m|n., en concurrencia, en su carácter de hija viuda, respectivamente, del ex Sargento, Guerrero del Paraguay, don Luis Valle, con vencimiento la 22 de Septiembre de 1949;

Que habiendo fallecido la beneficiaria doña Eduarda Martínez de Valle el día 12 de Mayo de 1946, corresponde eliminarla desde entonces de la liquidación dispuesta por el decreto citado en el considerando anterior, acreciendo su parte a favor de la restante beneficiaria, quien se halla comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Elimínase de la liquidación dispuesta por Decreto Nº 56.497|40, a doña Eduarda Martínez de Valle, a partir del 12 de Mayo de 1946, por fallecimiento, acreciendo su parte a favor de la restante beneficiaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — José M. Freire.

Concédese una pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.200|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 30.029-F-44, con la presentación de doña Amalia Francisca y Amalia Rosa Ferreyra, en la que solicitan prórroga de la pensión graciable que gozaban por Ley N° 12.004, la que venció el 23 de Octubre de 1944; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N° 3.865|45 se ordena el pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N° 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se hallan comprendidas en las disposiciones del Decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña Amalia Francisca y Amalia Rosa Ferreyra, en su carácter de nietas solteras del ex Teniente Coronel, Guerrero del Paraguay don José María Ferreyra, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándoles mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, otorgada por Ley N° 12.004 y prorrogada por Decreto número 32.378|44, con vencimiento al 23 de Octubre de 1949.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Concédese un plazo para aclarar diferencias de nombre

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.201|46. — Expte. N° 29.060-P-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, con la presentación de doña Leontina Judit Argentina Paleari, beneficiaria de la pensión graciable concedida por Decreto N° 7.024|46, en la que solicita se le amplíe el plazo que por el mismo decreto se le acordó a efectos de producir una información sumaria judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado se le otorgó a la nombrada la pensión de m$n. 50, por el término de diez años, estableciendo el artículo 3° que dentro del plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figuran en autos ella y el causante;

Que la recurrente manifiesta serle imposible cumplir el requisito exigido dentro de ese plazo y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en seis meses el plazo fijado por Decreto número 7.024|46 a doña Leontina Judit Argentina Paleari, a efectos de que aclare las diferencias de nombre que en el mismo decreto se indican.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Concédese una pensión

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946.

17.203|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 54.142-Z-944, con la presentación de doña Cipriana Esther Zapiola, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por la Ley número 12.087, sancionada el 29 de Septiembre de 1934, la que venció el 23 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N° 3.865|45, se ordena el pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N° 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña Cipriana Esther Zapiola, en su carácter de nieta soltera del ex Capitán, Expedicionario al Desierto, don Eustaquio Zapiola, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente la pensión otorgada por Ley N° 12.087 y prorrogada por Decreto N° 32.378|44, con vencimiento al 23 de Octubre de 1949.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. M. Freire. — R. A. Cereijo.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

18.266|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 11.835-H-946, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Victoria Pinedo de Molinero, pensionista de la Ley N° 11.504, prorrogada por Ley N° 12.409; y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 27.589|39, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de m$n. 50, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 15 de Septiembre de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del 15 de Septiembre de 1945, la pensión graciable, concedida por Ley N° 11.504, prorrogada por Ley número 12.409, a doña Victoria Pinedo de Molinero, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.839|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 46.362-H-45, en el que se da cuenta del fallecimiento de doña Sofía Feliciana Almeira, que firmaba en autos con el nombre de Sofía Almeyra, pensionista de la Ley N° 11.704, prorrogada por Ley N° 12.408; y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por eDcreto N° 27.308|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de pesos 60 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1946;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 5 de Agosto de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 5 de Agosto de 1945, la pensión graciable concedida por Ley N° 11.704, prorrogada por Ley número 12.408, a doña Sofía Feliciana Almeira, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Justifícase la ausencia del país de una pensionista

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

18.840|44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva el Expediente N.° 13.687-H-46, con la presentación de doña María Isidora Molina de Bibolian, que firma María Molina de Bibolian, pensionista graciable de la Ley N.° 12.594, en la que solicita prorroga del permiso que por Decreto N.° 74.585|40 le fuera acordado para residir en el extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se le acordó a la beneficiaria permiso para residir en el extranjero, desde el 25 de Septiembre de 1939 hasta el 20 de Enero de 1941;

Que, desde el mes de Agosto de 1940, dejaron de liquidarle los haberes del beneficio graciable;

Que la nombrada solicita se dé por justificada su incomparencia al país, desde la fecha en que venció su anterior permiso, y corresponde, atento las razones invocadas, acceder a lo solicitado, hasta el 6 de Julio de 1944, fecha de sanción del Decreto-Ley N.° 17.923|44, ya que a partir de entonces, no le asistiría a la beneficiaria derecho al goce de la pensión, porque los servicios de la causante, de orden común, no alcanzan a computarse el mínimo de quince años requeridos por el artículos 2.°, apartado II, inciso d);

Que, desde el 6 de Julio de 1944, corresponde declarar extinguidos los derechos de la interesada al goce de la pensión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por justificada la ausencia del país incurrida por doña María Isidora Molina de Bibolian, pensionista graciable de la Ley N.° 12.594, desde el 21 de Enero de 1941, hasta el 6 de Julio de 1944, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle haberes del beneficio, a partir de la fecha en que se suspendió su liquidación.

Art. 2.° — Declárase extinguido desde el 6 de Julio de 1944, el derecho de la nombrada al goce de la pensión.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.841|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 12.275-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación, dá cuenta del fallecimiento de doña Tomasa Emilia Barrera, que firmaba Emilia Barrera, pensionista de la Ley N.° 11.277, prorrogada por las Leyes Nros. 11.704 y 12.408; y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N.° 25.058|39, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de $ 100.— m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 5 de Agosto de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida, a partir del día 5 de Agosto de 1945, la pensión graciable concedida por Ley número 11.277, prorrogada por las Leyes N.° 11.704 y N.° 12.408, a doña Tomasa Emilia Barrera, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.842|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 6.841-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación, dá cuenta del fallecimiento de doña Teresa de Jesús Iturres Esquiú, que firmaba Teresa Iturres Esquiú, pensionista de la Ley N.° 12.620; y

CONSIDERANDO:

Que por ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 68.265|40, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de $ 100.— m|n., con vencimiento al 9 de Octubre de 1949;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 5 de Agosto de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida, a partir del día 5 de Agosto de 1945, la pensión graciable concedida por Ley N.° 12.620, a doña Teresa de Jesús Iturres, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.843|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 187-C-44, en el que la Dirección General del Registro Civil da cuenta del fallecimiento de doña María del Carmen García de Carranza que firmaba en autos como Carmen García de Carranza, pensionista de la Ley N.° 12.593; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 55.095|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de $ 200.— m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 2 de Junio de 1943, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida, a partir del día 2 de Junio de 1943, la pensión graciable concedida por Ley número 12.593, a doña María del Carmen García de Carranza, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.°— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Cereijo. — Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.844|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 31.658-B-44, en el que se da cuenta dl fallecimiento de doña Luisa Zapararte de Barbero, pensionista de Ley número 11.504 prorrogada por Ley número 12.409; y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citada, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 27.312|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de $ 60 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1946.

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 24 de Diciembre de 1945, corresponde declarar exainguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 24 de Diciembre de 1945, la pensión graciable concedida por Ley N° 11.504 prorrogada por Ley número 12.409, a doña Luisa Zapararte de Barbero, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.845|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 38.439-R-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del matrimonio de doña Clerice María Carletti, que figura en autos con el nombre de Clérice Carletti, pensionista de la Ley N° 12.593; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N° 59.620|40, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de m$n. 70, con vencimiento al 22 de Setiembre de 1949;

Que habiendo contraído matrimonio la beneficiaria el día 20 de Mayo de 1946, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a sión graciable concedida por Ley número partir del 20 de Mayo de 1946, la pen-12.593 a doña Clerice María Carletti, por matrimonio de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.846|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 18.245-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Ana Gil Reynoso, pensionista de la Ley a: 11.704 prorrogada por Ley N° 12.408; y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 25.898|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de pesos 50,— m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 4 de Julio de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 4 de Julio de 1945, la pensión graciable concedida por Ley número 11.704 prorrogada por Ley N° 12.408, a doña Ana Gil Reynoso, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. M. Freire.

Amplíase el plazo para una declaración de nombre

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.847|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 30.147-L-44, en el que doña María Isolina Esperanza del Carmen Varela de Lagleyze, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto N° 7.402|45, le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a la nombada pensión graciable de $ 130,— m|n., en concurrencia con sus hijos menores María Isolina de Jesús, Roné Pedro Francisco y Carlos Alberto Claudio Lagleyze, por el término de diez años, estableciendo el art. 3°, que, dentro de un plazo de seis meses, la recurrente debería aclarar las diferencias de nombres con que figura en autos;

Que la interesada no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en seis meses el plazo fijado a doña María Isolina Esperanza del Carmen Varela de Laglieyze, por el art. 3°, del Decreto N° 7.402|46, para que aclare las diferencias de nombres que en mismo decreto se indican.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase o la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.851|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 50.432-M-45, con la presentación de las señoritas Luisa, Esther, Sara Guillermina y Beatriz Juana Sarrieta, en la que solicitan se acumule a su favor la parte de pensión graciable que por Ley N° 12.411, les fuera acordada en concurrencia con su hermana doña Estela Inés Sarrieta, por haber ésta contraído matrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, cuyos derechos a la misma les fueron reconocidos por Decreto N° 29.821|39, las nombradas venían gozando de la pensión graciable de pesos 125,— m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo contraído matrimonio doña Estela Inés Sarrieta, el día 11 de Octubre de 1945, corresponde eliminarla desde entonces de la liquidación dispuesta por el decreto citado en el considerando anterior, acreciendo su parte a las restantes beneficiarias, quienes se hallan comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 29.821|39 a doña Estela Inés Sarrieta, a partir del 11 de Octubre de 1945, por haber contraído matrimonio, acreciendo su parte a las restantes beneficiarias.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. M. Freire.

Formúlase cargo por cobro indebido de una pensión civil

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.369|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N° 29.755-R-44, en el que la Contaduría General de la Nación, formula cargo contra doña Tránsito Paula Ruiz Crespo de Padin, pensionista graciable de la Ley N° 12.278; y

CONSIDERANDO:

Que por haber contraído matrimonio la nombrada el 21 de Febrero de 1941, se declararon extinguidos sus derechos al goce de pensión de referencia, por decreto N° 10.447|44, rectificado por el número 12.112|44, formulándosele al propio tiempo el cargo de $ 33.33 m|n.;

Que, revisadas posteriormente estas actuaciones, la Contaduría General de la Nación, confección, a fs. 92, una nueva planilla de cargo que anula la anterior, modificándola y ampliándola por comprobarse que, a raíz de haber sido ascendida la beneficiaria en el cargo que desempeñaba en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y por haber silenciado ese hecho, percibió indebidamente haberes de la pensión desde el 1° de Enero de 1939, hasta el 20 de Febrero de 1941, a razón de m$n. 10.— mensuales, excediéndose del límite de compatibilidad tolerado por el Art. 29°, inciso e), del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables, del año 1934;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Decreto N° 10.447|44, y obligar a doña Tránsito Paula Ruiz Crespo de Padin, a reintegrar al fisco la suma de m$n. 276.67, a que asciende el cargo que le ha sido formulado, por haberes de pensión graciable percibidos indebidamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto N° 10.447|44, de conformidad con las disposiciones del presente.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación intimará a doña Tránsita Paula Ruiz Crespo de Padin a reintegrar al fisco, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la suma de doscientos setenta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 276,67 m|n.), moneda nacional, en concepto de cargo formulado por haberes de pensión graciable percibidos indebidamente.

Art. 3° — Vencido el plazo fijado por el artículo anterior, sin que la interesada haya satisfecho el requisito exigido, la citada Repartición elevará la presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones legales del caso.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 3 de Diciembr ede 1946.

20.370|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 15.480-A-45, en el que se da cuenta del fallecimiento de doña Carmen Rojas de Aldama, pensionista de la Ley N° 11.504, prorrogada por Ley número 12.409; y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 23.592|39, se le acordó a la nombrada, pensión graciable de pesos 100.— m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 11 de Agosto de 1940, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 11 de Agosto de 1940, la pensión graciable concedida por Ley número 11.504, y prorrogada por Ley número 12.409, a doña Carmen Rojas de Aldama, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, par su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárse extinguida una pensión

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.372|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 25.176-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Amalia Beascochea de Anabia, pensionista de la Ley N° 11.704, prorrogada por la Ley número 12.408, y;

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 24.625|39, se le acordó a la nombrada, pensión graciable de pesos m$n. 80.— m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 7 de Septiembre de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 7 de Septiembre de 1945, la pensión graciable concedida por Ley N° 12.408, a doña Amalia Beascochea de Anabia, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.377|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 197-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Narcisa Bustos de Velázquez, pensionista de la Ley Nº 11.704, prorrogada por Ley Nº 12.403, y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto Nº 24.326|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de $ 90 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1943;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 12 de Julio de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 12 de Julio de 1945, la pensión graciable concedida por Ley número 11.704, prorrogada por Ley Nº 12.403, a doña Narcisa Bustos de Velázquez, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Amplíase plazo para aclarar diferencias de nombres

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.378|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 30.095-V-44, en el que doña Indalecia Valdovinos, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto Nº 7.022|46, le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se acordó a la nombrada pensión graciable de $ 80 m|n., por el término de diez años, estableciendo el artículo 3º que, dentro de un plazo de seis meses la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figura en autos el causante y la esposa del mismo;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en seis meses el plazo fijado a doña Indalecia Valdovinos, por el Art. 3º del Decreto Nº 7.022|46, para que aclare las diferencias de nombres que en el mismo decreto se indican.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida una pensión

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.379|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 28.477-B-45, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Agueda Bonorino, pensionista de la Ley Nº 12.593; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto Nº 65.043|40, se le acordó a la nombrada pensión graciable de $ 200 m|n., con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 12 de Julio de 1942, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 12 de Julio de 1942, la pensión graciable concedida por Ley Nº 12.593, a doña Agueda Bonorino, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Ministerio de Obras Públicas

(continuación de la página 13)

Apruébase un acta de recepción definitiva

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.832|46. — 1.346. — Expte. Nº 43.178|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del edificio destinado al Palacio Arzobispal de Córdoba, llevadas a cabo por la empresa Luis Pastrone e hijo, de acuerdo al contrato respectivo, aprobado por S. D. Nº 130.776 del 16 de Septiembre de 1942 (copia a fs. 2|3; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 42) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el acta de recepción definitiva suscrita entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la empresa Luis Pastrone e hijo contratista de la obra de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Aeronáutica

Servicio Meteorológico Nacional. — Facúltase al mencionado Servicio para adquirir directamente de la casa Otto Hess S. A. C. I., instrumental meteorológico.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3031|47. — Visto el Expediente letra H Nº 07.086|946 (Serv. Met. Nac.), letras S. Met. Nº 17.845 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el inciso 5º del artículo 33 de la ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Servicio Meteorológico Nacional para adquirir directamente a la Casa Otto Hess S. A. C. I., el instrumental meteorológico de producción nacional y "C. I. F." Buenos Aires a que se refiere el presente expediente, conforme a la cotización obtenida de dicha Casa y a cuyo efecto podrá invertirse hasta la suma de $ 47.600,— m|n. (cuarenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional), que será imputada al inciso 4º, ítem 1, partida 3 del presupuesto anexo F', Secretaría de Aeronáutica, año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Servicio Meteorológico Nacional), a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Juan C. Picazo Elordy.—Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.—Fidel Anadón.—Bartolomé de la Colina.

SUMARIO

(continúa en la página 17)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DEBERA EL ESCRIBANO CUMPLIR CON LOS PLAZOS LEGALES DE REPOSICION

Resolución N.° 644|46 Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946

597. — Expte. Nº 46.733|946.

Visto que el escribano público D. Eduardo Sorrentino Diana, apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 16 de Julio último, en cuanto considera que debe abonar la multa reducida establecida por el art. 2.°, - 2.° párrafo del Decreto N.° 34.603|45, de condonación de multas de la Ley 11.290 (t.o.), por haber repuesto fuera de término, durante la vigencia de la ley citada, el impuesto correspondiente a dos escrituras (cargos 17 y 18 de las planillas de fs. 5 a 8) y en otros instrumentos el sellado de m$n. 0,50 que debían utilizar en los mismos los escribanos de registros que no abonaran patente profesional; y

Considerando:

Que el causante fundamenta su recurso manifestando que en los casos de que recurre no procede la exigencia de multas, pues las escrituras que motivan los cargos números 17 y 18 fueron habilitadas dentro de los cinco días hábiles de su otorgamiento, encontrándose comprendidas en consecuencia, en el plazo que al efecto fija el art. 3.°, inciso d, del Decreto N.° 12.651|946 reglamentario del Decreto-Ley N.° 9.432|944. — En cuanto al impuesto de m$n. 0,50 por instrumento que en un solo sello debía ser agregado en término perentorio, una vez otorgada la última escritura, expresa que procedió a reponerlo por series de cuadernos y no por unidad, siguiendo la práctica observada por otros escribanos, que nunca mereció observaciones por parte de los empleados fiscales.

Que el art. 41, inciso 3.° del decreto reglamentario de la Ley 11.290 (t.o.) fijaba un plazo de tres días hábiles para la habilitación de documentos otorgados en la Capital Federal.

Que en consecuencia, es procedente la exigencia de la multa establecida para las dos escrituras habilitadas fuera de dicho plazo, por cuanto, aún cuando las normas que rigen actualmente el impuesto de sellos acuerdan un plazo mayor para la reposición del impuesto correspondiente a las escrituras, ellos no son de aplicación al caso, pues en materia impositiva los hechos deben juzgarse de acuerdo con la ley vigente en la época en que se produjeron, y no por las posteriores, pues la aplicación de un criterio como el que preconiza el causante, significaría favorecer a los contribuyentes remisos o morosos, beneficiándolos por el solo hecho de no haber cumplido oportunamente con sus obligaciones fiscales.

Que el art. 29, inciso 4.° de la Ley 11.290 (t.o.) disponía que los escribanos que no abonasen patente profesional, debían pagar un impuesto de m$n. 0,50 por cada escritura o testimonio que otorgasen.

Que por su parte el art. 24 del decreto reglamentario citado, a fin de facilitar la labor de estos profesionales, los autorizaba a reponer, con un solo sello agregado al final de cada cuadernillo de registro, el impuesto citado precedentemente, reposición que debía efectuarse dentro de los tres días hábiles de otorgada la última escritura del mismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 41, inciso 3.° citado.

Que las reposiciones que motivan la resolución recurrida, fueron hechas después de los veinte días de la fecha en que fué otorgada la última escritura de los respectivos cuadernos, llegando este término en algunos casos a ser de casi seis meses, en virtud de lo cual procede la exigencia de la multa impuesta.

Que el hecho de que fuera costumbre de los escribanos de registro reponer el sellado aludido en la forma que lo hacía el causante, no exime a éste de responsabilidad, ya que el art. 17 del Código Civil establece en forma expresa: "Las leyes no pueden derogarse en todo o en parte, sino por otra ley. El uso, costumbre o práctica no pueden crear derechos, sino cuando las leyes se refieren a ellos".

Que finalmente cabe hacer notar, que los casos como el que motiva estas actuaciones, ya han sido contemplados por el Poder Ejecutivo en forma general y benigna, al establecer en el 2.° párrafo del art. 2.° del Decreto N.° 34.603|945, citado en el preámbulo de la presente resolución, una multa igual al monto del gravamen repuesto fuera de los plazos legales, por los escribanos de registro, en lugar de la multa de diez tantos que establecía la Ley 11.290 (t.o.) en su art. 64.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Cereijo

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. 1.201|46. — 530. — Expte. 38.267|946. — Visto las renuncias que anteceden,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase las renuncias presentadas por el personal de las siguientes reparticiones:

Ministerio de Hacienda: Auxiliar 7.° (Item 3), don Víctor Manuel Fojo (Cl. 1879, D. M. 4, M. 507.035, Céd. Ident. 82.400 Capital Federal).

Casa de Moneda: Ayudante 1° de la Cuenta "Trabajos Especiales", don Alfredo Guida (Cl. 1922 ,D. M. 1, Matrícula 1.675.199, Céd. Id. 2.692.887, Capital Federal).

Dirección General de Aduanas: Ayudante 1.° (Item 2), Tomás Julián Marciel (Cl. 1911, D. M. 13, M. 8.636.950, Céd Id. N.° 2.831.134, Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de Nación a sus efectos, previa agregación de los Expedientes números 38.235 y 38.273 del año 1946.

Cereijo

Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. —1.204|46. — 531—

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1° (Item 3) de la Dirección General de Aduanas, con funciones de Ordenanza, en reemplazo de don Venancio Salguero, que se jubiló, a don Arturo José Pessina (Cl. 1895, D. M. 2, M. 234.346, Céd Id. N.° 152 612 Capital Federal).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría\General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. —1.221|46. — 532—

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas; Ayudantes 1.° (Item 2) con destino a la Aduana de Rosario, a los señores Antonio Di Carlo (Cl.... D. M. ..., M. ....) y José Barjollo (Cl. ..., D. M. ..., M. ....), y con destino a la Aduana de Santa Fe, a don Pedro Riquelme (Cl. ..., D. M. ..., M. .....); Ayudantes 1° (Item 2), a los señores: Pedro Zullo (Cl. ...., D. M. ., M. 284.489, Céd. Id. 475.329 Capital). Osvaldo Leandro Agüero (Cl. ...., D. M. ., M. 3.617.030). Antonio María (Cl. 1920, D .M. .., M. 1.180.021). Isidoro Gómez (Cl. 1912, D. M. .., M. 444.615). Fernando Guerrieri (Cl. ...., D. M. ., M. 2.814.269). Manuel Ramón Galván (Cl. 1915, D. M. .., M. 1.024.671). Pedro Cavallo (Cl. 1924, D. M. .., M. 4.212.623). Pascual Pignataro (Cl. 1922, D. M. .., M. 247.788). Julio Valentín Manferra (Cl. 1925, D. M. .., M. 4.216.797). Toribio Antonio Gómez (Cl. 1922, D. M. ., M. 1.736.812). Cirilo Pascual Moreira (Cl. 1927, D. M. ., M. 2.888.300). Florentino Noreira (Cl. 1921, D. M. .., M. 949.638). Alejandro Antonio Penas (Cl. 1928, D. M. .., 4.043.741). Angel Costas (Cl. 1907, D. M. ., M. 982.904). Rudecindo Oscar Gómez (Cl. 1924, D. M. .., M. 4.453.055). Ramón Castiñeiras (Cl. 1908, D. M. ., M. 390.524). Ricardo Feraudo (Cl. 1912, D. M. ., M. 367.741). Vicente Capuano (Cl. 1917, D. M. ., M. 334 685). Jorge Cela (Cl. 1923, D. M. .., M. 1.744.811). Alfredo Viñas (Cl. 1922, D. M. .., M. 1.732.549). Alberto Juan Cargou (Cl. 1916, D. M. .., M. 2 382.090). Miguel Medina (Cl. 1914, D. M. ., M. 375.089). Juan Carlos Soler (Cl. 1914, D. M. .., M. 1.225.843). Alberto Ignacio Pardal (Cl. 1905, D. M. ., M. 284 902). Pedro R. Ferreiro (Cl. 1917, D. M. ., M. 336.952). Ramón Senra (Cl. 1912, D. M. ., M. 367.648). Rafael Martín (Cl. 1912, D. M. ., M. 367.672). David Novoa (Cl. 1889, D. M...., M. 361.257). Edelmiro Rafael Pesqueira (Cl. 1923, D. M. .., M. 1.742.632). Manuel Vargas (Cl. 1913, D. M. ., M. 374.063). Pedro Grillo (Cl. 1921, D. M. .., M. 1.731.727). Modesto Medina (Cl. 1910, D. M. ., M. 242.239). Oscar Ernesto Di Paoli (Cl. 1924, D. M. .., M. 1.747.341).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Cereijo

Sociedades mixtas de aeronavegación Aeroposta Argentina, Z.O.N.D.A., A.L.F.A. — Reconócense los servicios prestados por los representantes del Ministerio.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. 556|46. — Visto la Resolución número 2.549 de 1946, de la Secretaría de Aeronáutica de fecha 20 de Diciembre corriente, y

CONSIDERANDO:

Que los representantes del Ministerio de Hacienda en los Directorios de las Sociedades Mixtas de Aeronavegación «Aeroposta Argentina», «Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Z.O.N.D.A.)» y «Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A.L.F.A.)», han sido designados con fecha 4 de Septiembre ppdo., por Decretos números 9.174, 9.176 y 9.178|46 respectivamente, cuyos acuerdos fueron concedidos por el Honorable Senado de la Nación;

Que a los efectos de obtener que las entidades mencionadas se constituyan en forma definitiva a fin de que los servicios a su cargo sean prestados a la mayor brevedad, es necesario que los mencionados representantes ejerciten las facultades que les corresponden establecidas en los estatutos respectivos a fin de lograr una mejor coordinación con las tareas a cargo de los representantes de la Secretaría de Aeronáutica;

Que en atención a que los funcionarios designados están en ejercicio de sus cargos, surge para ellos el derecho de percibir los emolumentos fijados en el artículo 33, inciso c), de los estatutos y corresponde determinar el procedimiento contable que aplicarán las sociedades mixtas indicadas respecto de tal retribución;

El Ministro de Hacienda de la Nación y el Secretario de Aeronáutica—

Resuelven:

1°) Reconocer los servicios a cargo de los representantes del Ministerio de Hacienda en las Sociedades Mixtas de Aeronavegación "Aeroposta Argentina", "Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Z.O.N.D.A.)" y "Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A.L.F.A.)" desde las fechas de sus respectivos nombramientos.

2°) Las Sociedades Mixtas de Aeronavegación, establecidas en el punto anterior, cargarán a Gastos Generales de la Sociedad las sumas invertidas en el pago de las remuneraciones determinadas en el Artículo 33, inciso c), de los estatutos, las que deberán hacerse efectivas a los funcionarios designados por el Poder Ejecutivo, desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

3°) Publíquese y archívese.

Cereijo. — De la Colina

Dirección General de Aduanas - Acéptase Renuncia y dispónense nombramientos.

Buenos Aires, 1° de Octubre de 1946. 1.017|46. — 490. — Expte. Nº 37.001|946. — Visto la renuncia que antecede, y atento lo propuesto por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 7° (Item 2), en reemplazo de don Jorge Antonio Díaz, cuya renuncia se acepta, al empleado de igual categoría (Item 1) don Tomás Pintos (Cl. 1890, D. M. 2, M. 200.663, Céd. Id. 466.337, Capital Federal). Ayudantes 1° (Item 2), a los señores Felipe Francisco Pascual Tignanelli (Cl. 1924, D. M. 3, M. 1.746.949, Céd. Id. 2.132.637, Capital Federal), Osvaldo Ismael de Castro (Cl. 1923, D. M. 20, M. 1.180.964), Jorge Raúl Mantegari (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.012.382) y Atilio Cutillo (Cl. 1907, D. M. 1, M. 232.553, Céd. Id. 2.991.957, Capital Federal). Auxiliar 8° (Item 3), a don Julio Ernesto Lasa (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3.234.088, Céd. Id. 184.401, Provincia de Buenos Aires). Ayudante Principal (Item 3), al empleado de igual categoría (Item 2) don Domingo Santiago Berardinelli (Cl. 1908, D. M. 1, M. 21.127, Céd. Id. Nº 1.900.722, Capital Federal). Auxiilares 7° (Policía Aduanera), a los señores Dante Sócrates Josué Perotti (Cl. 1917, D. M. 3, Matríc. 385.876, Cédula de Identidad Nº 1.587.903, Capital

SUMARIO

Federal), José Antonio Lupiañez (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.743.522, Cédula de Identidad N.º 1.979,684, Capital Federal, y José María Walton (Cl. 1927, D. M. 30, M. 5.775.638). Auxiliares 8º (Policía Aduanera), a los señores Alejandro Galán (Cl. 1923, D. M. 1, M. 1.679.656, Cédula de Identidad Nº 2.658.184, Capital Federal), Primitivo Suárez (Cl. 1910, D. M. 24, M. 1.398.494, Cédula de Identidad Nº 5.679, Neuquén), Alfredo José Besozzi (Cl. 1918, D. M. 1, M. 154.296, Cédula de Identidad Nº 3.163.274, Capital Federal), Diego Oscar Salaberry (Clase 1923, D. M. 4, M. 4.451.974, Céd. Id. 2.698.955, Capital Federal) y Ricardo Carmen Montenegro (Cl. 1928, D. M. 68, M. 5.554.197).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, previa agregación del expediente Nº 37.000|946.

Cereijo

Que, en consecuencia, es conveniente disponer su intervención en el otorgamiento de los certificados requeridos por el artículo 4.º, inciso a), de la Resolución Nro. 8.268|46, que se refiere a las condiciones exigidas para acordar permisos de exportación de frutas desecadas, a los productores exportadores;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección General de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.º Modificar el inciso a) del artículo 4.º de la Resolución Nro. 8.268|46, en la siguiente forma:

a) De noventa días para los permisos que se acuerden a productores exportadores cuando los mismos exporten su propia producción, lo que deberán acreditar con el correspondiente certificado extendido por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores de la Dirección de Comercio.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Comercio, a sus efectos.

Lagomarsino

Ministerio de Agricultura

PROCURASE LA BUENA CONDICION SANITARIA DE UVA DE EXPORTAR

Resolución N.º 61|47 Buenos Aires, 10 de Enero de 1947

Habiéndose comprobado algunos focos de infestación de "mosca de la fruta" en las provincias de San Juan y Mendoza, lo que hace necesario adoptar recaudos tendientes a asegurar que los despachos de uvas de las mismas lleguen en buenas condiciones sanitarias a los lugares de destino.

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Toda uva destinada a la exportación procedente de parrales en los que se hubiere comprobado la presencia de "mosca de la fruta", además de los requisitos generales exigidos por las disposiciones en vigor, deberá ser sometida a una cuarentena de diez (10) días consecutivos, ya sea en el lugar de origen o en el puerto de embarque, a la temperatura de .O grado a 1 grado centígrado.

Cuando la temperatura pase de 1 grado y llegue hasta 3 grados centígrados, dicha cuarentena deberá ser de veintiún (21) días.

2.º — Cuando por circunstancias debidamente especificadas, la cuarentena no pudiera cumplirse en el lugar de origen o en el puerto de embarque, y el exportador se comprometa con declaración documentada de la compañía naviera a mantener durante el viaje y el lapso de tiempo correspondiente, las temperaturas fijadas en el apartado anterior, la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología podrá permitir la exportación en estas condiciones, según el puerto de destino.

3.º — Comuníquese, etc.

Picazo Elordy

Secretaría de Industria y Comercio

REGLAMENTASE LOS PERMISOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTORES

Resolución N.º 13|47 Buenos Aires, 3 de Enero de 1947

Visto el Expediente Nro. 89.125, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, inciso f) del Decreto Nro. 117.115|43, la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores lleva un registro de productores de fruta desecada, cuya producción anual supere los 2.000 kilógramos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del mismo decreto, dicha Repartición cuenta asimismo con servicios de inspección en las principales zonas de producción, por lo que se encontraría en condiciones de certificar la capacidad real de los productores que sean exportadores a la vez;

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

EXIMESE DE IMPUESTOS TITULOS DEL "FONDO DE ADQUISICION DEL PLAN DE COLONIZACION"

Resolución N.º 41|46 Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

Visto lo informado por la Gerencia acerca de la conveniencia de eximir de la retención del impuesto a los réditos a los intereses producidos por los títulos depositados en el Banco Hipotecario Nacional en las cuentas especiales constituídas por exigencias del plan de colonización adoptado por esa institución, y

Considerando que:

Dichos depósitos se encontraban anteriormente en Caja de Ahorros en cédulas hipotecarias y con motivo del rescate de éstas últimas fueron invertidos, por disposición del Directorio, en títulos nacionales.

Tanto por las características de sus titulares como por el monto de los depósitos, son de aplicación en el presente caso los fundamentos de la resolución de fecha 16 de junio de 1944, por la que se exima de retención a los réditos producidos por los mencionados depósitos en cédulas.

Por ello, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4.º de la Ley 11683 (Decreto N.º 14.341|46),

RESUELVE:

1.º Eximir de la retención del impuesto a los réditos a los intereses producidos por los títulos depositados en el Banco Hipotecario Nacional en las cuentas especiales denominadas "Fondo de Adquisición del Plan de Colonización".

2.º Anualmente el citado banco deberá informar a esta Dirección, conforme a lo dispuesto por la Resolución del 10 de abril de 1942, el monto de los réditos pagados o acreditados durante el año anterior en cada cuenta, siempre que los importes abonados o acreditados superen la suma de $ 300 en ese período y, cuando la Dirección lo solicite, en los casos en que los importes pagados o acreditados sean inferiores.

Consejo, 30 de diciembre de 1946.

Fdo: Carlos A. Lenna, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

Secretaría de Industria y Comercio

LA DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA FIJA LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS MINAS DE CARBON Y ASFALTITA

Resolución N.º 193|46. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1946

Expediente DNE. 979 (33). — Visto lo establecido en el Artículo 22º de la reglamentación del Decreto N.º 11.025|46, que se refiere a la fijación de las zonas de influencia de las minas de carbón asfaltita, situadas en las diferentes regiones del país, a los fines del pago de las bonificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en la fijación de las zonas de influencia debe tenerse en cuenta la ubicación de industrias y poblaciones en zonas servidas por las líneas férreas que llegan hasta las proximidades de las minas;

Que no corresponde extender las zonas de influencia hasta el litoral, salvo el correspondiente del sur de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de propiciar la descentralización de las industrias y promover su radicación en el interior;

Que las zonas de influencia deben contemplar la situación de las minas en explotación y la de aquéllas que podrán estarlo en un futuro próximo;

Que es urgente determinar las mencionadas zonas de influencia,

EL PRESIDENTE
RESUELVE:

Artículo 1.º — Fijar las zonas de influencia de las minas de carbón y de asfaltita situadas en las diferentes regiones del país, en la siguiente forma, según se ilustra en el mapa que corre a fojas,

I — MINAS DE LA ZONA BARILOCHE—ESQUEL Y DEL TERRITORIO DEL NEUQUEN.
Su zona de influencia corresponde a:

1.º) Los territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut y La Pampa.

2.º) Las zonas servidas por los FF.CC. del Estado y F.C.S., en los territorios citados hasta el sector del sur de la Provincia de Buenos Aires, limitado por la línea que determinan las ciudades de Mar del Plata y Azul y el paralelo correspondiente a ésta hasta el límite con el territorio de La Pampa, considerándose fuera del sector y en lugares colindantes, los casos particulares que se presenten.

II — MINAS DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.
Su zona de influencia abarca la superficie cubierta por ambas provincias y la de San Luis y el territorio de La Pampa.

III — MINAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.
Su zona de influencia se extiende a la misma provincia y a las de Córdoba, Catamarca y Tucumán.

IV — MINAS DEL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.
Su zona de influencia abarca el mismo territorio y el de Tierra del Fuego.

V — Las líneas que los ferrocarriles que están en/o lleguen a las mencionadas zonas de influencia se considerarán en toda su extensión como prolongación de las mismas en lo que respecta al consumo en sus locomotoras, de los combustibles de los respectivos orígenes.

Artículo 2.º — Dése cuenta oportunamente al H. Directorio.

Artículo 3.º — Pase a Oficina General y por nota DNE|CSM N.º .. .., comuníquese a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales a sus efectos. Fecho, agréguese al Expediente DNE 979, Cde. 20. — Bmé Descalzo, Cnel. (R.) presidente.

Resolución H.D. N.º 82 Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946

DNE 979 Cde. 33. — Acta N.º 63. — Visto la resolución del señor Presidente N.º 193, del 8 de Noviembre de 1946, que corre de fojas 3 a 4 del Expediente DNE 979 Cde. 33, tomada en virtud de la información producida por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, —fojas 1 y 2— que se refiere a la fijación de las minas de carbón y asfaltitas situadas en las distintas regiones del país, a los fines establecidos en la reglamentación del Decreto N.º 11.025|46, en cuanto a los beneficios en él previstos; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por el señor Director General de Brigada D. Ramón A. Albariño por nota DNE N.º 52 —fojas 17 a 24— así como el cambio de ideas habido en la sesión del H. Directorio de la fecha, según consta en Acta N.º 63,

EL H. DIRECTORIO:

RESUELVE:

Artículo 1.º — Complementar la resolución del señor Presidente de la Dirección Nacional de la Energía, N.º 193, del 8 de Noviembre de 1946, como se consigna a continuación:

Fijar, con carácter provisorio, las zonas de influencia de las minas de carbón y de asfaltita situadas en las diferentes regiones del país, en la siguiente forma:

I — MINAS DE LA ZONA BARILOCHE—ESQUEL Y DEL TERRITORIO DEL NEUQUEN.
Su zona de influencia corresponde a:

1.º) Los territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut y La Pampa.
2.º) Las zonas servidas por los FF.CC. del Estado y F.C.S. en los territorios citados, hasta el sector del sur de la Provincia de Buenos Aires, limitado por la línea que determinan las ciudades de Mar del Plata y Azul y el paralelo correspondiente a ésta hasta el límite con el territorio de La Pampa, considerándose fuera del sector y en lugares colindantes, los casos particulares que se presenten.

II — MINAS DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.
Su zona de influencia abarca la superficie cubierta por ambas provincias y la de San Luis y el territorio de La Pampa.

III — MINAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.
Su zona de influencia se extiende a la misma provincia y a las de Córdoba, Catamarca y Tucumán.

IV — MINAS DEL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.
Su zona de influencia abarca el mismo territorio y el de Tierra del Fuego.

V — Las líneas de los ferrocarriles que están en/o lleguen a las mencionadas zonas de influencia se consideran en toda su extensión como prolongación de las mismas en lo que respecta al consumo de sus locomotoras, de los combustibles de los respectivos orígenes.

Artículo 2.º — Pasar las presentes actuaciones a la Comisión de Racionalización —constituída por Resolución H. D. N.º 61, para que proponga al H. Directorio, previo el estudio respectivo, las soluciones que a su juicio correspondan adoptar sobre el particular.

Art. 3.º — Pase a Oficina General y a Secretaría General a sus efectos. — Ing. Juan E. Maggi, vicepresidente. — Armando Ramos Ruiz, secretario general.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 130.698|1946.

Trelew (Chubut), 14 de Octubre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. Calle Perú 566. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Luis Antonio Martínez Díaz, de 65 años de edad, con 46 años de residencia continua en el Territorio Nacional del Chubut, chileno, casado, de profesión ganadero y comerciante, con cédula de identidad número 13.846 de la Gobernación del Chubut y Roberto Milton Perna, casado, de 29 años de edad, argentino, de profesión médico veterinario, libreta de enrolamiento número 269.060, domiciliados ambos en la calle Moreno número 255 de la localidad de Trelew (Chubut), ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría — con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre —, en terrenos fiscales, ocupados en calidad de arrendatario por el primero de los nombrados, Luis Antonio Martínez Díaz, y cuyos terrenos se encuentran cercados con alambre de su propiedad y explotados con ganados también suyos, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma, dentro de los lotes números 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, sección D2, fracción C del plano oficial del Territorio, en la forma de un rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros de ancho por 4.000 (cuatro mil) metros de largo, cuyo esquinero Sud se fijará en un punto situado a dos mil (2.000) metros al N.O. del esquinero Sud del lote 12, siguiendo su línea divisoria con el lote 11. Desde el punto indicado se medirán dos mil quinientos metros (2.500 m.) en dirección N.O., continuando la línea divisoria de los lotes 11 y 12, lo que marca el ancho del rectángulo y el largo del mismo de cuatro mil metros (4.000) en dirección N.E.E., todo ello de acuerdo con el plano que acompañamos a la presente. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres más o menos y los medios de transporte a sangre y motor, palas, picos y otras herramientas necesarias en estas labores. A los fines que corresponda y relacionados con esta solicitud, designamos apoderado y representante nuestro ante esa Dirección, al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459, Buenos Aires. — Saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas dieciocho minutos; acompaña croquis y duplicado. Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Pase a la Sección Técnica, a sus efectos. — (Fdo.): José María Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 12, 13 y 14, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 metros, en dirección normal al límite Sud-Oeste del mencionado lote 12, por 2.500 metros medidos sobre dicho límite en dirección Nor-Oeste y de modo que el extremo Sud del mismo, a la vez esquinero Sud del pedimento, se encuentra a 2.000 metros al Nor-Oeste del vértice Sud del lote 12, midiéndose dicha distancia siguiendo el límite Sud-Oeste de dicho lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Registro Gráfico, Enero 9 de 1947. (Fdo.) Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 14 de Enero de 1947. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponde, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía, para que lo reserve hasta su oportunidad. — (Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Registrado bajo el Nº 1.238, folio 76 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 feb.-Nº 24.881-v.10 mar.

Manifestación de descubrimiento de mineral de plomo mina denominada "Atahualpa II" en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores: Antonio Pafundi, César Cedrón, Agustín Oscar Latham Urtubey, y María Angélica Palatucci de Cedrón. — Expediente N.º 23.111.1944.

Hace manifestación de descubrimiento: Señor Director de Minas, Geología e Hidrología Tte. Coronel don Federico Rottgardt. — S|D. — Alberto Cruz Lezcano Gorordo, constituyendo domicilio en avenida Corrientes N.º 980, 5.º piso, Dto. B, en representación de los señores Antonio Pafundi, (poder registrado bajo el N.º 821 del Libro 3.º), argentino, soltero, mayor de edad, maestro mayor de obra, domiciliado en Zapala (Territorio de Neuquén); César Cedrón (poder registrado bajo el N.º 820 del Libro 3.º), argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital en la calle Montevideo 971; Agustín Oscar Latham Urtubey (poder presentado en nota L-13.146-44), argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en esta Capital calle Grecia 4723 y de la señora María Angélica Palatucci de Cedrón (poder presentado en nota L-13.146-44), argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Alvarez 252, al señor Director, como mejor corresponda digo: Que habiendo descubierto mis representados, un yacimiento de mineral de plomo, en el Territorio Nacional de Neuquen, vengo a hacer, en su nombre, la correspondiente manifestación, a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado en el lote 6 de la Sección XXXIII, fracción C, Departamento Ñorquín, a 15 metros de la margen derecha del río Neuquen, distando 2.200 metros a medir con rumbo Este desde la desembocadura del arroyo "El Cholar" en el río Neuquén, y a 80 metros al Este desemboca el arroyo "El Saltillo" en el Neuquén. — El terreno es de propiedad del señor Pedro Andrés Lafontaine, domiciliado en la localidad de Azul, F. C. S. de la Provincia de Buenos Aires. — No existen minas colindantes. La mina se denominará "Atahualpa II". Tenga en cuenta, el Sr. Director, la precedente manifestación que es Justicia. Fdo. A. C. Lascano Gorordo. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas cuarenta y dos minutos. — Acompaño muestra. — Conste: Fdo. F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1944. — Siga a informe de Registro Gráfico e Inspección minera. Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar el presente expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de mineral de plomo, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional de Neuquén, presentada a nombre de los Sres. Antonio Pafundi, César Cedrón, Agustín Oscar Latham Urtubey y Sra. María Angélica Palatucci de Cedrón en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Pedro Andrés Lafontaine, domiciliado en la localidad de Azul — F. C. S., Provincia de Buenos Aires. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 6 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se halla a 15 metros al Sud, de la margen derecha (Sud) del Río Neuquen, medidos sobre una línea cuya prolongación hacia el Sud pasa a 2.200 metros al Este de la intersección de los ejes del arroyo "El Cholar", y Río Neuquen. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Noviembre 5 de 1946. — Fdo. Luis Milicua. — Encargado Registro Gráfico. — Otro sí: — Dentro del radio de 5.000 metros no se encuentra ninguna otra manifestación ni mina anterior; por lo que el presente denuncio trata de descubrimiento de nuevo mineral. — Fué Hecho dentro de los límites del permiso de cateo concedido con fecha Noviembre 23 de 1943, Exp. 178.600-42, a nombre del señor Antonio Pafundi; cuyo vencimiento se produjo por caducidad de los derechos por término de la concesión el día 26 de enero de 1945. — Registro Gráfico, Noviembre 5 de 1946. — fdo: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por el Registro Gráfico elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 6 de Noviembre de 1946. — fdo: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Visto este expediente, atento al estado del mismo y Considerando: Que, como lo informa precedentemente Escribanía de Minas, el plazo establecido por el Art. 121 del Código de Minería ha vencido sin que los señores Antonio Pafundi — César Cedrón — Agustín Oscar Latham Urtubey y María Angélica Palatucci de Cedrón, hayan ratificado, rectificado o rehusado el descubrimento hecho a sus nombres, el Director Interino de Minas y Geología, dispone: — 1.º — Tener por aceptados a los precitados señores en calidad de descubridores. — 2.º — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, hecho, a la Sección Técnica para que tome nota y lo eleve en su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, enero 27 de 1947. — Registrado bajo el N.º 925, folio 400 del Registro de Minas — Tomo II del Territorio Nacional del Neuquen, à favor de los señores: Antonio Pafundi, César Cedrón, Agustín Oscar Latham Urtubey y señora María Angélica Palatucci de Cedrón. — Conste: fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3 mar. N.º 25081 v.3 mar.
e.10 mar. N.º 25081 v.10 mar.
e.17 mar. N.º 25081 v.17 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

en el día 1. de Marzo de 1947

Por avisos	$	5.203.40
Por marcas	"	360.—
Por adicionales de marcas .	"	90.—
Por suscripciones	"	178.30
Por venta de ejemplares y folletos	"	32.60
Total	$	5.864.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a ... no legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Marzo de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, serie «C» . . . . . v$n. 3.500.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del 15 de Marzo hasta el 14 de Abril próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
e.24 feb. — v.7 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 50.— c|juego), en la sucursal Córdoba y en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-Nº L-825-v.20 feb.
e.22 feb.-Nº L-825-v.22 feb.
e.25 feb.-Nº L-825-v.25 feb.
e.27 feb.-Nº L-825-v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L-825-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-825-v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L-825-v.7 mar.
e.10 mar.-Nº L-825-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº L-825-v.12 mar.
e.14 mar.-Nº L-825-v.14 mar.

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparaciones generales del edificio de la sucursal Lincoln, cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30.— c|juego), en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-Nº L-826-v.20 feb.
e.22 feb.-Nº L-826-v.22 feb.
e.25 feb.-Nº L-826-v.25 feb.
e.27 feb.-Nº L-826-v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L-826-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-826-v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L-826-v.7 mar.
e.10 mar.-Nº L-826-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº L-826-v.12 mar.
e.14 mar.-Nº L-826-v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N. 60

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de 90 días hábiles, a partir del 3|3|47, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|3|47, a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 Febrero 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 mar.-N.º 1016-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, 25 de febrero de 1947.
Expediente T-12107|946.

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1947, a las 12 horas, a fin de resolver la siguiente reparación:

Reparación a fondo y ajuste general de la máquina litográfica Faber N.º 25042, reparación completa de la rueda y piñón de mando, ajuste de cilindreras y hacer nuevas completas las que sean necesarias, ajuste general del tintero, construir nuevos cilindros de acero, repasar y ajustar los batidores. Pintado general de la máquina, armán dola nuevamente en los talleres del Establecimiento, en el lugar que actualmente ocupa y hacerla funcionar durante un tiempo, a prueba, para su recepción, para asegurar la buena ejecución de los trabajos realizados, las firmas proponentes deberán garantizar por lo menos hasta los seis meses de la fecha de entrega de la máquina, comprometiéndose a reponer cualquier pieza o volverla a ajustar si por defecto de la ejecución de los mismos aparreciera algún desperfecto o inconveniente.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.3 mar.-N.º L.993-v.13 mar

Expte. T-17|947

Llámase a licitación pública N.º 6 2.º llamado con el fin de resolver la adquisición de maderas de, cedro misionero, vivará, terciados de cedro, etc., destinadas a la construcción de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo el día 8 de marzo del corriente año, a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábado de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 mar. N.º L.990-v.7 mar.

Expte. U.-1322|946

Llámase a licitación privada número 25, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Aparato de radio combinado con cambio automático de discos, capaz de permitir el acoplamiento de un altoparlante potente a distancia (200 metros) compuesto de la siguiente forma aproximadamente:
1 Altoparlante intemperie de 4 1|2 pies, con una unidad de 15W.
1 Atenuador para bobina móvil para parlante interior.
1 Transformador de salida.
2 Interruptores con carga fantasma para parlante.
400 Metros alambre 1 1|2 mm. a 500 volts.
1 Juego de discotecas de 4 divisiones.
50 discos grandes sello rojo de 30 cms. de música clásica y trozos de óperas, valses vieneses etc.
50 Discos chicos de música bailable argentina (tangos, vals, milonga rancheras etc.).
20 Idem folklórica argentina (zambas, gatos, bailecitos, chacareras, cuandos, etc.).
10 Idem Himno Nacional y marchas militares argentinas.
20 Idem bailables música norteamericana.
20 Idem música popular española e italiana.
20 Idem música popular mexicana y brasileña.
10 Idem música de Iglesia.
20 Púas semipermanentes para 1.000 discos.

La licitación se llevará a cabo el día 6 de Marzo próximo a las 9 horas en la División General de Institutos Penales Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. Roberto Pettinato, director general de Institutos Penales.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.
e.3 mar.-N.º L.991-v.5 mar.

Expediente T-12247|946

Llámase a licitación privada para el día 3 de marzo d e1947, a las 11 horas, para la adquisición de:

1 Horma completa, plancha, tapa y marco de acero, de 0,15 x 0,30.
2 Hormas completas, plancha, tapa y marco de acero, de 0,15 x 0,15.

Se tomará en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.3 mar.-N.º L.992-v.5 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto Cinefotográfico
Licitación Pública N. 2

Llámase a Licitación Pública N.º 2, para el día 24 de marzo de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de un automóvil tipo rural nuevo. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán. — Por el pliego de condiciones, dirigirse a la precitada secretaría.

Tucumán, 5 de marzo de 1947. — Eduardo Aguilera, secretario habilitado.

e.3 mar.-N.º 1007-v.13 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Educación Física

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de dos Consultorios Odontológicos y el Instrumental correspondiente con destino a la Escuela Graduada Joaquín V. González y al Colegio Secundario de Señoritas, pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata.

Angel T. Albina, Director General.
e.3 marz.-N.º 1004-v.3 marz.

Ministerio de Guerra

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 12 de Marzo a las 12 horas para la provisión de semillas de alfalfa Pampeana y Saladina; avena, centeno, trigo forrajero, Rye grass, Rhode grass, Sorgo negro, Vicia sativa y Teosinte.

Pliegos e informes: de 8 a 12 horas en Callao 930 - IV. División. — Antonio Cicciari, Capitán de Intendencia (SG), Jefe de la División Administrativa de la D. G. R. Acc.

e.27 feb.-Nº L.937 v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L.937 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L.937 v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L.937 v.7 mar.
e.11 mar.-Nº L.937 v.11 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de leña de quebracho colorado tipo campana, con destino a la Usina Termo Eléctrica del Distrito Santiago del Estero. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de marzo próximo a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 233.LF-1947. — Buenos Aires, febrero 20 de 1947. — Héctor Irazabal, secretario general.

e.3 mar.-N.º L.989-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos romanas para grua, una báscula para pesar vagones, un transportador de materiales, tres grúas automotoras, dos grúas apiladoras, un aparejo eléctrico, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de abril próximo a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 2.851-IF-1947. — Buenos Aires, febrero 21 de 1947. — Héctor Irazabal, secretario general.

e.3 mar.-N.º L.996-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, chapas, etc. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de marzo próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 65.271-IF-1946. — Buenos Aires, febrero 21 de 1947. — Héctor Irazabal, secretario general.

e.3 mar.-N.º L.998-v.20 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grúas automotoras montadas sobre neumáticos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de abril próximo a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 656.EP-1947. — Buenos Aires, febrero 21 de 1947. — Héctor Irazabal, secretario general.

e.3 mar.-N.º L.997-v.13 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámose a licitaciones públicas hasta 22 marzo 1947, para provisión elementos destinados a habilitar el Patronato Nacional de Ciegos de Villa Zagala (Buenos Aires).

N.º 253. — 9 horas. — Camas, armarios, mesas de luz, sillas y banquitos metálicos. — Presupuesto $ 180.940.00 m|n.

N.º 254. — 9,15 horas. — Lana para colchones y almohadas. — Presupuesto $ 17.360.— m|n.

N.º 255. — 9,30 horas. — Cotí, hilo colchonero e hilo blanco. — Presupuesto $ 12.465.— m|n.

Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso y Juzgado Federal de La Plata. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado Federal, hasta 5 días antes. Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 marz.-N.º 1003-v.13 marz.

Llámase a licitación pública N.º 252 (3er. llamado) hasta 20 marzo 1947, a las 9,30 horas, para la perforación de un pozo destinado a proveer de agua al edificio de la Sala de Primeros Auxilios de Maquinchao (Río Negro). — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y sede XIa. Zona, calle **Vicente López N.º 45 (Bahía Blanca). — Vista documentación, Juzgado Letrado de**

Viedma. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 16.000.00 m|n.

Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 marz.-N.° 1002-v.13 marz.

Licitación Pública N.° 249

Llámase a licitación hasta 20 Marzo 1947, 9 horas, 2.° llamado, construcción Escuela N.° 11, "Teodoro Roosevelt", del Consejo Escolar N.° 10. — Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Presupuesto: $ 478.214.97 m|n.

Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 marz.-N.° [illegible]-v.13 marz.

Licitación Pública N.° 250

Llámase a licitación pública hasta 20 marzo 1947, a las 9,15 horas, para provisión e instalación ascensor en el Palacio Arzobispal de Santa Fe. — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, sede de la Va. Zona, calle San Luis N.° 3000|18 de la ciudad de Santa Fe y Juzgado Federal de dicha ciudad. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicada y Juzgado hasta cinco día antes. — Presupuesto: $ 23.690.— m|n.

Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 marz.-N.° 1000-v.13 marz.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 13, para el día 14 de marzo de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de tres camionetas. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras de esta Dirección General, calle Ayacucho 986, 1er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947.

e.3 mar.-N.° L.994-v.13 mar.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por la provisión de leche y manteca durante el semestre 1° Abril - 30 Septiembre 1947, a los establecimientos dependientes de la Institución abajo mencionados. Las propuestas se abrirán el 20 de Marzo en la calle Reconquista 269, conforme al siguiente horario: a las 10 y 30, establecimientos sitos en la Cap. Fed., a las 10 y 40, Hospital Vte. L. y Planes (Gral. Rodríguez FCO); a las 10 y 50, Anexo Lomas (Temperley FCS); a las 11, Hogar Gral. M. Rodríguez (Mercedes FCO); a las 11 y 10, Instituto Riglos (Moreno FCO) y a las 11 y 20, establecimientos situados en M. del Plata. Informes: Sección Proveedurías Reconquista 269 — Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.3 mar.-N.° L.995-v.13 mar.

DIRECCION DE MENORES
Expediente N. 102[illegible]-O-947

Autorizado por Resolución N.° 287 del 15|11|46, llámase a Licitación Privada, hasta el día 10 de Marzo a las 10 horas, para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir, marcas "Underwood", "Royal", "Remington", "Olivetti", "Smith" o similar, último modelo de 90 espacios, de tipo Pica, con destino a esta Dirección de Menores. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en la Oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N.° 880, Capital Federal.

El Secretario General.

e.3 marz.-N.° 1006-v.5 marz.

Expediente N. 434-S-47

Autorizado por Resolución N.° 287 del 15|11|47, llámase a licitación privada, hasta el día 5 de Marzo a las 10 horas, para la provisión de materiales para la construcción de bancos pupitres. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en la Oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe 880, Capital Federal, donde podrán retirarse planillas y pliegos de Condiciones todos los días de 9 a 12 horas.

El Secretario General

e.3. marz.-N.° 1005-v.5 marz.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 12

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado N.° 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC GROISMAN Y RAQUEL LEA o RAQUEL BLANK DE GROISMAN. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1947. — Héctor A. Ré, Secretario.

e.3 mar. N.° 25106 v.13 mar.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.958, folio 5 año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en B. Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.408, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 508 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 508 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.847, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la rpimera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Caraquatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 602.041, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 507 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr.-Nº 507 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.001, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa» se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en B. Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.440, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 509 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 509 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.966, folio 5, año 1942, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección . . . Fracción 27, Lote C, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1932|37, por la suma de catorce pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.195, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 510 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 510 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.044, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lotes 1|5 — m|6, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|34 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 1.769, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 511 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 511 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.682, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24 ubicada en Nacán Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 3.858, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 501 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 501 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.[illegible], folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c| N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 2 B. 2, ubicada en Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3.878, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 502 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 502 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.375, folio 5, año 1941, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 3. A., ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 4.062, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 503 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 503 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.928, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N.N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Candelaria, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 601.702, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 504 s|p.p. v.7 mar.

e.8 abr. Nº 504 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.852, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lotes 3 m. 10, ubicada en P. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.962, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar.-N.º 505 s|p.p.-v.7 mar.
e.8 abr.-N.º 505 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.912, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Bompland, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año . . . por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 3.961, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 506 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 506 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.870, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 40 b - c, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3.270, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor, al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 512 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 512 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.031, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción 2, Lote . . ubicada en Monte Ñacan Guazú, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1934|41 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 602.253, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 513 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 513 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.878, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción h. 7, Lote A, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3.935, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 514 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 514 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.658, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h 7, Fracción . . . Lote B, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3.986, bajo apercibimiento de si no comparece a abonarla, se le designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 515 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 515 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.914, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 47, ubicada en Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de Once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.º 3.959, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 516 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 516 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.388, folio 5, año 1941, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N., Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 268 c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 4.109, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 517 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 517 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.398, folio 5, año 1941, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 268 c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3.794, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 518 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 518 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.404, folio 5, año 1941, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 268 c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3.051, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 519 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 519 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.823, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote h. 77 c, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 3.378, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 520 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 520 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.016, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 112 c - d, ubicada en Col. Bompland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 3.324, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 521 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 521 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.842, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E, Lote 242, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.016, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 522 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº522 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.944, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 3, ubicada en Monte Ñacan Guazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 523 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 523 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.[illegible], folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción 3, Lote . . . ubicada en Monte Nacan Guazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1934|41 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.[illegible], bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 524 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 524 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.[illegible], folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 25, solar A, manz. 14|15, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.330—331, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 525 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 525 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.883, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.324, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 526 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 526 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.848, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote d (5), ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.313, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 527 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 527 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.680, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24 — 9, ubicada en Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 3.854, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 528 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 528 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.722, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24 - 10, ubicada en Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 3.855, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 529 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 529 s|p.p. v.12 abr.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.853, folio 5, año 1943, caratulado «Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa», se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 16 a - b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.661, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.3 mar. Nº 530 s|p.p. v.7 mar.
e.8 abr. Nº 530 s|p.p. v.12 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DUVONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días ha sido Dispuesta la Publicación en el Boletín Oficial del presente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Arturo Carlos Dunzelmann, casado, argentino, don Heriberto Vogel, soltero, alemán, don Luis Bravo Falcón, casado, español, don Lorenzo Díaz Falcón, casado, argentino naturalizado, de origen español, y don Juan Benito Buttini, casado, argentino, domiciliado en la calle Molière dos mil setecientos veintidós, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sobre las bases siguientes: — Primera: — La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación, importación, exportación, representaciones y venta al por mayor y menor de cuchillería en general y sus anexos, herramientas de toda clase, instrumental para profesionales e industriales, artículos de cuero u otro material en general y todos sus derivados y anexos. — Segunda: — La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "DUVONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Molière dos mil setecientos veintidós y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — El capital social está representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que queda suscripto e integrado de la manera siguiente: doscientas cuotas en partes iguales entre los Señores Dunzelmann y Vogel, que es integrado con mercaderías, útiles y enseres que resultan del inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y sin transcribirse es parte integrante de la misma; cien cuotas por el Señor Bravo Falcón; ciento treinta y cuatro cuotas por el Señor Díaz Falcón y sesenta y seis cuotas por el Señor Buttini, que se integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose los tres últimos a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarta: — La sociedad será administrada por tres o más gerentes que pueden ser o no socios, quienes representarán a la sociedad y dos conjuntamente cualquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la Sociedad. — Esta, por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; podrá sin limitación actuar en todos los Bancos de la Plaza en especial en el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y sus sucursales, realizando todas las operaciones, incluso girar en descubierto, solicitar préstamos, hacer descuentos, firmando al efecto toda clase de documentos. — Podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones, intervenir en todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Comunales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Réditos y en toda otra en que la Sociedad tenga interés. — Podrá formar parte de otras sociedades o fusionarse, aceptar cargos, conferir poderes generales o especiales. — Pero para obtener créditos o celebrar préstamos mayores de diez mil pesos nacionales, se requerirá mayoría de capital, asentada en el libro de actas respectivo que llevará la sociedad, requisito que será también necesario para celebrar contratos de locación compraventa de inmuebles o sus gravámenes o para formar parte o fusionarse con otras sociedades. — Quinta: — Los componentes de la sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades para las que ésta se constituye. — Sexta: — Al día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días de su facción, cuyos balances serán consignados en el Libro de Actas que firmarán todos los socios. — Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal; en caso de existir utilidades, se apartará el seis por ciento para interés del capital; el excedente, sean ganancias o pérdidas, será distribuido entre los socios de la manera siguiente: sesenta y seis por ciento en partes iguales entre los tres socios gerentes y el treinta y cuatro por ciento restante entre los otros dos socios, en proporción al capital suscripto. — Séptimo: — El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente si sus balances arrojaran una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Octava: — Quedan en este acto designados gerentes los Señores Arturo Carlos Duzelmann, Heriberto Vogel y Luis Bravo Falcón, quienes sin alterar el carácter general administrativo, tendrán particularmente los siguientes cometidos: — El Señor Dunzelmann, la parte industrial; el Señor Vogel, todo lo relativo a la venta y colocación de los productos y el Señor Bravo Falcón, la parte administrativa. — Los tres gerentes gozarán de un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos nacionales cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — El crédito del fallecido, le será pagado a sus sucesores judicialmente declarados y de conformidad al último balance aprobado, en diez cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual. — Décima: — Cualquier divergencia por la marcha de la sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conformes con los diez artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad de referencia, y se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Antonio Troiano y don Ramón Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — A. C. Dunzelmann. — L. Díaz Falcón. — Juan B. Buttini. — L. Bravo Falcón. — Heriberto Vogel. — Antonio Troiano. — Ramón Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: — Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón trescientos doce mil quinientos ochenta y nueve, un millón trescientos doce mil quinientos noventa y el presente. — Hay un sello. — Lorezo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-N.º 24826-v.7 mar.

"MAJONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Frank (Francisco) Maier, casado, domiciliado en California 1955, Capital; Alfredo Jobke, casado, domiciliado en Lafayette 1735, Capital y Car-

los Neidig, soltero, domiciliado en Lafayette 1735, Capital, los tres alemanes, mayores de edad, comerciantes, han convenido lo siguiente: — Primero: — Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645, en general, y en especial a las estipulaciones del presente, que girará en plaza bajo la denominación de "MAJONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle California N.° 1955, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: — La Sociedad durará diez años a contar desde el día 15 de Junio de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin, notificando su voluntad a los otros mediante telegrama con tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada plazo: — Tercero: — La Sociedad se dedicará —sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidieran más adelante incorporar al giro social —a la fabricación, terminación o comercialización y venta al por mayor y|o por menor, de cierres denominados «relámpagos», y afines. — Cuarto: — El capital social se fija en Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 48.000 m|n.), dividido en cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, quedan do integrados, totalmente, las 16 cuotas de cada socio, Diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.), en maquinarias, herramientas instalaciones, materia prima, materia elaborada y en proceso de elaboración según inventario y balance firmado por los socios por separado. — Quinto: — La gerencia y administración técnica y comercial de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán sus funciones indistintamente. — Pero la firma social será la del socio señor Frank (Francisco) Maier conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos socios señores Alfredo Jobke y Carlos Neidig, puestas al pie del nombre social. Las facultades de los gerentes son amplias, pudiendo, inclusive, otorgar poderes generales y especiales para que terceros puedan representar a la Sociedad en la forma y con la amplitud que los gerentes crean necesario. — Estos podrán ejercer sus funciones por medio de apoderados, de cuyos actos serán directamente responsables los respectivos mandantes. — Durante el primer ejercicio comercial, los gerentes no percibirán sueldo alguno. — En los subsiguientes la Asamblea de socios decidirá sobre la necesidad de su institución fijando, en su caso, el monto del sueldo de cada Gerente. — Sexto: — El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general —que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes— sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse periódicamente. — Tanto pérdidas como utilidades serán adjudicadas a los socios por partes iguales, debiéndose ante de distribuir las utilidades líquidas, separar un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, y las necesarias para formar el fondo de indemnizaciones de leyes obreras y de Previsión Social vigentes al cierre de cada ejercicio. — Séptimo: Para los casos previstos en el Art. 17 de la Ley 11.645, las decisiones que se asentarán en el libro de actas rubricado se adoptarán por unanimidad de votos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los otros dos, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ceder las cuotas sociales de éste por su valor nominal y por partes iguales, a los dos socios restantes, y los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley 11.645, según balance que se practicará el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, cuyos valores serán satisfechos por los cesionarios en cinco cuotas anuales iguales con interés del seis por ciento, pagándose la primera cuota al año de efectuada la cesión. — Noveno: — En caso de disolución será por vencimiento del plazo contractual, por decisión de la Asamblea de Socios o por cualquiera otra causa prevista por la Ley, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, o fuero que pudiera corresponder. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil noveciento cuarenta y seis quedando autorizado el Doctor Pitano Balbuena para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. Maier. — Carlos Neidig. — Alfredo Jobke.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-N.° 24818-v.7 mar.

CUEROMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946. — Entre don Alfredo Fiorito, soltero, argentino; don Juan Rodolfo Schneider, casado, argentino naturalizado; don Carlos Schneider, casado, argentino; don Alberto Keller, casado, suizo, doña Luisa Marelli de Fiorito, viuda, italiana; doña Elena Schneider, soltera, argentina; doña Margarita Schneider, soltera, argentina; y don Ernesto Schneider, casado, argentino, todos son mayores de edad, domiciliados en la calle Victoria N.° 2127, se conviene de común acuerdo, celebrar el presente contrato de ampliación de capital social, ingreso de nuevos socios y modificación de cláusulas, a cuyo efecto declaran: — Primero. — Que los señores Alfredo Fiorito, Juan Rodolfo Schneider, Carlos Schneider, Alberto Keller y señora Luisa Marelli de Fiorito son únicos y exclusivos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "CUEROMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Victoria N.° 2127, cuyo contrato de constitución fué celebrado el 23 de diciembre de 1939, y sus modificaciones tienen fecha 31 de agosto de 1943 y 9 de diciembre de 1944, hallándose inscriptos dichos contratos y modificaciones con fecha 13 de enero de 1940 bajo el N.° 9, folio N.° 191, libro 4; con fecha 4 de octubre de 1943, bajo el N.° 983, folio N.° 127, libro 7; y con fecha 15 de enero de 1945, bajo el N.° 66, folio 287, libro 8, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad se ha constituído por el plazo de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta. — Y el capital actual de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo a don Alfredo Fiorito doscientas nueve cuotas, a don Juan Rodolfo Schneider ciento ochenta y seis cuotas, a don Carlos Schneider sesenta y una cuotas, a doña Luisa Marelli de Fiorito treinta y cuatro cuotas, y a don Alberto Keller diez cuotas. — Segundo. — Que de común acuerdo los cinco socios mencionados y doña Elena Schneider, doña Margarita Schneider, y don Ernesto Schneider, se conviene por este acto, aumentar el capital de la sociedad de que se trata a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ingresando a la sociedad en calidad de socios los tres últimos indicados. — A tal efecto los firmantes declaran: — a) Don Alfredo Fiorito amplía su aporte hasta la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos, o sea doscientas noventa y cinco cuotas; don Juan Rodolfo Schneider amplía su aporte a la suma de doscientos quince mil pesos o sea doscientas quince cuotas; don Carlos Schneider amplía su aporte a ciento veinticinco mil pesos, o sea ciento veinticinco cuotas; doña Luisa Marelli de Fiorito amplía su aporte a cuarenta mil pesos o sea a cuarenta cuotas; y don Alberto Keller amplía su aporte a veinticinco mil pesos, o sea a veinticinco cuotas. — Los nuevos socios aportan en la siguiente proporción: doña Elena Schneider cuarenta cuotas, doña Margarita Schneider, cuarenta cuotas y don Ernesto Schneider veinte cuotas. — Tanto la ampliación de aportes como el capital de los socios nuevos, queda totalmente integrado con los créditos que tienen respectivamente contra la sociedad, contabilizado en los libros rubricados de la misma. — b) —De las utilidades resultantes de cada balance, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el cinco por ciento de interés que devenga el capital aportado y las "Cuentas Aumento de Capital", el diez y ocho por ciento se destinará a un fondo de habilitaciones o cualquier otro destino que resuelvan darle los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: treinta y dos por ciento para el señor Alfredo Fiorito, veintiocho por ciento para el señor Carlos Schneider, y el cuarenta por ciento restante corresponderá a los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — c). — Las reservas que exista al 31 de diciembre del corriente año, corresponde únicamente a los socios don Alfredo Fiorito, don Carlos Schneider, don Juan Rodolfo Schneider, doña Luisa Marelli de Fiorito y don Alberto Keller, en proporción a los porcentajes netos convenido en los contratos vigentes a la fecha, siendo a cargo de los mismos cualquier quebranto por operaciones realizadas hasta el 31 de diciembre del corriente año. — Para el caso de que las reservas a que se alude no alcanzaran cubrir los quebrantos indicados, los socios beneficiarios de esas reservas se hacen personalmente cargo de la diferencia que exista, en proporción al porcentaje de utilidades y pérdidas que se establece para cada socio en el contrato actual en vigor. — Esta condición tendrá vigencia durante dos años, como máximo. — Las reservas efectuadas por la sociedad a los efectos de la Ley 11729, continuarán en la misma forma actual y a objeto de responder a las obligaciones que tiene la sociedad con sus colaboradores. — d) — Las modificaciones que se introducen en el contrato actualmente en vigor tendrá efecto a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Todas las cláusulas no modificadas por este contrato, correspondientes al de constitución de la sociedad y los dos contratos de modificaciones citados precedentemente, quedan en vigor para todos los efectos legales. —

De conformidad y obligándose los firmantes a cumplir todas y cada una de las estipulaciones suscriben el presente en la ciudad y fecha ut supra. — A. Fiorito. — Rod. Schneider. — Luisa M. de Fiorito. — C. Schneider. — A. Keller — E Schneider. — Elena Schneider. — Margarita Schneider. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.3 mar. N.° 24832 v. 7 mar.

MONTICEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Juan Bautista Dotrás, casado, español, que firma "Juan B. Dotras", domiciliado en la calle Libertad ciento treintitrés; Don Carlos Roberto Stábile Perrier, casado, argentino, que firma "Carlos R. Stábile", domiciliado en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco; Don Federico Miguel Lacroze, que firma "Federico M. Lacroze"; don Hugo Lacroze; Don Carlos Hernán Lacroze; Don Eduardo Lacroze; los cuatro últimos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Arribeños mil seiscientos ochenta y cinco; Doctor David Lorenzo Lacroze, casado, argentino, que firma "David L. Lacroze", domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós; y Don Luis María Dotras, soltero, argentino, domiciliado en la calle Libertad ciento treinta y tres; los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los siete primeros concurren por su derecho propio y el Doctor David Lorenzo Lacroze además en nombre y representación del Doctor Teófilo Lacroze, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos, haciéndolo el Señor Luis María Dotras, en nombre y representación del Señor Juan José Dotras, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad ciento treintitrés, justificando sus personerías con los instrumentos públicos que se transcribirán más adelante. — Y los señores comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: — Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MONTICEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos, piso décimo séptimo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta y administración de inmuebles, y en general podrá realizar o participar en toda actividad u operación, civil o comercial que se relacione con su objeto social o tenga conexión con él, a fin de completarlo, ampliarlo o ser conveniente a los fines sociales. — Podrá vender y comprar inmuebles en block o fraccionados, loteados, urbanizados, al contado o a plazos, dando y aceptando garantías reales o personales, por el saldo de precio que adeudare o le adeudaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil sesenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: Don Juan Bautista Dotras, doscientos sesenta y seis cuotas equivalentes a ciento treinta y tres mil pesos; Don Carlos Roberto Stábile Perrier, doscientos treinta y cuatro cuotas o sean ciento diez y siete mil pesos; Don Juan José Dotras, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Don Teófilo Lacroze, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; Doctor David Lorenzo Lacroze, ochenta y cinco cuotas o sean cuarentidós mil quinientos pesos; Don Federico Miguel Lacroze, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; Don Hugo Lacroze, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; Don Carlos Hernán Lacroze ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; y Don Eduardo Lacroze, ochenta y cinco cuotas o sean cuarentidós mil quinientos pesos. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores David Lorenzo Lacroze y Juan José Dotras, indistintamente, a quienes se designa Gerente Administrativo y Gerente Técnico respectivamente, y quienes tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios sin otra limitación que las determinadas en el artículo siguiente. — En consecuencia podrán adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, en cualquiera de las formas permitidas por la ley; tranferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravados con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales, del Banco Hipotecario Nacional,

de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquiera otra institución de crédito creado o a crearse, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses, condiciones de tales, operaciones con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos, dar y tomar la posesión, obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento conforme a derecho, celebrar contratos de locación como locadora o locataria aún por un plazo mayor de seis años, con facultad de revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, agrarias, pudiendo cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, y otros que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, transferencias telegráficas, giros postales u otros documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, depositar dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad, para extraerlos y volverlos a depositar; cobrar y percibir las sumas de dinero que por todo concepto se deban a la Sociedad; actuar por sí o por intermedio de apoderados confiando poderes generales o especiales de cualquier clase, incluso para actuar ante, los Tribunales de la Nación, o de la Provincia, de todo fuero o jurisdicción; con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, apelar, transar, desistir, citar de evicción, reivindicar, iniciar acciones reales, cobrar y percibir, hacer remisiones y quitas, novar y todas las demás facultades judiciales que fueren necesarias; rectificar, confirmar o aclarar actos judiciales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Banco Central, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otra dependencia o repartición nacional, provincial o municipal creada a a crearse. — Quedan facultados además los Gerentes para nombrar, el personal y fijarles su remuneración. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad efectuar todo otro acto relacionado con su objeto social. — Sexto: Los Gerentes harán uso de la firma social con las más amplias facultades pero con las limitaciones siguientes: a) Toda operación de compraventa de inmuebles, deberá contar con la aprobación unánime de todos los socios. — b) Toda orden de pago por una suma mayor de dos mil quinientos pesos nacionales debe ser autorizada previamente por la unanimidad de los socios o ratificadas en las mismas condiciones dentro de los diez días de ordenado el mismo. — c) No podrán dar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni aún bajo su responsabilidad personal, ni comprometerla en negocios ajenos a los sociales. — Tanto su nombramiento como su remoción, se hará por decisión unánime. — Séptima: Todos los socios, inclusive los socios Gerentes podrán realizar por cuenta propia o de otras personas o instituciones, negociaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios, se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ser tomadas por unanimidad. — La oposición que hiciera uno de los socios deberá ser justa y razonablemente firmada. — A los fines expresados, los socios se reunirán todos los primeros miércoles de cada mes con el propósito de considerar los asuntos en trámite, informe mensual del Gerente Técnico correspondiente al movimiento de fondos o cualquier otro asunto relacionado con la marcha social, citándoseles por escrito, telefónica o personalmente con una anticipación mínima de dos días. — Los socios podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otro socio con simple carta autorización. — Noveno: Si el giro de los negocios sociales requiriese la suscripción de nuevas cuotas, éstas serán suscriptas por los socios en la misma proporción en que han integrado el capital social primitivo. Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de todos los socios quienes en todos los casos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo doce de la ley de la materia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo y los sobrevivientes resolverán por unanimidad y dentro del plazo de treinta días a contar desde el día del fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad, la continuidad de la Sociedad; si admiten hacerlo con los herederos del fallecido o derecho-habientes del incapaz, quienes deberán unificar su personería. — En caso de que éstos no aceptaren integrar la Sociedad o no lo quisieran los socios, el aporte capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al día del fallecimiento, le será entregado a los herederos si hubiere fondos en la sociedad, de inmediato; en caso contrario en tres cuotas iguales semestrales con más un interés del tres y medio por ciento anual. — En caso de fallecimiento de un socio Gerente, la administración corresponderá al otro Gerente o en su defecto a la persona que se designe por unanimidad como se ha establecido en el artículo sexto, inciso "c", precedente. — Undécimo: Semestralmente se practicará un balance general, debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Deberá ser firmado por todos los socios y se considerará aprobado si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto, algunos o alguno de los socios no manifestare su disconformidad o lo impugnara en forma fehaciente. — El primer balance se hará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Duodécimo: Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las razones legales, las amortizaciones, remuneraciones y demás que resolvieran los socios, serán repartidas entre ellos en proporción a sus respectivos aportes de capital y pagados dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: La comunicación del retiro de uno, varios o todos los socios deberá ser hecha por telegrama colacionado dirigido a uno de los Gerentes con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Realizada la venta de las tierras o inmuebles de propiedad de la Sociedad en un noventa y cinco por ciento de su totalidad, la Sociedad entrará en liquidación, como así también a pedido de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — La liquidación será efectuada por los socios Gerentes. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Décima Quinta: Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. —

Décima Sexta: En todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, el Código de Comercio y leyes concordantes. — Bajo Las Cláusulas Precedentes, dejan formalizado el presente contrato social que se obligan y obligan a sus mandantes a cumplir con arreglo a derecho, consintiendo en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualesquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. —

Documentación Habilitante: . . . (Siguen los poderes invocados por los Señores David Lorenzo Lacroze y Luis María Dotras) . . . — Lo Transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que los mandatarios aseguran que los poderes invocados se hallan en todo su vigor. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos instrumentales que lo fueron los Señores don Félix Sanz y don Felipe Carballo, domiciliados en esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Juan B. Dotras. — Carlos R. Stábile. — Federico M. Lacroze. — Hugo Lacroze. — Carlos Hernán Lacroze. — Eduardo Lacroze. — David L. Lacroze. — Elías María Dotras. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Lukhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y cuatro del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete; un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho; un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete, un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintidós, un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiséis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 mar.-N.º 24824-v.7 mar.

INARFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria Argentina de Aparatos

Fotográficos y Afines

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Carlos Costa, domiciliado en Sarmiento cuatro mil quinientos ochenta y cinco, Capital; Juan A. Testera, domiciliado en Inocencio Arias dos mil cuatrocientos diez y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, y Carlos P. Masutti, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos cuarenta y uno, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de las cláusulas que se expresan más adelante. — Artículo Primero: — Esta Sociedad girará sus operaciones bajo el nombre INARFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIA ARGENTINA DE APARATOS FOTOGRFICOS Y AFINES. — Artículo Segundo: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Hidalgo mil doscientos sesenta y seis. — Artículo Tercero: — La Sociedad se dedicará a la fabricación de aparatos fotográficos y artículos afines, accesorios para los mismos y reparaciones, así como también efectuar cualquier clase de negocios pertenecientes al ramo, pudiendo abrir sucursales para la fabricación y venta de dichos artículos en la Capital, interior y en el extranjero, siendo lo mencionado, una simple enumeración enunciativa y no limitativa. — A este efecto la Sociedad ha adquirido al socio señor Enrique Carlos Costa, la marca registrada Inarfo, correspondiente a aparatos fotográficos, continuando con la fabricación de los mismos. — Artículo Cuarto: — La duración de la Sociedad será de un año, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, retrotrayéndose los efectos de este contrato, a esa fecha, prorrogándose automáticamente por plazos iguales hasta completar diez años. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a sesenta días a la fecha del vencimiento del período en vigencia. — Artículo Quinto: — El capital social se constituye con la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.—), representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en partes iguales, o sean pesos Veinte mil ($ 20.000), por cada socio, integrándose en dinero efectivo. — Artículo Sexto: — La Administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios a cuyo efecto se les acuerdan las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión, en todos los actos en que la razón social deba actuar, inclusive para las tramitaciones que haya que realizar ante los Poderes Públicos nacionales y provinciales, bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino. — Para el uso de la firma social se requiere la de dos socios cualesquiera conjuntamente, a cuyo efecto (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.º 117.349. G.) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.º 117.348. G.) usarán su firma personal a continuación de la fórmula "Inarfo", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para simples trámites será suficiente la firma de uno solo de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales u otras garantías ajenas a la Sociedad, como tampoco en operaciones extrañas al giro social. — Artículo Séptimo: — El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el balance general e inventario; efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; treinta por ciento a Fondo de Reserva Especial que podrá destinarse en todo o en parte a gratificación, incluyéndose también la retribución por sueldo anual complementario, a los empleados y operarios, que a juicio de los socios, hayan merecido ser gratificados por su capacidad y contracción al trabajo y en la proporción que consideren equitativa. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas también en parte isguales. — Artículo Octavo: — Los Balances se considerarán aprobados con la firma de los socios en el libro Inventario. — Artículo Noveno: — Si alguno de los socios se retira antes de cumplirse el límite de duración de esta Sociedad, hasta su prórroga total, es decir, por diez años, sus haberes les serán entregados de acuerdo a lo que arroje el último balance. — Se le hará entrega de su capital y reservas que le correspondan o se deducirán las pérdidas que hubiere. — El importe que resulte será entregado en la forma y plazos que de común acuerdo se estableciere. — En la misma forma se liquidarán los haberes a los herederos en caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Artículo Décimo: — La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y se efectuará de acuerdo a lo que las circunstancias aconsejen en el momento como más conveniente a los intereses comunes y lo que resulte de la misma se distribuirá entre lo socios, en proporción al capital de cada uno. — Artículo Undécimo: — En caso de dudas, con respecto a la interpretación de este contrato, como así también cuando exista discrepancia de criterio entre los socios referente a la marcha de la Sociedad o a su liquidación, se designa árbitro único, a Don Angel M. Costa cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en Buenos Aires, a ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-N.º 24877-v.7 mar.

MICROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Higinio Fonseca, argentino, domiciliado en la calle San Juan 1252, y Cyrano Tama, ecuatoriano, con domicilio en Juncal 3727, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "MICROMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Juan 1252. — Segunda. — Esta Sociedad, se constituye por el término de diez años (10), a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y quedará prorrogado por otro plazo igual y así sucesivamente, si 90 días antes de expirar el plazo ambos socios o uno de ellos no manifiesta su

deseo de liquidar la sociedad. — Tercera. — En el caso de que uno de los socios decida liquidar la sociedad antes de vencido el plazo por el cual se constituye, deberá hacérselo saber por escrito al otro socio, expresando las causas, no pudiendo procederse a la liquidación sino después de 60 días de recibida la comunicación por el destinatario, debiendo finiquitar la liquidación de la sociedad dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha de vencimiento del plazo anterior. Cuarta. — La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: "Transformación y Elaboración de productos minero metalúrgicos, industriales y afines. — Quinta. — Aparte de las específicamente enunciadas en la cláusula anterior, podrá también la sociedad dedicarse a toda clase de actividades industriales o comerciales, que de común acuerdo decidan emprender ambos socios. — Sexta. — La Sociedad se constituye con un capital social de Pesos cinco mil moneda nacional (5.000.00 m|n.) en efectivo, aportando cada socio la suma de Pesos dos mil quinientos, moneda nacional ($ 2.500.00 m|n.), dividiéndose el mismo en cuotas de pesos cien moneda nacional ($ 100.00 m|n), y correspondiendo a cada socio 25 cuotas. — Séptima. — La cuota capital de cada socio, no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento escrito del otro socio, teniendo recíprocamente ambos socios, privilegio para adquirir la cuota capital del socio saliente, por el importe que resulte del balance que al efecto se practique. — Octava: — Ambos socios deberán poner igual empeño en la buena marcha de la Sociedad, sin que tal compromiso trabe cualquier otra actividad que se dedique cada uno de ellos, ajena a la Sociedad, de la misma o distinta Naturaleza. — Novena. — La Sociedad podrá contratar ampliamente con otras personas de existencia visible o jurídica, siendo necesario para tales compromisos, la firma de los socios que la componen. — Décima. — La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, para lo cual tendrán los mismos derechos y deberes, haciéndose presente, que no podrán contraer obligaciones de cualquier naturaleza que fuere, al efecto y por vía meramente enunciativa, comprometer a la Sociedad como acreedora o deudora, firmar cheques o contratos sino con la firma conjunta de ambos socios. — En el supuesto que decidan que un socio asuma la representación de la Sociedad para la firma de tales actos, deberá ser previamente facultado por escrito por el socio autorizante. — Undécima. — Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse bimestralmente o cuando ambos socios lo decidan de común acuerdo, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645 el resto deducidos los gastos generales de producción, fabricación y administración de la Sociedad, se repartirá entre ambos socios en partes iguales, mitad para cada uno, como así también las pérdidas si las hubiere. Duodécima. — Ambos socios resolverán de común acuerdo y por escrito, el aumento de capital y toda otra cuestión que imponga mayor responsabilidad a la Sociedad. — Décima tercera. — En caso de que fallezca uno de los socios, la Sociedad continuará su giro social con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí, y el contrato ampliatorio que determine la incorporación del sucesor, será otorgado y firmado una vez cumplidos los requisitos legales del trámite sucesorio. — Es bien entendido entonces, que la Sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios. — Décima cuarta. — Esta Sociedad se disolverá totalmente: — 1.º — Por pérdida del 60 o|o del capital social verificado por dos balances sucesivos; 2.º — Por expiración del plazo, y, en la forma convenido en las cláusulas Segunda y Tercera. — El producto de la liquidación, será distribuído entre ambos socios por partes iguales, vale decir, mitad por mitad, deducidos los gastos que demanden el ejercicio. — La partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Décima quinta. — Cualquier divergencia que se origine entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, y después de agotados todos los medios amigables a que formalmente se obligan ambos socios integrantes de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y a quienes se les presentará la cuestión una vez transcurridos diez días de originada la dificultad, a su vez los arbitradores amigables componedores, se expedirán dentro del término de Treinta días. — Si los árbitros discreparan en su pronunciamiento, o no lo hicieran dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de presentados sus informes, someterán al Presidente de la Cámara Metalúrgica Argentina, la cuestión suscitada, para que tal autoridad laude en forma definitiva e inapelable, obligándose ambos socios a aceptar la decisión que a ese efecto se arbitre. — Décimo sexta. — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la Naturaleza Jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, se dá por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Micrometal", de $ 5.000.00 de capital social, obligándose ambos socios, a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando los mismos el presente documento extendido en las estampillas fiscales número 0030168 —

0341-891 y la presente respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas "ambos mayores de edad". — Vale. Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.3 mar. N.º 24835 v.7 mar.

ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Angel Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Helguera número setenta y cinco; Juan Francisco González Ferraris, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil trescientos ochenta y cuatro; Domingo González Ferraris, casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas número novecientos ochenta y uno, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de «ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y regida por las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la sociedad y asiento principal de la misma será en esta ciudad calle San José número trescientos cincuenta y tres. — Segunda: El término de la duración será por tiempo indeterminado a partir de la fecha. El retiro de cualquiera de los socios deberá ser preavisado por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a los consocios. — Tercera: El principal objeto de la sociedad es el comercio en el ramo de contratación de obras de albañilerías, instalaciones y reparaciones en general así como también los trámites administrativos relacionados con esas tareas. La sociedad actual es continuadora de la casa «Angel Pérez» de cuyo activo y pasivo se hacen cargo conforme al balance agregado que el señor Angel Pérez lo transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado así: don Angel Pérez treinta y ocho cuotas que representan un total de diez y nueve mil pesos moneda nacional y que son aportadas en su totalidad en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido de la firma Angel Pérez, según balance que se agrega y cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la presente sociedad; don Juan Francisco González Ferraris suscribió una cuota que representa quinientos pesos moneda nacional e integra en efectivo; y don Domingo González Ferraris suscribió la cuota que representa quinientos pesos moneda nacional e integra en efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de don Angel Pérez exclusivamente, quién usará la firma social estampando la denominación de la sociedad seguida de su firma individual y de la aclaratoria de «Gerente». — Sexta: Los socios podrán retirar en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales las siguientes sumas mensuales: don Angel Pérez cuatrocientos pesos moneda nacional; don Juan Francisco González Ferraris trescientos pesos moneda nacional; y don Domingo González Ferraris trescientos pesos moneda nacional. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un ba- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1278458 F) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 N.º 1278457 F) lance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el sesenta por ciento al socio señor Angel Pérez, quien podrá retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual, y el veinte por ciento el socio Juan Francisco González Ferraris, y el veinte por ciento el socio Domingo González Ferraris. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios tendrán un interés anual del cinco por ciento. — En la misma proporción establecida para la distribución de utilidades serán soportadas las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios deberá practicarse un balance general para determinar el haber del socio incapacitado o fallecido y sus beneficiarios o derecho-habientes podrán representarlo en la sociedad unificando personería. — Será facultativo de los demás socios abonar a los derecho-habientes o beneficiarios del socio incapacitado o fallecido, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al balance mencionado. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios se practicará balance en la forma antedicha, determinando capital y utilidades no distribuídas y que le correspondieran, pero sin derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave del establecimiento. — La voluntad social para la aprobación de balances y demás resoluciones se expresará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Supletoriamente rigen todas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Queda facultado expresamente el socio señor Angel Pérez para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en triple ejemplares y a un solo efecto, los expresados socios Angel Pérez, Juan Francisco González Ferraris, y Domingo González Ferraris, en la fecha y lugar citado «ut-supra». — Angel Pérez. — Juan Fco. González Ferraris. — Domingo González Ferraris.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 mar. Nº 24833 v.7 mar.

ELIA COHEN, IMACH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días de febrero de mil novecientos cuarentisiete, entre los señores Elía Cohen, José Cohen, Imach, José Attas, sirios casados, y Salomón Cohen, argentino, soltero, todos hábiles para contratar, convienen: — Primero: Bajo la razón social de "ELIA COHEN, IMACH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los signatarios una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, calle Paso quinientos sesenta, local diesiete, domicilio también de los socios, a los efectos de este contrato. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, con opción a un año más, pero las partes deberán comunicarse entre sí la decisión de considerar extinguida la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días, por lo menos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de artículos de punto y afines al por mayor. — Para su objeto podrá: comprar, explotar, vender, marca de fábrica, toda clase de bienes, títulos y valores. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, celebrar contratos con empresas ya establecidas o a establecerse. — Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años. — Efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares. — Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones y en general sin excepción alguna, realizar todas las operaciones permitidas por la ley, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social es de Veintidós Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veintinueve cuotas de cien pesos, aportado íntegramente por los socios en mercaderías y en la siguiente proporción: por el socio José Attas setentisiete cuotas o sea siete mil setecientos pesos. — Por el socio José Cohen Imach, ochentiocho cuotas o sea ocho mil ochocientos pesos. — Por el socio Elía Cohen, once cuotas o sea mil cien pesos y por el socio Salomón Cohen, cincuentitrés cuotas o sea cinco mil trescientos pesos. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socio Elía Cohen y José Cohen Imach, quienes por este contrato quedan nombrados gerentes, firmando en todos los actos el socio Elía Cohen con la suya propia y el socio José Cohen Imach, con la de la sociedad. — Queda prohibido a todos los socios el uso de la firma social en todos los negocios extraños a la sociedad. — Le es expresamente prohibido al socio José Attas, cualquier acto de gestión, administración, manejo o uso de la firma social, pero puede dedicar su actividad como factor en cualquier otra casa de comercio pero no puede realizar actos de comercio afines o ajenos a la sociedad. — La remoción del — (sigue en el sello de diez centavos No. 005595 serie G) — (Viene del sello de diez centavos No. 005594 serie G) — socio Elía Cohen del cargo de gerente, producirá la disolución y liquidación de la sociedad. — El mismo puede dedicarse a otra actividad, sea afín o no con los negocios sociales. — Sexto: El socio José Cohen Imach, podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos. — El socio Salomón Cohen ciento cincuenta pesos. — El socio Elía Cohen ciento cincuenta pesos y el socio José Attas, ciento veinte pesos, que se imputarán en la cuenta particular de cada uno y a cuenta de sus utilidades. — Séptimo: Las pérdidas o ganancias que resulten de los negocios sociales, conforme al balance anual serán repartidas o soportadas por los socios José Cohen Imach, Salomón Cohen, Elía Cohen y José Attas, en la proporción de treinticinco, veinticinco, veinte y veinte por ciento respectivamente, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de liquidación o retiro de algún socio, lo correspondiente a cada uno lo retirará en proporción al dinero efectivo, mercaderías existentes al precio de factura, al activo y a las deudas de la sociedad. — Al retirarse un socio, deberá dar dinero o garantía para cubrir su parte en los créditos a favor de la sociedad que resulten incobrables. — Noveno: A los fines del artículo diecisiete de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia, interpretación, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un tribunal de amigables componedores, nombrado uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el conflicto y si no se pusiere de acuerdo, el tribunal nombrará una otra persona, cuyo fallo será acatado por todos los socios. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad

"Elia Cohen, Imach y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando sus componentes en fecha ut-supra. — Sobrerraspado: "novecientos" vale. — Elia Cohen. — José Cohen Imach. — José Attas. — Salomón Cohen.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 mar.-N.º 24818-v.7 mar.

PORTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, a cargo del Juzgado de Comercio número tres de la Capital Federal, Secretaría número nueve hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Manuel Ramón Boga Antelo, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Pavón número tres mil ciento sesenta y siete y don Juan Porto casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Pavón número tres mil ciento sesenta y siete, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de «PORTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Pavón número tres mil ciento sesenta y siete, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la industria del calzado en general y afines y|o cualquier otro rubro, siempre que exista común acuerdo entre las partes. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo: treinta cuotas al socio Señor Juan Porto y veinte cuotas al socio Don Manuel Ramón Boga Antelo. — Cuarto: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes a tal cargo y sin ninguna clase de limitación, pudiendo representar a la sociedad ante cualquier particular, firma comercial o autoridades públicas nacionales, municipales, provinciales, ya sean ellas reparticiones autárquicas o cualquiera otra naturaleza. — Quinto: Los socios quedan obligados a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad distribuyéndose el trabajo de común acuerdo. — Sexto: Anualmente el día treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. b) Quince días antes del balance anual se resolverá de común acuerdo entre los socios, los valores que servirán de base para practicar el inventario, la amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras eventualidades. — c) En ninguna otra oportunidad ya sean balances ordinarios o extraordinarios se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Sin perjuicio del balance anual obligatorio podrán los socios solicitar balances de comprobación de existencias, de cajas y generales. — Séptimo: Las ganancias netas se repartirán en las siguientes proporciones: El sesenta por ciento para el socio Don Juan Porto y el saldo para el Señor Manuel Ramón Boga Antelo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, no pudiendo ninguno de los socios solicitar intereses por las sumas devengadas por el fondo de reserva o de la ley once mil setecientos veinte y nueve constituído por las ganancias. — Octavo: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y erán válidas hasta nueva decisión. — Noveno: La duración de la sociedad se conviene por el término de tres años con opción a tres años más a contar del día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha ésta en que se retrotraen los efectos de este contrato. — Una vez transcurridos los tres primeros años desde la fecha de este contrato, cualquiera de lo socios por telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación puede pedir la liquidación de la sociedad, decisión que deberá acatar el otro socio, quién a su vez podrá adquirir las cuotas del socio disconforme y poner otro en su reemplazo, dentro de los sesenta días de la remisión del telegrama colacionado ó bién consentir la liquidación. — En caso de que el socio que quedara quisiera adquirir las cuotas el otro socio, deberá abonarle a éste el importe de esas cuotas, con más sus beneficios o ganancias de acuerdo al balance general que se practicará en esa fecha. — El socio Señor Juan Porto, podrá en cualquier oportunidad separar de la sociedad al socio Señor Boga y proceder de acuerdo a lo determinado precedentemente. — Décimo: La sociedad que se constituye podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca o de cualquier otra manera gravarlos o enajenarlos o darlos en locación, tomar arrendamientos en nombre de la Sociedad y firmar los contratos pertinentes, tomar dinero en prestamo, ya sea de particulares, sociedades o Bancos, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y del Banco de Italia y Río de la Plata, con garantía real o sin ella. —

Podrá también realizar cualquier clase de operaciones conferir poderes especiales y|o generales y|o revocarlos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se aplicará la norma establecida en la cláusula novena y en caso contrario, la sociedad entrará en liquidación requiriéndose a tal efecto la intervención judicial si no mediare acuerdo entre los socios. — Duodécimo: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose un ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicado ut-supra. —

Manuel Ramón Boga Antelo. — Juan Porto. — Buenos Aires, Febrero 10 de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mar.-N.º 24848-v.7 mar.

CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, que usa "Raúl Tellier", casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cuarenta y uno; doctor Juan Carlos Palacios, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, tercer piso; don Adolfo Angel Basso, que firma «Adolfo Basso", casado en primeras nupcias, de cincuenta y seis años de edad, argentino; don Emilio Mariano Tonnelier, que firma "E. M. Tonnelier", casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y un años; don Francisco Oscar Basso, que firma "F. O. Basso", de estado soltero, argentino, de veintiocho años de edad, estos tres domiciliados en la calle San Martín número quinientos setenta y nueve y don Carlos Ramón Borgonovo, que usa y firma "Carlos R. Borgonovo", casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y seis años, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, todos son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y el señor Francisco Oscar Basso, además lo hace en nombre y representación de don Luis Tullio Carlos Andrés Basso, que firma "Tullio Basso", ejercitando el mandato que éste le confirió por escritura del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Miguel P. C. Barbot, que en testimonio me exhibe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil setecientos cincuenta y uno del protocolo corriente, cuya parte pertinente copiada dice así: "...comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Luis Tullio Carlos Andrés Basso, que firma «Tullio Basso" y Doña Ida Chiussoni de Basso, que firma "Ida G. de Basso", domiciliados en esta Capital, Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que confieren Poder General amplio a favor de su hijo don Francisco Oscar Basso, que firma "F. O. Basso", para que en sus nombres y representación, intervenga y tome la representación que a los comparecientes pudiera corresponder en todos los asuntos, negocios o gestiones de cualquier clase y naturaleza que al presente tengan pendientes o les ocurran en lo sucesivo, ejercitando sus personerías con libre, franca y general administración, bien que se trate de sus bienes, acciones y derechos. — Al efecto lo facultan para que pueda... así como también de constitución de sociedades comerciales, civiles, colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada, los rescinda y liquide e intervenga en las mismas sociedades con la amplitud de facultades que requieran los intereses de los otorgantes..." — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, que el mandatario asegura encontrarse en plena vigencia. — Y los comparecientes exponen: Que con el propósito de proseguir los negocios que actualmente giran a nombre del primero de los nombrados, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Que a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituida entre los señores don Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, doctor Juan Carlos Palacios, don Adolfo Angel Basso, don Emilio Mariano Tonnelier, don Francisco Oscar Basso, don Carlos Ramón Borgonovo y don Luis Tullio Carlos Andrés Basso, una sociedad que se denomina C.Y.P.A. (CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio y asiento principal será en esta Capital, calle Perú número cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de toda clase de objetos de cerámicas y porcelanas, vidrios, cristales e industria de artículos afines, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resuelven los socios de común acuerdo y a la adquisición y venta de bienes raíces, constitución de derechos reales y otras operaciones inmobiliarias. — La Sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación y representación en general de toda clase de mercaderías. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se integran en la siguiente proporción: El señor Raúl Tellier, doscientas cuarenta cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos, el doctor Juan Carlos Palacios, diez cuotas que representan diez mil pesos, el señor Adolfo Angel Basso, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, el señor Emilio Mariano Tonnelier, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, el señor Luis Tullio Carlos Andrés Basso, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, el señor Francisco Oscar Basso, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos y don Carlos Ramón Borgonovo, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. — Los aportes se efectuarán: los del señor Tellier están representados en el activo de su comercio que sirve de base la constitución de la sociedad, consistentes en propiedades, maquinarias, instalaciones, mercaderías, modelos, moldes, propiedad artística y demás existencias que se detallan en el inventario respectivo que se firma por separado, cuyo activo declara por este acto trasmitido a la Sociedad y los inmuebles los trasmitirá por escrituras separadas, y los demás componentes efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios don Raúl Tellier y don Carlos Ramón Borgonovo, cuyos datos personales se consignan al principio de esta escritura, y a quienes se designa Gerentes con todas las facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el desempeño de sus funciones, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de los dos y hacer uso de la firma social para todos los actos corrientes de administración, compras, ventas, cobros, pagos, tomar y despedir el personal, reglamentar el trabajo de los mismos y organizar todo lo relacionado con la producción de la industria y venta de los artículos y mercaderías. — Sólo se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes cuando se trate de suscribir escrituras de compra y venta de propiedades y constitución de derechos reales, así como también la obtención de créditos de instituciones bancarias o financieras. — Les queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en fianzas o garantías de terceras personas o en operaciones ajenas al comercio de la Sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado de los negocios. — Se adoptará como norma para la confección de los balances efectuar previamente las amortizaciones máximas que admite la Dirección del Impuesto a los Réditos para cada rubro del activo y destinar los fondos para constituir las reservas que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas que correspondan para jubilaciones, despidos, vacaciones, aguinaldos y demás previsiones que impongan las leyes para el personal. — Además de las utilidades netas se destinará hasta un veinte por ciento para retribución de los Gerentes y gratificación al personal que se distribuirá en la forma que resuelvan anualmente los socios y el saldo restante de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con utilidades de los ejercicios subsiguientes. — Los balances serán firmados por los dos Gerentes y si los socios no lo observan, después de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptimo: En el caso de ausentarse del país cualquiera de los socios, deberá designarse un mandatario especial para que lo represente en todo lo relacionado con la Sociedad y con facultades suficientes para resolver todas las cuestiones previstas o no en este contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes continuar en la sociedad o pedir que les sea reintegrado el capital aportado y las utilidades que le correspondan de conformidad con el último balance. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz desearen continuar en la Sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso podrán reclamar más

derechos que aquéllos que como accionistas les acuerda este contrato, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad —Gerente, por ejemplo—, son a título personal y no se trasmiten. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado fueren varios, deberán unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado optaren dentro del término de treinta días, plazo que se les fija para decidir si continuarán o no en la sociedad, porque se les reintegre su haber en la misma, se obligan de antemano a aceptar que se les pague al contado un veinte por ciento y el resto en doce mensualidades iguales hasta cubrir el ochenta por ciento restante, sin interés. — Noveno: Ningún socio ni sus herederos podrá ceder sus cuotas de capital sin conocimiento de los demás socios. — En el caso de que alguno de los socios

sus herederos o representantes legales deseare enajenarlas, se conviene expresamente que deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la Sociedad, tendrán prioridad sobre los mismos. — Décimo: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para resolver cualquier aumento se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y cada socio tendrá derecho a suscribir en el aumento en proporción a su capital. — Sólo se aceptarán aportes de nuevos socios cuando los actuales o sus herederos no desearen efectuar nuevos aportes o con la conformidad de todos los socios. — Décimo Primero: Todos los socios forman el Consejo de Administración al que se someterán todos los asuntos importantes para resolverlos, aprobará los balances, distribución de utilidades, gratificaciones y demás cuestiones relacionadas con el giro de los negocios. — En los casos que fueren necesarios por ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad, fallecimiento u otra causa que produzca la vacancia del cargo de cualquiera de los Gerentes nombrados por esta escritura, designará su reemplazante que podrá o no tener el carácter de socio. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que adopte el Consejo y los actos de administración de importancia para los intereses sociales que resuelvan los Gerentes. — Décimo Segundo: En el caso de que el resultado de los negocios arrojara pérdidas que representen el veinticinco por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la liquidación anticipada de la sociedad, debiendo notificar su resolución a los demás socios por nota o telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Décimo Tercero: La disolución anticipada de la sociedad podrá también resolverse por mayoría de capital. — La disolución del, o de los liquidadores, se hará por mayoría de capiaal. — La disolución de la sociedad por vencimiento del término estipulado en este contrato se resolverá por mayoría de capital. —

En el último caso, se designará el o los liquidadores, también por mayoría de capital. — La liquidación se practicará en la forma que resuelvan por mayoría los socios y en su defecto de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscienaos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Los liquidadores deberán en primer término pagar las deudas sociales, después distribuirán las utilidades, si las hubieren y las reservas, si existieran, y el capital en proporción al monto aportado por cada socio. — Si hubiere pérdidas las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyendo luego el remanente, si existiera, en la misma proporción de los aportes. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la sociedad o a su liquidación, serán resueltas por árbitros en esta Ciudad, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, y el fallo que dicte éste o aquéllos, será obligatorio para todos los socios. — Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocienaos sesenta y siete, en el "Boletín Oficial", del doce al diez y siete del corriente y en el "Noticioso" del doce al diez y seis del mismo y que se han satisfecho a los acreedores que han formulado reclamo, lo que ratifican los otorgantes. — Leída que les fué, se ratifican del contenido y la firman junto con los testigos del acto don Héctor E. Coppola y don José Palomba, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Basso. — E. M. Tonnelier. — Juan Carlos Palacios. — Raúl Tellier. — F. O. Basso. — Carlos R. Borgonovo. — Tgo: H. E. Coppola. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los siete días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros cuatro de igual valor numerados correlativamente del un millón trescientos quince mil cuatrocientos diez al un millón trescientos quince mil cuatrocientos trece.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Adolfo J. Serra secretario.

e.3 mar.-N.° 24.809-v.7 mar.

PARIS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F. 451 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesentiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, compareció el Doctor José Manuel Saravia que firma en igual forma, casado con Doña Ofelia Etchenique Deheza, domiciliado en la calle Reconquista cuarentiséis de la Capital Federal, Don Aquilino López, que firma en igual forma, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil veinte de la Capital Federal, y Don Diego Ricardo Ramón Lezica Alvear, que firma "D. Lezica Alvear", soltero, hijo de Don Diego Lezica Alvear y de Doña Elvira Santamarina, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que el Señor Diego R. R. Lezica Alvear y Aquilino López concurren por su derecho propio, haciéndolo el Doctor José Manuel Saravia, en nombre y representación de Don Marcelo Luis Julio Rochas, Don Alberto Mauricio Andrés Gosset y de Don Karene Mourad Dastakian, en virtud del poder que éstos le otorgaron en la Ciudad de París, República de Francia, el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el que en testimonio legalizado y traducido es del siguiente tenor: "Noviembre veinte y uno de mil novecientos cuarenta y seis. — Poder otorgado por los Señores Rochas, Gosset y Dastakian, al Señor Saravia. — Por ante Me Pierre León Henri Antoine Durant des Aulnois, Escribano de París, abajo firmado, comparecieron el Señor Marcel Louis Jules (Marcelo Luis Julio) Rochas, costurero, residente en París (octavo circuito) avenida Matignon Número doce, nacido en París, undécimo circuito, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos dos, de nacionalidad fracesa; el Señor Albert Maurice André (Alberto Mauricio Andrés) Gosset, director general, residente en París (circuito quince), calle des Entrepreneurs Número ciento nueve, nacido en Ay (Marne) el día once de Agosto de mil novecientos quince, de nacionalida francesa; y el Señor Karene Mourad Dastakian, director comercial, residente en París (circuito dieciséis), calle La Fontaine Número cuarentisiete, nacido en Tiflis (Cáucaso) el día siete de Octubre de mil novecientos veinte, de nacionalidad iraniana; quienes mediante la presente escritura, declararon constituir por su mandatario, al Señor José Manuel Saravia, abogado, residente en Buenos Aires, Reconquista cuarentiséis, a quienes los comparecientes le confieren poder para en nombre y representación de ellos, cumplir en Buenos Aires, las formalidades de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios serán los comparecientes, todo ello conforme a las instrucciones particulares que han sido transmitidas al mandatario más arriba designado. — Esta sociedad tendrá las bases fundamentales siguientes: domicilio legal, sito en Buenos Aires, con la facultad de crear filiales, sucursales y agencias en cualquier lugar de la Argentina o del extranjero. — Objeto social, realizar por su cuenta propia o en nombre terceros, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, operaciones comerciales o industriales relativas a la compra, la venta, la exportación, la fabricación, el transporte y la transformación de mercaderías, así como la importación y exportación de éstas, pudiendo también desplegar cualesquier otras actividades comerciales o industriales que no estén prohibidas por el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para alcanzar este objeto, la sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar cualesquier clases de bienes muebles o inmuebles, incluso las mercaderías, los títulos, los créditos, los derechos, las acciones, que ella podrá adquirir, vender permutar, hipotecar, ceder o por cualquier otro medio gravar o enajenar; explotar o registrar los privilegios legales o industriales o comerciales y realizar cualesquier clases de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier índole que se vinculen directa o indirectamente a tal objeto social. —

El capital social quedará fijado en cien mil pesos, suscriptos en partes iguales entre el grupo de los accionistas residentes en Francia, que comprende a los tres comparecientes y el de los accionistas argentinos. — El mandatario tendrá la facultad de designar gerentes, nombrar árbitros y celebrar cualesquier acuerdos, tomar cualesquier iniciativas que considere necesarias, sin limitación alguna y firmar los documentos públicos o privados que se requieran. —

De lo cual se labró esta escritura original en París, calle du Cirque Número diez, en el estudio de Me Durant des Aulnois, Escribano, el año mil novecientos cuarenta y seis, a veintiuno de Noviembre y previa lectura, los comparecientes firmaron con el Escribano M. Rochas. — A. Gosset. — K. Dastakian. — Hay un sello. — En el margen: sin palabras que no valea. — Siguen iniciales. — Visto por No, Herold, Juez para la legalización de la firma de Me Durant des Aulnois, por el Sr. Presidente del Tribunal impedido. — París, veinte y seis de Nov. de mil novecientos cuarenta y seis. — Herold. — Hay un sello. — Visto para la legalización de la firma del Sr. Herold, puesta enfrente. — París, veinte y siete de Nov. de mil novecientos cuarenta y seis. — Por delegación del Guardasellos Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina. — fdo. Reynal. — Hay un sello. — Visto para la legalización de la firma que antecede del Sr. Reynal. — Justicia. —

París, veinte y siete nov. de mil novecientos cuarenta y seis. — Por el Ministro y por la delegación firmado Hallberger. — Hay un sello. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas, dicen así: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Hallberger es auténtica y pertenece al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia: N.° de Orden ocho mil novecientos noventa y seis. — N.° del arancel: siete. — Derecho percibido pesos cuarenta y nueve cincuenta. — fs. mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — ochenta París, cuatro Dic. mil novecientos cuarenta y seis. — Ovidio R. Fernández. — Núñez, Cónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Ovidio R. Fernández Núñez, es auténtica. — Buenos Aires, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — E. D. Martínez (Ernesto D. Martínez) Jefe de Legaciones y Documentos Autógrafos. — Hay un sello. — Es traducción fiel, del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito en La Plata, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos caurenta y seis. — (Firmado) Nicolás Ptachnikoff. Hay un sello que dice: Nicolás Ptachnikoff. Traductor Público. —

Patente Número nueve mil ochocientos noventa y nueve. — Partida Número quinientos ochenta y dos, cincuenta y tres, Libro 1, Folio doscientos cincuenta y dos". — Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: — Que ha convenido celebrar un contrato de sociedad, con arreglo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse bajo las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad girará bajo la razón social de "PARIS BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se adopta como denominación comercial. — Segunda: —

El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número seiscientos sesentiocho, pudiendo crear sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del territorio del país o del extranjero. — Tercera: — Constituye su objeto realizar por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales, relativos a la compra, venta, exportación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías y la importación y exportación de todos sus ramos, pudiendo asimismo, desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, los que podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, ceder y de cualquier otro modo, gravar o enajenar, explotar o registrar privilegios legales o industriales o comerciales y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. —

Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será por diez años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo renovarse por períodos de cinco años, a cuyo término o al vencimiento de los nuevos sucesivos períodos de cinco años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo período de cinco años. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: a) cincuenta mil pesos nacionales, en partes iguales por los socios Marcelo Luis Julio Rochas, Alberto Mauricio Andrés Gosset y Karene Mourad Dastakian, b) treinta y cinco mil pesos nacionales por el socio Señor Aquilino López y c) quince mil pesos nacionales por el socio Señor Diego R. R. Lezica Alvear. — La integración y pago de dichas cuotas se hace en la siguiente forma: primero, los señores Marcelo Luis Julio Rochas, Don Alberto Mauricio Andrés Gosset y Karene Mourad Dastakian, integran veinte y cinco mil pesos como valor que se asigna al aporte que en proporciones iguales realizan en favor de la Sociedad, de su opción a concluir un contrato con Parfums Marcel Rochas, Société Anonyme de París (Perfumes Marcelo Rochas, Sociedad Anónima de París) para la representación exclusiva de sus productos en Argentina y Uruguay y la autorización de abrir en ambos países negocios que lleven la enseña "Marcel Rochas"; segundo: El saldo y hasta completar el total del capital social, se integra en dinero en efectivo por los socios, en las proporciones co-

rrespondientes, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, de cincuenta mil pesos nacionales y el resto en la Caja de la Sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Aquilino López y Diego Ricardo Ramón Lezica Alvear, indistintamente y tendrán el uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y podrán delegar sus atribuciones y o designar uno o más apoderados y conferirles las facultades que estimen pertinentes. — Séptima: — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán todos los bienes o negocios sociales con las más amplias facultades; c) podrán por sí solos, aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos bienes muebles, semovientes, frutos y productos, mercaderías, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias o prendarias, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos o extranjeros, oficiales o particulares, girar, aceptar o endosar letras o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, transigir, novar, conceder quitas o esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación, conferir poderes generales o especiales; d) designarán los empleados que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones que deben gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; e) podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar, los bienes inmuebles de la Sociedad, pudiendo percibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas; f) celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede, no es limitativa. Los gerentes, cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: París Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada y debajo su firma individual, en la forma que acostumbran. — El Señor Aquilino López y Don Diazo R. R. Lezica Alvear, podrán dedicarse a otras actividades comerciales distintas o afines, a las que realiza la sociedad, quedando desde ya autorizados para ello, sin limitación alguna. — Octava: — Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Novena: — En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general y sus herederos serán aceptados de hecho como socios, pero deberán designar un único representante legal con las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décima: — Todo lo que no haya sido expresamente previsto, como así también la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los gerentes, será decidido por mayoría de votos. — Undécima: — En caso de liquidación de la sociedad, se procederá a dicha liquidación por los socios: Don Karene Mourad-Dastakian, Don Aquilino López y Don Diego Ricardo Ramón Lezica Alvear, quienes podrán actuar, dos cualquiera de ellos, conjuntamente, todo de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: — Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos arbitradores de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Presente también a este acto el Señor Traductor Público, Don Nicolás Ptachnikoff, que firma en igual forma, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle número un mil doscientos seis de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que ratifica en todas sus partes, la traducción del poder transcripto. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Luis F. Martínez y Don Nicolás M. Arana, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; Sigue a la número ciento sesentisiete de fecha diez y nueve del corriente mes y año. — José Manuel Saravia. — Aquilino López. — D. Lezica Alvear. — Nicolás Ptachnikoff. — Tgo.: Luis F. Martínez. — Tgo.: Nicolás M. Arana. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique R. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe; Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco, al tres millones doscientos ochenta mil doscientos sesenta y el presente tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — tendrá — K — siguen —

Documentos — francés — filiales — cualquier — mercantiles — exportación — proporciones — designaran — Lezica — Entre líneas — Hay un sello — Todo vale. — Derechos $ 727 m|n. — (firmado) Enrique R. Lorenzo. — Hay un sello. — Certifico que Don Enrique R. Lorenzo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 8 de Enero 1947. — E. Osores Soler. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el Dr. Elbio Osores Soler, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata. — 8 Enero 1947. — Hay una firma ilegible y un sello.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 mar.-N.º 24813-v.7 mar.

AVISOS DIVERSOS

SUCA S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

Sociedad Anónima

Reconquista 335 31-0219

Acta N.° 266. — A los treinta y un días del mes de Diciembre de 1946, siendo las 11 horas, el Sr. Presidente Dr. Miguel Angel Martínez, con los Directores que firman al margen, declara abierta la sesión.

Adjudicación N.° 35. — **Se resuelve efectuar un adjudicación de títulos al portador por la suma de $ 928.000 m|n., según constancias en el Libro Auxiliar de Actas N.º 1 fjs. 180, 181, 182, 183, 184 y 185, y de acuerdo a las condiciones de los mismos.**

Plan "C". — Título N.º 897. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 901. — $ 3.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 976. — $ 4.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1039. — $ 8.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1110. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1286. — $ 4.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. - Fecha emisión 20 octubre 1944. - Título N.º 1543. $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 2124. — $ 15.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 2377. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 2549. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 2614. — $ 2.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 2744. — $ 7.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 2775. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 2776. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 3590. — $ 1.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 11 octubre 1946. — Título N.º 3591. — $ 7.000 C. — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 11 octubre 1946. — Título N.° 3592. — $ 12.000 C — Fecha efecto inicial Julio 1941. — Fecha emisión 11 octubre 1946. — Título N.º 174. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 241. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 284. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 366. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 395. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 297. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 449. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 458. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 473. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 478. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 479. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 485. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 513. — $ 20.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 557. — $ 6.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 571. — $ 4.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 592. — $ 12.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 610. — $ 4.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 798. — $ 15.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 879. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. Título N.º 925. — $ 2.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1.023. — $ 3.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1089. — $ 7.000. — Fechca efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1093. $ 7.000 C. Fecha efecto inicial Agosto 1941. —

Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1216. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1281. — $ 7.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1295. — $ 7.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1316. — $ 4.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1428. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1683. — $ 3.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1701. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 1712. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial **Agosto 1941.** — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 1926. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 2243. — $ 10.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 2324. — $ 1.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título número 2334. — $ 5.000 C. — Fecha efecto inicial Agosto 1941. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.º 2511. — $ 10.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 2523. — $ 7.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 2709. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 2714. — $ 3.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 2873. — $ 4.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 3155. — $ 20.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 24 Marzo 1945. —
Título N.º 3208. — $ 8.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 15 Mayo 1945. —
Título N.º 3578. — $ 2.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 1.º octubre 1946. —
Título N.º 3579. — $ 2.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1941. —
Fecha emisión 1.º octubre 1946. —
Título N.º 3631. — $ 1.000 C. —
Fecha efecto inicial Agosto 1944. —
Fecha emisión 5 diciembre 1946. —
Título Nº 3632. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial agosto 1931. —
Fecha emisión 5 diciembre 1946. —
Título N.º 217. — $ 2.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 233. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 398. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 407. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 447. — $ 25.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título Nº 452. — $ 10.000. — C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 468. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título Nº 472. — $ 5.000. — C. —
Fecha efecto inicial setiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 487. — $ 7.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título Nº 489. — $ 5.000. — C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 548. — $ 3.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Título N.º 572. — $ 5.000 C. —
Fecha efecto inicial septiembre 1941. —
Fecha emisión 20 octubre 1944. —
Total plan C. — $ 496.000. —
Plan "D". — Título N.º 4748. —
$ 25.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 15 Febrero 1946. —
Título N.º 4.800. — $ 6.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 12 Marzo 1946. —
Título N.º 4847. — $ 2.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 2 Abril 1946. —
Título N.º 4859. — $ 6.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 4 Abril 1946. —
Título N.º 4883 $ 18.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 11 Abril 1946. —
Título N.º 5.009. — $ 5.000 D —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 22 Mayo 1946. —
Título N.º 5010. — $ 10.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 22 Mayo 1946. —
Título Nº 5052. — $ 7.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 12 Junio 1946. —
Título N.º 5052. — $ 7.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —
Fecha emisión 12 Junio 1946. —
Título Nº 5071. — $ 12.000. — D. —
Fecha efecto inical setiembre 1939. —
Fecha emisión 14 Junio 1946. —
Título Nº 5096. — $ 40.000 D. —
Fecha efecto inicial septiembre 1939. —

Fecha emisión 15 Junio 1946. — Título N.° 5097. — $ 40.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 15 Junio 1946. — Título N.° 5116. — $ 15.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 26 Junio 1946. — Título N.° 5.195. — $ 40.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 15 Julio 1946. — Título N.° 5465. — $ 6.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 25 octubre 1946. — Título N.° 5477. — $ 7.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 30 octubre 1946. — Título N.° 5478. — $ 2.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 30 octubre 1956. — Título N.° 5578. — $ 2.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 13 diciembre 1946. — Título N.° 5579. — $ 5.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 13 diciembre 1946. — Título N.° 5580. — $ 8.000 D. — Fecha efecto inicial septiembre 1939. — Fecha emisión 13 diciembre 1946. — Título N.° 749. — $ 5.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 825. — $ 7.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 2933. — $ 30.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 20 octubre 1944. — Título N.° 4423. — $ 10.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 24 octubre 1945. — Título N.° 4531. — $ 8.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 28 noviembre 1945. — Título N.° 4809. — $ 19.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 14 marzo 1946. — Título N.° 5194. — $ 40.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 15 Julio 1946. — Título N.° 5281. — $ 10.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 14 Agosto 1946. — Título N.° 5282. — $ 10.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 14 Agosto 1946. — Título N.° 5283. — $10.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. — Fecha emisión 14 Agosto 1946. — Título N.° 5346. — $ 20.000 D. — Fecha efecto inicial octubre 1939. Fecha emisión 14 septiembre 1946. Total Plan D: $ 432.000. — Los últimos tenedores conocidos al momento de la adjudicación, son los siguiente, citados en el mismo orden precedente: Plan C. — Título N.º 897. — Manuel Vuelta. — Bmé. Mitre 430. — 8.º p. Capital. — Título N.º 901, José Fernández Vázquez y Amalia F. de Fernández, Tacuarí 1339, Capital. — Título N.º 976, Alfredo Albero, Juncal 385, Témperley. — Título N.º 1039, José Alonso, Rivero, 8 de Junio, C. del Uruguay. — Título N.º 1110, Ernesto Milani, Gallardo 1422, Gral. Sarmiento. — Título N.º 766, Fco. Antonio Juan Melleni, o|r Carolina L. de Melleni, Pringles 766, Capital. — Título N.º 1543, Nicolás J. Moscato, Mendoza 2451, Santa Fé, Est. Belgrano. — Título N.º 2124, Benjamín Herrera Martín, Mercedes 675, Capital. — Título N.º 2377, Casimiro Nadziej, San Lorenzo F.C.C.A. — Título N.º 2549, José Fernández Vázquez y Amalia F. de Fernández, Tacuarí 1339, Capital. — Título N.º 2664, Andrés P. Stambuk, Cochabamba 2074, Rosario. —

Título N.º 2744, Enrique Pérez Gómez, Nogoyá 4510, Capital. — Título N.º 2775, Fatmi Rosa Kurdie, Mendoza 2654, Rosario. — Título N.º 2776, Rosa S. de Ruso, Bolívar 1185, Zárate. — Título N.º 3590, Octavio Caprioglio, Avda. Pellegrini 564, Rosario. — Título N.º 3591, Dino Pachi, Virasoro 1544, Rosario. — Título N.º 3592, Enrique Mengoni, Bvar. Oroño, San Lorenzo, Santa Fé. — Título N.º 174, Miguel Fernández Rivas, Arenaza, F.C.O. — Título Nº 241, Juan F. Forame, Diag. 73 número 2900, La Plata. — Título Nº 284, Elina Martino, Italia 818, Rosario. — Título Nº 366, Domingo F. Sasso, Alem 71, Alberti. — Título Nº 395, Luciano F. Blanco y Sra., Calle 5 N.º 321, La Plata. — Título N.º 397, Francisco Caballeri, San Martín 73, Alberti. — Título N.º 449, Angel F. Estevani, Cnel. Granada, F.C.O. . — Título N.º 458, Otto Juan Hansen, Tinogasta 4635, Capital. — Título N.º 478, José Macías, 30 de Agosto, F.C.O. — Título Nº 478, Antonio Chocarro Ezquiroz, Teodolina, F.C.P. — Título Nº 479, Antonio Chocaro Ezquiroz, Teodolina, F.C.P. — Título N.º 485, Toscano Lattanzi y Barbetti, Necochea 416, Azul. — Título N.º 513, Baggini, Gerding, Bellora, Talcahuano 638, 2.º piso B. Capital. — Título N.º 557, Domingo Eliceiry, Avda. Ehul 436, Castelli. — Título N.º 571, Emilia Ybáñez de Gómez, Henderson. — Título N.º 592, Cipriano Martín, (h), Calle 63 N.º 825, La Plata. — Título N.º 610, Pablo Rubertoni, Vilcla 3965, Capital.— Título N.º 798, Jacoba Fajans, Necochea 171, Resistencia. — Título N.º 879, Pedro J. Parachini, Felipe Noré 1416, Rosario. — Título N.º 925, José M. Capaccio, Calle 27 N.º 1221, Mercedes, Bs. As. — Título N.º 1023, María P. B. de Ghioldi, Santiago 540, Rosario. — Título N.º 1089, Enrique Fernández Magni, Caseros 667, Villaguay. — Título N.º 1093, Jacobo R. Weiks, Salta 928 Mendoza. — Título N.º 1216, María P. B. de Chioldi, Santiago 540, Rosario. — Título Nº 1281, María P. B. de Ghioldi, Santiago 540, Rosario. — Título 1295, Juan Pivoto, Posadas 315|23, Avellaneda. — Título N.º 1316, Juana Rosa Villa, Ayacucho 1345, Capital. — Título N.º 1428, Evaristo D'Agostino, Amado Aufranc 1577, Esperanza, Santa Fé. — Título 1683, Juan O. Vda. de Magro, o|r Adela Magro, Buenos Aires 703, Castelar. — Título N.º 1701, Elcira Z. G. B. de Monserrat, Gral. Roca 323, Remedios de Escalada. — Título N.º 1712, Santiago del Rosario, Rivera 1142, Lomas de Zamora. — Título N.º 1926, Martín Tipy o|r Juana R. de Tipy, Tandil. — Título 2243, Irene Pigni de Bissio, Saráchaga 5280, Capital. — Título N.º 2324, Miguel Lorenzo Gastaldi, Int. Alvear, Gob. de La Pampa. — Título N.º 2334, Manuel Fernández (h), Gral. Madariaga. — Título N.º 2511, Julieta A. Alsina de Gómez, Avda. Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia. — Título N.º 2523, Leonor Duarte, Luisa F. de Duarte, Avda. J. B. Justo 4639, Dto. 5 Capital. — Título N.º 2709, Alfredo Capraro, Casilla Correo 23 San Juan. — Título N.º 2714, Juan R. Segobia, Cochabamba 1222, Rosario. — Título N.º 2873, Rodolfo Ghioldi, Santiago 540, Rosario. — Título N.° 3155, Lázaro Rodríguez, Gral. Rodríguez 2153 M. de Borri, 9 de Julio 1264, Santa Fe. Título N.° 3578, Manuel Suárez, Cochabamba 1222, Rosario. — Título N.° 3579. Manuel Suárez, Cochabamba 1222, Rosario. — Título N.° 3631, José B. Ghioldi, Santiago 540, Rosario. — Título N.° 3632, José B. Ghioldi, Santiago 540, Rosario. — Título N.° 217, Ricardo Pachame, San Martín 272, Saladillo. — Título 233, Roberto G. Swinny, B. Cottages N.° 7, Rosario. — Título N.° 398, Alfredo José Branda, Catriló, Gob. de La Pampa. — Título N.° 407, Mario Licari y Cándido E. Tamborini, Florida 250, Bell Ville. — Título N.° 447, Antonio Mercuri, Isabel La Católica N.° 108, Capital.— Título N.º 452, Alfredo Vacas, Alsina 731, Capital. — Título N.° 468, Luis Morbelli, Las Heras 336, Villa Ballester. — Título N.° 472, Juan Bongiarino, 30 de Agosto, Bs. As. — Título N.° 487, Ramón D. de la Cruz, Rocamora 141, Gualeguaychú. — Título N.° 489, Juan Weber, Lugones 4253, Capital. Título N.° 548, Pedro Bogarsukoff, Casilla de Correo N.° 1, Saladillo Norte. — Título N.° 572, Felipa Muñoz Guerrero, 30 de Agosto. — Plan D. — Título N.° 4748, Constantino González, O'Higgins 302, Bahía Blanca. — Título N.° 4800, Daniel Bingongiari, Quinta Lo Lago. San Pedro. — Título N.° 4847, Aureliano Domínguez, Saavedra 14, Quilmes. — Título N.° 4859, Romualdo Rocha, Montevideo 1496, Berisso. — Título N.° 4883, Horacio José Maggi, Villa Federal. Entre Ríos. — Título N.° 5009, Juan Kromberger, Coronel Suárez. —

Título N.° 5010, Juan Kromberger, Coronel Suárez. — Título N.° 5052, Ernesto Rochia, Felicia, Sta. Fe. — Título N.º 5053. Guillermo Zwienner y Sra. Francia 3036, Sta. Fe. — Título N.° 5071, Agustín Martinovich, Chacabuco 443, Zárate. — Título N.º 5096, José Scarso, Díaz Vélez 5525, Capital. — Título N.° 5097, José Scarso, Díaz Vélez, 5525, Capital. — Título N.° 5116, Juan A. Piris, Itizaingó 740, Zárate. — Título N.° 5195, C. A. Independiente, Rivadavia 132, Dolores. — Título N.° 5465, Rita Chiesa de Villagrán, Paraguay 435, 4.º piso, Dto. 40, Capital. — Título N.° 5477, Lino Suárez San Millán, 75 N.° sin en 10 y 11, La Plata. — Título N.° 5478, Guillermo Martone, Tres Arroyos 3392, Capital. — Título N.° 5578, Guillermo Martone, Tres Arroyos, 3392, Capital. — Título N.° 5579, José Víctor Koianee y Sra., Rodríguez Peña 1657, Capital. — Título N.° 5580, Yolanda Piccolo, Zabala 2520, Capital. — Título N.° 749, Emilio Cuadrado, Buenos Aires 900, Dolores. — Título N.° 825, Mario Gandolfi, Villa Bosch, Bs. As. — Título N.° 2933, Stambuk y Cia., Sancti Spíritu. — Título N.° 4423, Raúl Juan Costa, Gral. Roca 83, San Juan. — Título N.° 4531, José Gabrielli, Merlo 1052, Tablada. — Título N.° 4809, Antonio Gianini, Río de Janeiro 1929, Santa Fe. — Título N.° 5194, C. A. Independiente, Rivadavia 132, Dolores. — Título N.º 5281, Ema Mollo de Poblet, Bolívar 825, San Luis. — Título N.° 5282, Luis Mollo, Rivadavia 928, San Luis. — Título N.º 5283, Mario Rolando, 19 de Mayo 647, Zárate. — Título N.° 5346, Aníbal Sabattini, Congreso 4455, Capital.

Siendo las 12 horas y no tratándose otros asuntos, después de un cuarto intermedio se levanta la sesión aprobándose la presente acta previa lectura. — Fdo.: Miguel A. Martínez, Lucio Marcelo de Lezica. — Firmaron al margen: Miguel Angel Martínez, Lucio Marcelo de Lezica, Diego Joaquín Ibarbia.

Hermán Stambuk, Gerente General.

e.3 marz.-N.° 25078-v.3 marz.

"TILUCA"

Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo 6.° del estatuto, se comunica la emisión de las series 2a. a 5a. del capital.

Buenos Aires, Febrero de 1947. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 25.029-v.10 mar.

PABLO HADRA & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Exportadora de Cereales y Oleaginosos

Comunícase a los señores accionistas, que por resolución del Directorio, de fecha 28 de Febrero de 1947, se ha dispuesto aumentar el capital de la Sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 1.500.000.—, por la emisión de quinientos mil pesos de acciones ordinarias por su valor nominal, en cinco series de cien acciones de mil pesos cada acción. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 25065-v.5 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa A. Bregman, que los Sres. A. Fuksman y Cía., domiciliados Helguera 3262, venden las instalaciones mecánicas de su fábrica HELGUERA 3262, y transfieren la responsabilidad legal con sus obreros a «F.O.M.A.» Soc. de Resp. Ltda. (en formación), estos últimos representados por los Sres. Humberto Moraca y Antonio Haluso, domiciliados San Nicolás 1250. Reclamos de ley Humberto Moraca, San Nicolás 1250.

e.3 mar. Nº 25109 v.7 mar.

Hácese saber por cinco días que Aurelio Queipo vende a Albarina Menéndez de Fernández Queipo, el negocio de bar y café, calle BELGRANO 3017. — Reclamaciones Chile 2091, piso 1º — Dpto. F., domicilio de las partes.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1947.

e.3 mar. Nº 25108 v.7 mar.

«Casa Gicovate» S.R.L., Corrientes 1134, vende a «Muebles Rawson» S. R. L., Rawson 1047, su fábrica de muebles de calle RAWSON 1047. — Reclamos de ley en Corrientes 1134.

e.3 mar. Nº 25107 v.7 mar.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117 avisa: Juan José Deceno San Martín, vende a María Fatima Hom, su despacho de pan MORENO 2090, domicilio vendedor. — Compradora y reclamos mis oficinas.

e.3 mar. Nº 25104 v.7 mar.

Aviso al comercio, Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595, que la Sra. Teodolinda M. Vda. de Sturniolo e hijos, vende al Sr. Andrés Tornadú su casa amueblada de pensión sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1196, y domicilio partes, reclamaciones de ley 11.867 en la misma y en mi oficina.

e.3 mar. Nº 25103 v.7 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Jesús Fernández vende su negocio despacho de pan y facturas sito calle HABANA N.º 3700, a don Jesús María Severino. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.3 mar.-N.° 25060-v.7 mar.

Comunico que se disuelve la sociedad «H. Vessuri y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000), dedicada al ramo de construcciones en general, pavimentaciones y afines, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 286, retirándose los socios Héctor Vessuri y Albano Jauregui y Arano, continuando los socios Urbano Esteban Abadie y Sebastián Echeverría y Celaya; por el mismo acto se constituye la sociedad «Jauregui y Compañía» Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con un capital de $ 1.250.000, continuadora de las operaciones comerciales de la anterior, con el mismo domicilio y dedicándose al mismo ramo de actividades, e integrada por los señores Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, Isidoro Jauregui y Mendizábal, Fidel Jauregui y Arano, Diego Jauregui y Arano, Sebastián Echeverría y Celaya, y Urbano Esteban Abadie. — Reclamos de ley, escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, 4º piso, escritorio 12, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 mar. Nº 25074 v.7 mar.

Miguel Andrés Francisco Ramis, vende a José García el negocio de fotografía situado en la calle SAN JUAN N.º 4283, con intervención del escribano Miguel A. Volpe, de Lavalle 1528 donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones de Ley.

e.3 mar.-N.° 25100-v.7 mar.

Ferdinando Casarosa, Juez de Paz de Alto Río Senguer (Gobernación Zona Militar de Comodoro Rivadavia), hace saber que con su intervención los socios Natalio Luis Bassani, Miguel González y Ramón Juan Marcucci, adquieren a don Julio César Maidana la parte que a éste le corresponde en la sociedad "Maidana & Bassani", en el rubro de ramos generales, con domicilio en ALTO RIO SENGUER (GOBERNACION ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA), que es el mismo de los nombrados socios, haciéndose cargo los primeros de todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta parcialmente y la que continuará su giro bajo la razón "Bassani & González", sociedad comercial en comandita para el rubro de ramos generales al por menor, con domicilio en este pueblo. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse al Juez de Paz actuante en el domicilio indicado y dentro del término legal. — Alto Río Seguer (G. Z. M. C. R.), 4 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

e.3 mar.-N.° 25095-v.7 mar.

Se hace saber que Efraím Waiser vende a Rodolfo Fidemi y Rosa C. Demichelis viuda de Gatti; su parte en la sociedad de hecho Fidemi, Waiser y Compañía, de la cual son únicos componentes; con taller mecánico sito en la calle WARNES 2748, domicilio de partes. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley Estudio Dres. Thumin, Victoria 1782, Dpto. 1.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1947.

e.3 mar. Nº 25070 v.7 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que el señor Esteban Andrés Calonge, vende a los señores Casimiro Campos y Domingo Tallón, el negocio de café, restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle AVENIDA CONSTITUYENTES N.º 3502 esquina FRANCISCO BEIRO. — Domicilio vendedor, Paraná 290, de los compradores en el negocio. — Reclamos término Ley n|oficinas.

e.3 mar.-N.º 25089-v.7 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores y comisionistas, oficina Paraná N.º 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Avelino Fernández y Félix Cuervo, venden a los señores Genaro Salaño y Manuel Salaño, su negocio de heladería, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle PUEYRREDON N.º 1371. — Domicilio vendedores, Paraná 290, compradores en el mismo negocio. — Reclamos término ley en n|oficina.

e.3 mar.-N.º 25087-v.7 mar.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61; Celestino Fernández y Oscar Casas venden a Celestino Mariani, restaurant, bar, sito AVENIDA ANGEL GALLARDO 162|4, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.3 mar.-N.º 25082-v.7 mar.

D. K. de Rascovschi, vende su fiambrería sita AVENIDA FOREST N.º 2202 a la señora S. G. de Rey domiciliada en el mismo negocio. — Reclamos de Ley: Besares 2142 — domicilio de la vendedora.

e.3 mar.-N.º 25079-v.7 mar.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, Safet Plaku vende a Emilio Rodríguez, kiosco JUAN BAUTISTA ALBERDI 5765, domicilio éste de ambas partes.

e.3 mar.-N.º 25072-7 mar.

José Fagin, con domicilio en la calle Almafuerte N.º 481, Capital Federal, ha vendido a su socio Manuel Donis, domiciliado en ALMAFUERTE N.º 481, la parte que le corresponde del negocio de panadería establecido en el domicilio antes citado.

e.3 mar.-N.º 25069-v.7 mar.

Enrique E. Porrini vende a Rafael Torre su taller de broncería y artefactos eléctricos sito en RIVADAVIA 2238, libre de gravamen. — Reclamos ley 11867, Pichincha 38, domicilio constituído por las partes.

e.3 mar.-N.º 25068-v.7 mar.

Se hace saber por cinco días que por escritura del 26-XII-1946, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, la Sra. Aurora Carranza de Delgado por sí y por los herederos de Angel María Delgado, han vendido al señor Francisco Stella, por el precio de $ 225.000 m|n., todas las cuotas de capital, derechos, acciones y beneficios que correspondían al señor Angel María Delgado en la sociedad "Delgado y Stella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de fabricación y venta de envases de hojalata, ubicada en la calle SAN JUAN 3201, quedando en tal virtud, disuelta totalmente la aludida sociedad y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio señor Francisco Stella. — Interviene Escribanía Buttini, Avenida R. S. Peña 615, donde se domicilian las partes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1947.

e.3 mar.-N.º 25067-v.7 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.º 3900, esquina SALGUERO; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Vicente Grillo y Cayetano Federico. — Compradores: Manuel Mariño y Jesús Noya. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1-3-1947.

e.3 mar.-N.º 25063-v.7 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1.º N.º 602 esquina PERU N.º 1105|17; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Miguel Ruibal. — Compradores: Arsenio Prado y Lucas Poy. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1|3|47.

e.3 mar.-N.º 25061-v.7 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 24 de Marzo de 1947, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Río Bamba 356, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1946, e informe del síndico.

2.º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3.º Remuneración de directores y síndico.

4.º Elección de tres directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.

5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e3 mar.-N.º 24.779.v.20 mar.

DR. LAZAR & CIA. S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar y Cía., S. A. Química e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 25 de Marzo de 1947, a las 12 horas, en el local calle Reconquista 165, IIIº piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

4º Elección de presidente, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.3 mar. Nº 25088 v.24 mar.

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO «FRATERNIDAD ARTESANA»

Segunda Convocatoria - Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo próximo, a las 21.30 horas, en el local social Ruiz Díaz 375|81, para tratar el siguiente,

---

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.

2º Designar dos socios, firmar acta asamblea.

3º Elección C. Directiva y Organo de Fiscalización: ejercicio 1947.

Andrés Orsesi (h), presidente. — José M. Torres, secretario.

e.3 mar. Nº 25977 v.3 mar.

ASOCIACION PRO - AGENTES DE DE LA SECCION 25º de POLICIA

Buenos Aires, Marzo de 1947.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por la C. D. en su reunión de fecha 11 de Diciembre de 1946, se ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el día 12 del actual, a las 21.30 horas, en la sede social, Canning 1350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación del acta de la última Asamblea Ordinaria;

2º Reforma del Art. 8º de los Estatutos de acuerdo a la resolución aprobada por la C. D. en la reunión celebrada el 11 de Diciembre de 1946;

3º Recabar la autorización que determina el Art. 9º de los Estatutos a efectos de movilizar hasta la suma de pesos 10.000.00 del fondo de reserva, con destino a gastos extraordinarios, según la resolución aprobada en la reunión de C. D. del 11 de Diciembre de 1946;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 55).

Francisco Grisolía, secretario.

Art. 46 — Las asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora de la fijada para la convocatoria.

e.3 mar. Nº 25075 v.5 mar.

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 16 del cte., a las 15 hs., en Planes 1049.

ORDEN DEL DÍA:

Acta; Memoria del presidente; Balance. Designar dos socios para firmar el acta. Designación del Sr. J. Avrutzky como presidente honorario y al Sr. A. Kleiman, socio honorario. Renovación de autoridades.

Jacobo Steinberg, presidente. — León Lesch, secretario.

Nota: A las 16 hs. la asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes.

e.3 mar. Nº 25066 v.4 mar.

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Corrientes 484 — 2.º (R. 31)

Buenos Aires, T. A. 32-3030-39

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de Marzo de 1947, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital y reforma de los estatutos sociales;

2.º Consideración del acta Nro. 34 del directorio;

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: — Las acciones o los certificados representativos de las mismas, deberán estar depositadas en la Caja Social, tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.3 mar.-N.º 25111-v.20 mar.

OXHIDRICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Marzo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Cavia 3235, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al año 1946;

2.º Distribución del dividendo que se proyecta en el balance;

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes;

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 35, referente al depósito de acciones.

e.3 mar.-N.º 25110-v.24 mar.

FONTECHA

Sociedad Anónima

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Marzo de 1947, a las 15 horas, en su sede social Florida 229, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio;

2.º Elección de síndico titular y suplente;

3.º Retribuciones al directorio y síndico y distribución de utilidades;

4.º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-N.º 25105-v.20 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Marzo de 1947, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 31.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946;

2.º Distribución de Utilidades;

3.º Elección de un director suplente hasta el 31 de Julio de 1948;

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma;

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea hasta el 20 de Marzo, inclusive.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1947. — El Directorio.

e.3 mar.-N.º 25101-v.20 mar.

BACIGALUPO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 21 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 41.º ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1946;

2.º Distribución de las utilidades;

3.º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año;

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa asamblea:

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las Cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — El Gerente.

e.3 mar.-N.º 25092-v.21 mar.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA DE BIENES RAICES ARGENTINOS

A 808

Corrientes 745

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 14 de Octubre de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1937

Capital autorizado . . . . $ 2.000.000.—

Capital suscripto . . . . » 1.100.000.—

Capital realizado . . . . » 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria verificada el 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I) Activo Fijo:					
A) Inmuebles y sus accesorios:					
Propiedades (no amortizadas)					
Casa Corrientes 745|51				1.045.488.38	
B) Muebles y útiles (amortizados)					
Muebles y Utiles Administración:					
Monto de adquisiciones		5.143.97			
Amortizaciones anteriores	2.538.79				
Amortizaciones del corriente año	514.40	3.053.19	2.090.78		
Muebles y Artefactos. Tucumán 672:					
Monto de adquisiciones		34.957.34			
Amortizaciones anteriores	19.411.41				
Saldo transferido por venta	15.545.93	34.957.34	—		
Muebles y Artef. Corrientes 745:					
Monto de adquisiciones		13.936.42			
Amortizaciones anteriores	8.175.18				
Amortizaciones del corriente año	1.393.04	9.568.82	4.367.60	6.458.38	1.051.946.76
II) Activo Circulante:					
A) Casa Santa Fe 3465|75				430.326.50	
B) Terrenos:					
Río de la Plata (Olivos)				314.174.50	
Beccar				8.377.43	
Malaver				6.699.39	759.577.82
III) Activo Disponible:					
A) Caja				17.438.68	
B) Bco. Español del R. de la Plata, Ag. 15				67.131.01	84.569.69
IV) Activo Exigible:					
A) Depósito en garantía orden Comisionado Municipal de San Isidro . . .			750.—		
B) Impuesto a los réditos			182.90		
C) Locatarios			9.849.20		
D) Impuestos a cobrar			2.293.87		
E) Cuentas corrientes			13.029.50		
F) Locatarios en gestión			1.919.50	28.024.97	
G) Deudores Garantizados:					
Créditos terrenos Beccar			194.767.—		
» » Padilla			45.734.50		
» » Malaver			44.988.—		
Hipoteca casa en Beccar			4.000.—		
Roque Romano Larroca			204.—	289.693.50	317.718.47
V) Activo Transitorio:					
A) Adelantos para Ejercicios Futuros:					
Intereses Hipotecarios a n|cargo				3.293.76	
Patentes e impuestos				1.482.70	
Seguros				1.509.53	
Lámparas eléctricas				141.79	
Accesorios heladeras				215.14	
Materiales en depósito				855.66	7.498.58
VI) Activo Nominal:					
(No existe).					2.221.311.32
Cuentas de Orden:					
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)				35.000.—	
Depósitos de títulos en garantía				14.900.—	
Bco. Hip. Nac. depósitos en garantía				270.—	
Dep. de Tít. y acciones en custodia				180.700.—	
Banco Holandés Unido. Depósitos de títulos en garantía				600.—	231.470.—
					2.452.781.32